



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.878-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

BUCURSAL NORTE		TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA		POLIZA No. 15-02-101006862	ANEXO No. 1
TOMADOR	SEGURIDAD TREBOL LTDA.			NIT	800.185.215-2
DIRECCION	CRA 7 No 21-85	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3176982584
ASEGURADO	SEGURIDAD TREBOL LTDA.			NIT	800.185.215-2
DIRECCION	CRA 7 No 21-85	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3176982584
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, EN LA POLIZA DE LA REFERENCIA SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO EN EL LOS AMPAROS DESCRITOS A CONTINUACION A LOS 400 S.M.M.L.V. PARA EL AÑO 2022.

AMPAROS:

- USO INDEBIDO DE ARMAS DE FURGO - NUEVO VALOR ASEGURADO: \$400.000.000
- COBERTURA DE CANINOS - NUEVO VALOR ASEGURADO: \$400.000.000

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.



RESOLUCION UNIFORMES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCIÓN NUMERO **00420** DE

(11 MAR. 2005)

Por la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

**EL DIRECTOR DE EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En uso de las atribuciones legales que confieren el Decreto-Ley 2453 de 1993, artículo 12, Decreto-Ley 356 de 1994, artículos 36, 103 y 108, el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, artículos 4, 11, 12, 14, 16, 20, Resolución 510 de marzo 16 de 2004 y conforme a los siguientes,

HECHOS

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**, con Nit 800.185.215.2, posee Licencia de Funcionamiento vigente, tal como consta en la Resolución 1596 de agosto 4 de 2003, para operar en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y equipos tecnológicos, domiciliada en la ciudad de Ibagué.

Que el señor **LUIS ALFREDO BENITO MARTIN**, obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**, mediante comunicación radicada bajo el No. 48863 de noviembre 18 de 2004, solicitó el registro de los uniformes y distintivos.

CONSIDERA

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que mediante Resolución 420 de febrero 22 de 2002, se asignó a la Dirección de Empresas y Cooperativas, la función de autorizar y registrar los uniformes, vehículos y demás distintivos que utilizará el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que la Dirección de Empresas y Cooperativas de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de uniformes y distintivos presentado por la sociedad **Seguridad Trebol Ltda.**, cumplió con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:

Continuación de la resolución por la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD TEBOL LTDA.

HOJA No. 2.

UNIFORME DE DIARIO

➤ **Cubre Cabeza:**

Elaborado en poliéster de color azul oscuro, en forma circular con ribete azul claro en la parte superior, para el personal femenino y masculino, lleva la inscripción en letras de 1 cm. "SEGURIDAD PRIVADA" en amarillo que resalta con el color básico escogido, colocada en la parte inferior y visera.

➤ **Camisa:**

Elaborada en dacron color azul claro, cuello para corbata sencillo, mangas largas con puño sencillo de abotonar y manga corta, para el personal masculino lleva un bolsillo liso sin tapa al lado izquierdo; para el personal femenino dos bolsillos lisos sin tapas, al lado derecho en bordado va el apellido del personal de seguridad, igualmente, en la espalda en forma paralela horizontal va bordado en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** en un tamaño de 7 cm. de alto.

➤ **Pantalón:**

Confeccionado en lino color azul oscuro, de corte recto, bota lisa y ribete de 2 cm. que va desde la preline a lado y lado de color azul claro, lleva dos bolsillos posteriores con tapas y dos laterales diagonales, pasadores del mismo material.

➤ **Falda:**

Manufacturada en lino de color azul oscuro con abertura sobrepuesta en la parte trasera y ribetes en ambos costados de 2 cm. de ancho color azul claro.

➤ **Chaqueta:**

Fabricada en tela impermeable de color azul oscuro, con cremallera al frente, lleva dos bolsillos a cada lado de forma diagonal, al lado derecho en bordado va el apellido del personal de seguridad y en la espalda en forma paralela horizontal las palabras **SEGURIDAD PRIVADA** en color amarillo de 7 cm. de alto.

➤ **Corbata:**

Elaborada en lino color azul oscuro de un solo fondo.

➤ **Cinturón:**

Manufacturado en lona de color negro oscuro de 5 cm. de ancho.

➤ **Funda Porta Arma:**

Elaborada en lona color negro y correa de seguridad.

➤ **Zapatos Uniforme de Diario:**

Fabricados en cuero de color negro, liso de cordón, de tacón mediano.

OVEROL

Confeccionado en drill color azul oscuro, cuello camisero, manga corta, dos bolsillos de parche en el pecho sin tapas, dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores con cremallera, en ambos costados lleva ribete color amarillo de 2 cm de ancho y la inscripción en estampado **SEGURIDAD PRIVADA** en la espalda en forma paralela horizontal de 5 cm de alto. Igualmente lleva a la altura de la placa el apellido del personal de seguridad en bordado.

Continuación de la resolución por la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

HOJA No. 3

➤ **Goleana:**

Confeccionada en dril de color azul oscuro, lleva la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** en letras de 1 cm.

➤ **Botas en cuero negro media caña.**

➤ **Cinturón:**

Manufacturado en lana de color azul oscuro de 5 cm. de ancho.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES

Escudo

Elaborado en metal conservando el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de 5 cm. de alto por 4 cm. de ancho.

Aplique

Confeccionado en bordado de 9 cm. de alto por 7 cm. de ancho, este lleva el nombre y logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada, identificando el servicio que presta.

Placa:

Elaborada en metal inoxidable troquelada de forma circular de 5.9 cm. de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de altura por 5 cm de ancho. Dentro del círculo va la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y en el rectángulo en bajo relieve una numeración de 6 dígitos alfa numéricos asignados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el blasón va el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

La Dirección de Empresas y Cooperativas en desarrollo de su competencia y una vez realizado el estudio documental, consideró viable acceder a lo solicitado por el señor **LUIS ALFREDO BENITO MARTIN** y estimó conveniente que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**, cumplió con los requisitos establecidos y por ello es procedente autorizar y registrar los uniformes con sus respectivos distintivos que utilizará el personal de la empresa.

Por lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**, Nit 800.185.215.2, con domicilio principal en Bogotá, los colores, diseños, materiales, distintivos e identificaciones de los uniformes descritos en la parte considerativa de la presente providencia.

Continuación de la resolución por la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD TREBOL LTDA.

HOJA No. 4

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en los archivos de esta Superintendencia los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

ARTICULO TERCERO: Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se presta el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley, en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 1 MAR. 2005



JOSE LUIS LOPEZ RUBIO
Director de Empresas y Cooperativas

JL/RUBIO Maria



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2 | Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

DESCRIPCION DE UNIFORMES

El personal de vigilantes estará debidamente uniformado de acuerdo al acto administrativo emitido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada; mediante el cual autoriza el uso de uniformes y distintivos de la Empresa. Se adjunta acto administrativo correspondiente. Así mismo se dará cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo proporcionando los elementos de protección personal requeridos en cada uno de los puestos de trabajo.

El Uniforme está compuesto, por una camisa, pantalón, zapatos, linterna, cinturón en cuero tipo universal, funda para revolver, gorra con su escudo reglamentario, placa de identificación, montante en la camisa en el lado izquierdo, además portara siempre su carne de identificación personal.



SC-CER649163



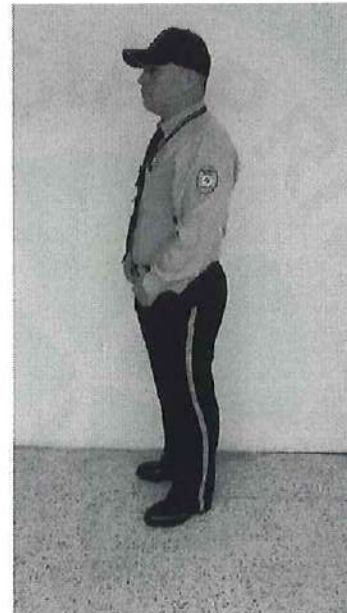
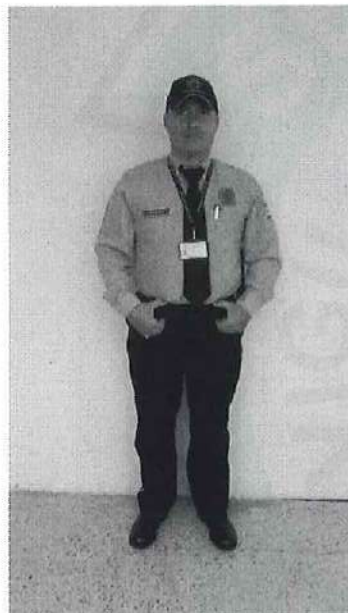
OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPEI0009-1-2



Tanto el personal masculino como el personal femenino portarán el uniforme acorde con la autorización de resolución N. 00420 de 11 marzo de 2005 de la siguiente manera:



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2 | Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

UNIFORME DIARIO:

Cubre Cabeza:

Elaborado en poliéster de color azul oscuro, en forma circular con ribete azul claro en la parte superior, para el personal femenino y masculino, lleva la inscripción en letras de 1 cm "SEGURIDAD PRIVADA" en amarillo que resalta con el color básico escogido, colocada en la parte inferior y visera.



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165

Camisa:

Elaborada en dacron color azul claro, cuello para corbata sencillo, mangas largas con puño sencillo de abotonar y manga corta, para el personal masculino lleva un bolsillo liso sin tapa al lado izquierdo, para el personal femenino dos bolsillos lisos sin tapas, al lado derecho en bordado va el apellido del personal de seguridad, igualmente, en la espalda en forma paralela horizontal va bordado en color amarillo la inscripción SEGURIDAD PRIVADA en un tamaño de 7 cm de alto.

Pantalón:

Confeccionado en lino color azul oscuro de corte recto, bota lisa y ribete de 2 cm que va desde la pretina a lado y lado de color azul claro, lleva dos bolsillos posteriores con tapas y dos laterales diagonales, pasadores del mismo material.

Falda:

Manufacturación en lino de color azul oscuro con abertura sobrepuesta en la parte trasera y ribetes en ambos costados de 2cm de ancho color azul claro.

Chaqueta:

Fabricada en tela impermeable de color azul oscuro, con cremallera al frente, lleva dos bolsillos a cada lado de forma diagonal, al lado derecho en bordado va el apellido del personal de seguridad en la espalda en forma paralela horizontal las palabras SEGURIDAD PRIVADA en color amarillo de 7 cm de alto.





SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPER0099-1-2



***Corbata**

Elaborada en lino color azul oscuro de un solo fondo.

***Cinturón:**

Manufacturado en lona de color negro oscuro de 5cm de ancho.

***Funda Porta Arma:**

Elaborada en lona color negro y correa de seguridad.

***Zapatos Uniforme Diario:**

Fabricados en cuero de color negro, liso de cordón, de tacón mediano.

OVEROL:

Confeccionado en dril color azul oscuro, cuello camisero, manga corta, dos bolsillos parche en el pecho sin tapas, dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores con cremallera en ambos costados lleva ribete color amarillo de 2 cm de ancho y la descripción en estampado SEGURIDAD PRIVADA en la espalda en forma paralela horizontal de 5cm de alto. Igualmente lleva a la altura de la placa el apellido del personal de seguridad en bordado.

***Goleana:**

Confeccionada en dril de color azul oscuro, lleva la inscripción SEGURIDAD PRIVADA en letras de 1 cm.

Botas en cuero negro media caña.

***Cinturón**

Manufacturado en lona de color azul oscuro de 5cm de ancho.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:

Escudo:

Elaborado en metal conservando el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de 5cm de alto por 4 cm de ancho.



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2 | Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

***Aplique:**

Confeccionado en bordado de 9cm de alto por 7 cm de ancho, este lleva el nombre y logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada, identificando el servicio que presta.

***Placa:**

Elabora en metal inoxidable troquelada de forma circular de 5.9 cm de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de altura por 5cm de ancho. Dentro del círculo va la inscripción SEGURIDAD PRIVADA y en el rectángulo en bajo relieve una numeración de 6 dígitos alfa numéricos asignados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el blasón va el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo el personal estará debidamente identificado con su cedula de ciudadanía, portará El carnet de la Empresa, carnet de ARL, carnet de EPS, Salvoconducto del arma asignada para el puesto propiedad de la Empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA.



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPEI0099-1-2



Yeimi A. Zanguña

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA
Representante Legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA



*CERTIFICACION NO
SANCIONES*



Radicado No. 2021025160

10/12/2021

Expediente: 3895/2021/CER

Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 2021025303 del 19/11/2021

Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores

SEGURIDAD TREBOL LTDA.

E-mail: comercialboyaca@seguridadtrebol.com

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA**

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**, identificada con Nit. 800185215-2, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.



Identificador: 5Y8H CTZu DvvY C+as uTP JIKF Rfb
URL: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

Firmado digitalmente: CHRISTIAN HERAZO MIRANDA

SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Dependencia: SIIF NACION

Fecha firma: 10/12/2021 14:36:21 GMT-05:00

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	FERNANDO SAHAMUEL ORTIZ
Revisado para firma por	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





PAZ Y SALVO
SUPERVIGILANCIA



La seguridad es de todos

Mindefensa

CERTIFICACIÓN



Radicado No. 2022001086

25/01/2022

Señor (a)

SEGURIDAD TREBOL LTDA.

seguridadtrebol@yahoo.es

Carrera 7 No. 21-85

IBAGUE - TOLIMA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

De conformidad con su oficio radicado **No 00981** del 17 de enero de 2022 y previas confirmaciones por el Juez Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo, así como del Profesional de Contribución, la empresa de Vigilancia **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con **NIT 800.185.215 - 2**, **SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO** por concepto de **Contribución, Multas y Sanciones**.

El presente certificado tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicado de salida, se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Firmado digitalmente: SANDRA MARTINEZ ROMERO

PROFESIONAL DE DEFENSA CODIGO 3 1 GRADO 08

Dependencia: CONVENIOS - 1 AÑO - TOKEN VIRTUA

Fecha firma: 24/01/2022 18:38:43 GMT-05:00

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARTHA CECILIA QUIROGA ALARCON
Revisado para firma por	YULIET ANGELICA SANCHEZ POSADA YENNY PAOLA CASTILLO CALDAS LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





*CERTIFICACION NO
SANCIONES CONTRATOS
EJECUTADOS*



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022



SC-CER649163



OS-CER566991



SA-CER649165

Certificación

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico bajo la gravedad del juramento que no hemos sido sancionados contractualmente, administrativamente y tampoco se ha hecho efectivo ningún amparo de garantías únicas por parte de alguna entidad pública ni privada dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso selectivo.

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPER0099-1-2





*RELACION PARQUE
AUTOMOTOR OFRECIDO*



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165

Certificación

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico bajo la gravedad del juramento que suministraremos el parque automotor necesario para la prestación del servicio y el garantizamos la disposición permanente de los mismo durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPEI00099-1-2





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES



LICENCIA DE TRANSITO No. 10021811238

PLACA	TIPO	LINEA	MODELO
01MUT63	TOYOTA	PRADO	2021
POTENCIA (CV)	COLOR	SERVICIO	
2.755	AZUL NOCTURNO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD MOTOR
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7
NUMERO DE MOTOR	REG. VIN		
1GDB688376	N JTEBR3FJ5MK183739		
NUMERO DE SERIE	REG. NUMERO DE CHASIS	REG.	
JTEBR3FJ5MK183739	N JTEBR3FJ5MK183739	N	
PROPIETARIO(A) APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACION		
SEGURIDAD TEBOL LTDA	NIT 800185215		

IDENTIFICACION DE IMPORTACION	FECHA IMPORTACION	PLACAS
882020000433034	30/11/2020	4
FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTD	FECHA VENCIMIENTO
11/12/2020	11/12/2020	
ORGANISMO DE TRANSITO		
STRIA TOYOTE MCPAL PAIPA		



LT07000467529

SOAT



POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS (ACCIDENTES DE TRÁNSITO)

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DIA 2021-12-01	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DIA 2021-12-11	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DIA 2022-12-10
--	---	--

Nº. DE PÓLIZA 174739600	PLACA Nº. GHU750	CLASE VEHICULO VEHICULO PARA 6 O	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 2755	MODELO 2021															
PASAJEROS 7	MARCA TOYOTA	CARRCERÍA WAGON																		
LÍNEA VEHICULO PRADO																				
Nº. MOTOR 1GD8638376	Nº. CHASSIS o Nº. SERIE JTEBR3FJ5MK183739	Nº. VN JTEBR3FJ5MK183739	CAPACIDAD TOM. 0.00																	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR SEGURIDAD TREBOL LTDA		TÉLEFONO DEL TOMADOR 2610484	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 8001852152	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR IBAGUE															
CÓDIGO DE ASESURADORA AT1333	CÓD. SUCURBAL EXPEDIDORA 118	CLAVE PRODUCTOR 9211502	Nº. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN VILLAVICENCIO																
TARIFA 621	PRIMA SOAT \$ 521400	CONTRIBUCIÓN FOYGA \$ 260700	TASA RUNT \$ 1900	<table border="1"> <tr> <td>AMPAROS POR VICTIMA</td> <td>HASTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS</td> <td>800</td> <td>SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td>180</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</td> <td>750</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</td> <td>10</td> <td></td> </tr> </table>		AMPAROS POR VICTIMA	HASTA		A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180		C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750		D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
AMPAROS POR VICTIMA	HASTA																			
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES																		
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180																			
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750																			
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10																			
TOTAL A PAGAR \$ 784000																				

FIRMA AUTORIZADA

LOS SEGUROS
SEGURO LO SABEN

HASTA NUESTROS EXPERTOS
EN SEGUROS USAN NUESTRAS
LÍNEAS DE ATENCIÓN

Bogotá
307 7050

Línea nacional
01 8000 113390

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde llevar el SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es Obligatorio.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 165 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

La expedición de esta póliza conlleva a Liberty Seguros S.A. a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para conservar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguros, únicamente con fines estadísticos, de control, reportes y prevención del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en www.libertycolombia.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de emperos:

La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro, exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se conozca la existencia de duplicidad de amparos sobre el mismo riesgo asegurado.

Datos Vigilado - Recursos - Clientes y Contratos - Parafiscales - Novedades Delictivas - Informes -

Dato de la Entidad: **800185215** Razón Social: **SEGURIDAD TEBOL LTDA**

Personal No Operativo Armamento Carinos Medios Tecnológicos **Alicamientos**

Mostrando 1 a 1 de 1 Registros

Placa	Modelo	Marca	Color	ASIA NOCTURNO	SUPERVISION Y CONTROL	ACTIVO	NO
CAMPERO	TOYOTA	GRU750	3021				

Mostrar 1 de 1 Registros

+ Agrupar

Exportar Excel

Exportar PDF

3.1 Configurar Autorización de Acceso

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O ALQUILER DE VEHICULO
AUTOMOTOR**

LUGAR Y FECHA: Tunja, 1 de Enero de 2022

ARRENDATARIO: SEGURIDAD TREBOL LTDA.

ARRENDADOR: DANIEL ALBA ALBA C.C. No. 74.323.829

OBJETO: Autorizar el uso de un vehículo en calidad de alquiler o arrendamiento, para uso exclusivo de las funciones operativas, administrativas y de supervisión que **SEGURIDAD TREBOL LTDA.** Requiera para la supervisión de la empresa.

VIGENCIA: Vencimiento término del contrato


VALOR: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$320.000) Mensuales por concepto de arrendamiento.

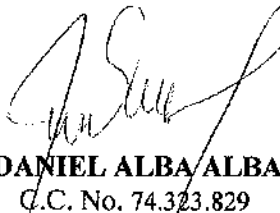
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

CLASE: MOTOCICLETA	MARCA: SUZUKI
MODELO: 2018	COLOR: NEGRO MATE
PLACA: JEO77E	MOTOR No: BGA1-344890
SERVICIO: PARTICULAR	CHASIS No: 9FSNG4BD0JC107691

Además de las anteriores estipulaciones, el Arrendatario y el Arrendador convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PAGO.-** El arrendatario se obliga a pagar el arrendamiento del vehículo los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. **SEGUNDA: REAJUSTE. -** El reajuste del canon de arrendamiento de hará anualmente de acuerdo al porcentaje incrementado por el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo legal, pero las partes de común acuerdo podrán convenir un aumento superior teniendo en cuenta el volumen del recorrido en kilometraje. **TERCERA: DESTINACION.-** El Arrendatario se obliga a utilizar el vehículo para las actividades propias de SEGURIDAD TREBOL LTDA. Y no podrá darle otro uso, ceder ni transferir el arrendamiento previa autorización escrita del Arrendador. **CUARTA: PREAVISO.-** El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento avisando por escrito con treinta (30) días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento. **QUINTA: OTROS COSTOS.-** El consumo de combustible y costos de mantenimiento y repuestos corren por cuenta del arrendador. **SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas dará derecho al Arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del vehículo. Cualquier modificación al presente contrato se hará por escrito con la firma de las partes.

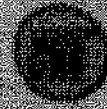
En constancia de lo anterior se firma en Tunja, el día (02) de mes de enero del año dos mil Veintidos (2022).


SEGURIDAD TREBOL LTDA.
Nit. 800.185.215-2
ARRENDATARIO


DANIEL ALBA ALBA
C.C. No. 74.323.829
ARRENDADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No. 10013849819

Marca: **JEOTE** Motor: **SUZUKI** Marca: **GIXER** Modelo: **2011**

Clasificación de: **153** Nombre de: **REGRO MATE** Categoría: **PARTICULAR**

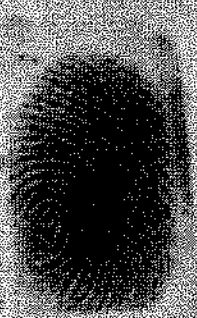
Clase de vehículo: **MOTOCICLETA** Tipo de combustible: **SIN CARBONERA GASOLINA** Capacidad máxima: **2**

Marca de motor: **SOAL-04-050** Año: **N** Número de motor: **3P8N04800UC177481**

Marca de chasis: **N** Número de chasis: **0P8N04800UC177481**

Nombre del titular: **ALBA ALBA DANIEL** Documento: **C.C. 97295**

REGISTRACION DE: **14**
 FECHA DE EMISION: **27/03/2017**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **0**
 FECHA DE EMISION: **26/04/2017**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **26/04/2017**
 GOBIERNO DE TRANITO
STRIA TIGYTE MCPAL PAPA



LTO1007242739

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL			
AÑO	MESES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MESES	DÍA	AÑO	MESES	DÍA
2021	04	28		2021	04	29	2022	04	28



ASEGURADORA
SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1003103331701	JEO77E	MOTOCICLETA	PARTICULAR	154	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	SUZUKI	SIN CARROCERIA - 0
LÍNEA VEHICULO	GIXXER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TOR.
BGA1-344890	9FSNG4BD0JC107691	9FSNG4BD0JC107691	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DANIEL ALBA ALBA	3186498726	CC	74323829	PAIPA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
37430	1003	37430	1003103331701	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
120	\$329,400.00	\$164,700.00	\$1,800.00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

TOTAL A PAGAR

\$495,900.00

Juan Sebastián

FIRMA AUTORIZADA

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, lo invitamos a ingresar aquí.

El SOAT es irrevocable, no puede ser renovado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 636 de 2016



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habes data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 153024677

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MOTOCENTRO S.A.S.

NIT: 901088744

No. de Certificado de
Acreditación: 18-OIN-027-001

Fecha de expedición: 2021/06/09

Fecha de vencimiento: 2022/06/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JEO77E

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: SUZUKI

MODELO: 2018

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 154

NRO. MOTOR: BGA1-344890

NRO. CHASIS: 9FSNG4BD0JC107691

VIN: 9FSNG4BD0JC107691

LÍNEA: GIXXER

COLOR: NEGRO MATE

NOMBRE PROPIETARIO: DANIEL ALBA A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ABELARDO MALDONADO MALDONADO

Datos de la Entidad: **NIT Entidad:** 800185215 **Razón Social:** SEGURIDAD TEBOL LTDA

Personal No Operativo ▾ Armamento ▾ Caminos ▾ Medios Tecnológicos ▾ **Automotores**

Mostrando 1 a 4 de 4 Registros

Clase Vehículo	Marca	Placa	Modelo	Color	Expedición	Estado	Almuerzo
MOTO	SUZUKI	1E077E	2018	NEGRO MATE	SUPERVISIÓN Y CONTROL	ACTIVO	NO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O ALQUILER DE VEHICULO
AUTOMOTOR**

LUGAR Y FECHA: Tunja, 1 de Enero de 2022

ARRENDATARIO: SEGURIDAD TREBOL LTDA.

ARRENDADOR: JOHN JAIRO CORTES HERNANDEZ C.C. No. 93.133.331

OBJETO: Autorizar el uso de un vehículo en calidad de alquiler o arrendamiento, para uso exclusivo de las funciones operativas, administrativas y de supervisión que **SEGURIDAD TREBOL LTDA.** Requiera para la supervisión de la empresa.

VIGENCIA: Vencimiento término del contrato

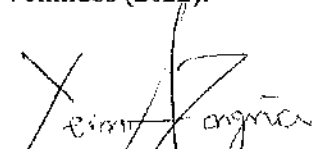
VALOR: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$320.000) Mensuales por concepto de arrendamiento.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

CLASE: MOTOCICLETA	MARCA: BAJAJ
MODELO: 2018	COLOR: NEGRO NEBULOSA
PLACA: MKS54E	MOTOR No: DJYCHE12591
SERVICIO: PARTICULAR	CHASIS No: 9FLA12DYXJDM03716

Además de las anteriores estipulaciones, el Arrendatario y el Arrendador convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PAGO.**- El arrendatario se obliga a pagar el arrendamiento del vehículo los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. **SEGUNDA: REAJUSTE.** - El reajuste del canon de arrendamiento de hará anualmente de acuerdo al porcentaje incrementado por el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo legal, pero las partes de común acuerdo podrán convenir un aumento superior teniendo en cuenta el volumen del recorrido en kilometraje. **TERCERA: DESTINACION.**- El Arrendatario se obliga a utilizar el vehículo para las actividades propias de SEGURIDAD TREBOL LTDA. Y no podrá darle otro uso, ceder ni transferir el arrendamiento previa autorización escrita del Arrendador. **CUARTA: PREAVISO.**- El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento avisando por escrito con treinta (30) días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento. **QUINTA: OTROS COSTOS.**- El consumo de combustible y costos de mantenimiento y repuestos corren por cuenta del arrendador. **SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas dará derecho al Arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del vehículo. Cualquier modificación al presente contrato se hará por escrito con la firma de las partes.

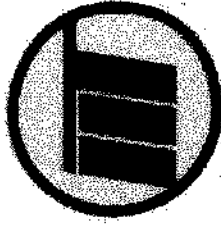
En constancia de lo anterior se firma en Tunja, el día (02) de mes de enero del año dos mil Veintidos (2022).


SEGURIDAD TREBOL LTDA.
Nit. 800.185.215-2
ARRENDATARIO


JOHN JAIRO CORTES H.
C.C. No. 93.133.331
ARRENDADOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015569035

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
MKS54E	BAJAJ	PULSAR 180 GT BSIV	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
178	NEGRO NEBULOSA	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
DJYCHE12591	N	9FLA12DYXJDM03716

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FLA12DYXJDM03716	N	9FLA12DYXJDM03716	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACIÓN

CORTES HERNANDEZ JOHN JAIRO **C.C. 93133331**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

IFE FECHA IMPORT. PUERTAS

482017000670704

| 26/12/2017 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

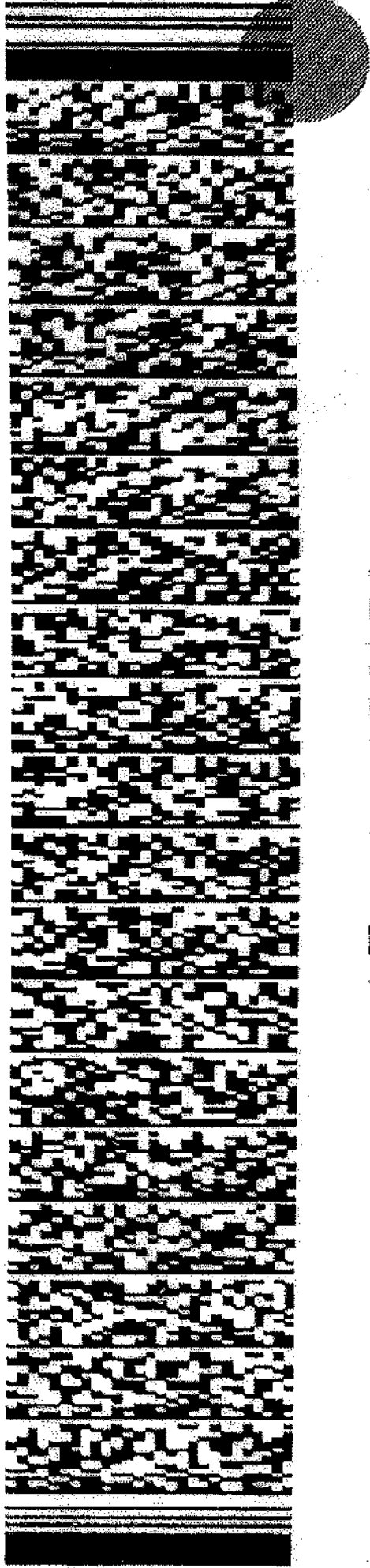
FECHA VENCIMIENTO

16/02/2018

16/02/2018

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE ESPINAL



LT02004867374

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 24 HORAS DEL		
AÑO	MES	DÍA	DE INICIO LAS 00 HORAS DEL	AÑO	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2021	2	19	2021	2	20	2022	2	19



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA 80597065 - 604265821	PLACA No. MKS54E	CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	SERVICIO PARTICULAR	CI/INDICAJE/VATICOS 178	MODELO 2018
--	----------------------------	---	-------------------------------	-----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS 2	MARCA BAJAJ	LÍNEA VEHÍCULO PULSAR 180 GT BSIV	CARROCERIA SIN CARROCERIA
-----------------------	-----------------------	---	-------------------------------------

No. MOTOR DJYCHE 12501	No. CHASIS O No. SERIE 9FLA12DYXJDM03716	No. VIN 9FLA12DYXJDM03716	CAPACIDAD TON. 0,00
----------------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------

APellidos y Nombres del Tomador JOHN CORTES HERNANDEZ	Teléfono del Tomador 3222482110	Tipo de Documento del Tomador CC	No. de Documento del Tomador 93133331	Ciudad/Residencia Tomador ESPINAL
---	---	--	---	---

Código de Aseguradora 1317	Cód. Sucursal Expedidora 14	Clave Productor 13158	No. Formulario 80597065	Ciudad Expedición 11001
--------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

TARIFA 12	PRIMA SOAT \$ 309.109	CONTRIBUCIÓN FOYGA \$ 164.700	TASA RUNT \$ 1.800	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS OMBIBIÓTICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	HASTA 800 180 750 10	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
---------------------	---------------------------------	---	------------------------------	---	--	--

TOTAL A PAGAR
\$ 475.609

FIRMA AUTORIZADA



¡Ahora que estás a salvo! Ingresar al Club Tu Beneficio Mundial y disfruta descuentos y promociones de manera ilimitada en diferentes establecimientos de comercio a Nivel Nacional: registro.tubeneficiomundial.com Cuando te registres en el enlace recibirás un correo electrónico de forma automática, ábrelo y haz clic en el botón UNIRTE, crea tu contraseña y ya disfrutar por montón en www.tubeneficiomundial.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde poner siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza, Nazareth SOAT vigenta eparra multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el reembolso por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquierá su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si cualquier resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano y lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- El/los prestador de servicios de salud del país puede registrarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el daño ante la aseguradora o el foygato debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Dada cumplimiento a ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en <http://www.seguros mundial.com/informacion/politica-de-proteccion-de-datos-personales-vigente-2019.pdf> para las limitaciones y bajo los procedimientos que allí se señalan. Usted podrá ejercer su derecho de consulta, actualización, y rectificación sus datos a través de nuestros canales disponibles en www.seguros mundial.com/soat/ask/ask/ask/

Para validar la legalidad de Tu Póliza Soat Ingresar a:

<https://portal.mundoseguros.com/validacion-soat>

<https://www.runt.com.co/convoca/ciudadana/validacion-vehiculo>
Verifique la vigencia de su póliza SOAT al día siguiente de su suscripción.

Además de la lectura del código QR descargando la aplicación SOAT virtual (Reducción de Aseguradores (Ombibano)) recuerda confirmar los datos del vehículo y vigencia una vez realice la lectura del código QR con la aplicación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 161885986

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A. DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL
NIT: 900149510 No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-024-002
Fecha de expedición: 2021/02/20 Fecha de vencimiento: 2022/02/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MKS54E CLASE: MOTOCICLETA
MARCA: BAJAJ MODELO: 2018
SERVICIO: Particular COMBUSTIBLE: GASOLINA
CILINDRAJE: 178 NRO. MOTOR: DJYCHE12591
NRO. CHASIS: 9FLA12DYXIDM03716 VIN: 9FLA12DYXIDM03716
LÍNEA: PULSAR 180 GT BSIV
COLOR: NEGRO NEBULOSA
NOMBRE PROPIETARIO: JOHN J. CORTES H.

FIRMA DEL RESPONSABLE
OFELIA MONTALVO CASTRO

Datos de la Entidad

NIT Entidad: B00185215 **Razón Social:** SEGURIDAD TREBOL LTOA

Personal No Operativo: [Aimara GOMEZ](#) [GARCIA](#) [Medios Tecnológicos](#) [Asistencia](#)

Mostrando 1 a 1 de 1 Registros

Clase de Registro	Fecha	PK	Nombre	Valor	Destinatario	Estado	Alcance	Fecha de Expiración	p
NOTO	BAJAJ	NKSSAE	2019	negro nubulosa	SUPERVISIÓN Y CONTROL	ACTIVO	NO	N/A	29

Mostrar 10 Registros

Anterior **1** Siguiente

[Exportar Excel](#) [Exportar PDF](#)

[Inicio](#)



*CERTIFICADO
INSCRIPCION SIP IBAL*

CONSULTA SISTEMA DE INFORMACIÓN PROPONENTES

IBAL S.A E.S.P - OFICIAL
 SISTEMA DE INFORMACIÓN PROPONENTES

REGISTRO COMO PERSONA JURIDICA - Activo Fecha Registro : 2016-04-12 - Hora Registro : 15:28:00

DATOS BÁSICOS			
Tipo Id.	Nit	Nombre Razón Social	Teléfono
NIT	8001852152	SEGURIDAD TREBOL LTDA	2610484
Dpto	Mpio	Dirección de Notificación	Correo Electrónico
TOLIMA	IBAGUÉ	Kra 7 No. 21-85	comercialtolima@seguridadtrebol.com; comercial
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Documento		Nombre Completo	
1853607431		ZANGUÑA BARON YEIMI ALEXANDRA	
DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR			
Detalle		Clasificación DIAN	
LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMAS - FIJA Y MÓVIL ESCOLTA A PERSONAS CON ARMA SIN ARMA VEHÍCULOS Y MERCANCIAS SERVICIO DE VIGILANCIA CANINO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALOR AGREGA		8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA. 8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD. Actividades RUPS CC 92121500 - Servicios de guardias 92121700 - Servicios de sistemas de seguridad	
CLASIFICACIÓN IBAL			
Obras	Consultoría e Interventoría	Proveedores de Bienes y Servicios	Servicios profesionales y de Apoyo

Soporte :

Draw

Orbany enlar final



*RESOLUCION SEDE
IBAGUE*

presunta vulneración de normas que rigen la prestación del servicio, este hallazgo será trasladado a la Delegada para el Control, para que, de acuerdo a sus competencias, se adelanten las acciones administrativas pertinentes.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2 por el término de cuatro (04) años con domicilio principal autorizado en la Carrera 7 No. 21-85 Barrio el Carmen de la ciudad de Ibagué, Tolima, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las sucursales que enseguida se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SUCURSAL	DIRECCION
Bogotá - Cundinamarca	Carrera 65 No.94A - 23
Tunja - Boyacá	Calle 45 A No. 2A - 41

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2 podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

Resolución No. 20184100016907

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR Carrera 7 No. 21-85 Barrio el Carmen de la ciudad de Ibagué, Tolima	





*ACREDITAR CENTRAL DE
MONITOREO IBAGUE*



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2 | Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada,
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD TREBOL LTDA

CERTIFICACION

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con cedula de ciudadanía N° c/c 1.053.607.431., en mi calidad de Representante legal de la empresa **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, Identificada con Nit. 800.185.215-2, certifico bajo la gravedad de juramento que contamos con una central de monitoreo en la ciudad de Ibagué, ubicada en la carrera 7 No. 21-85.



SC-CER649163



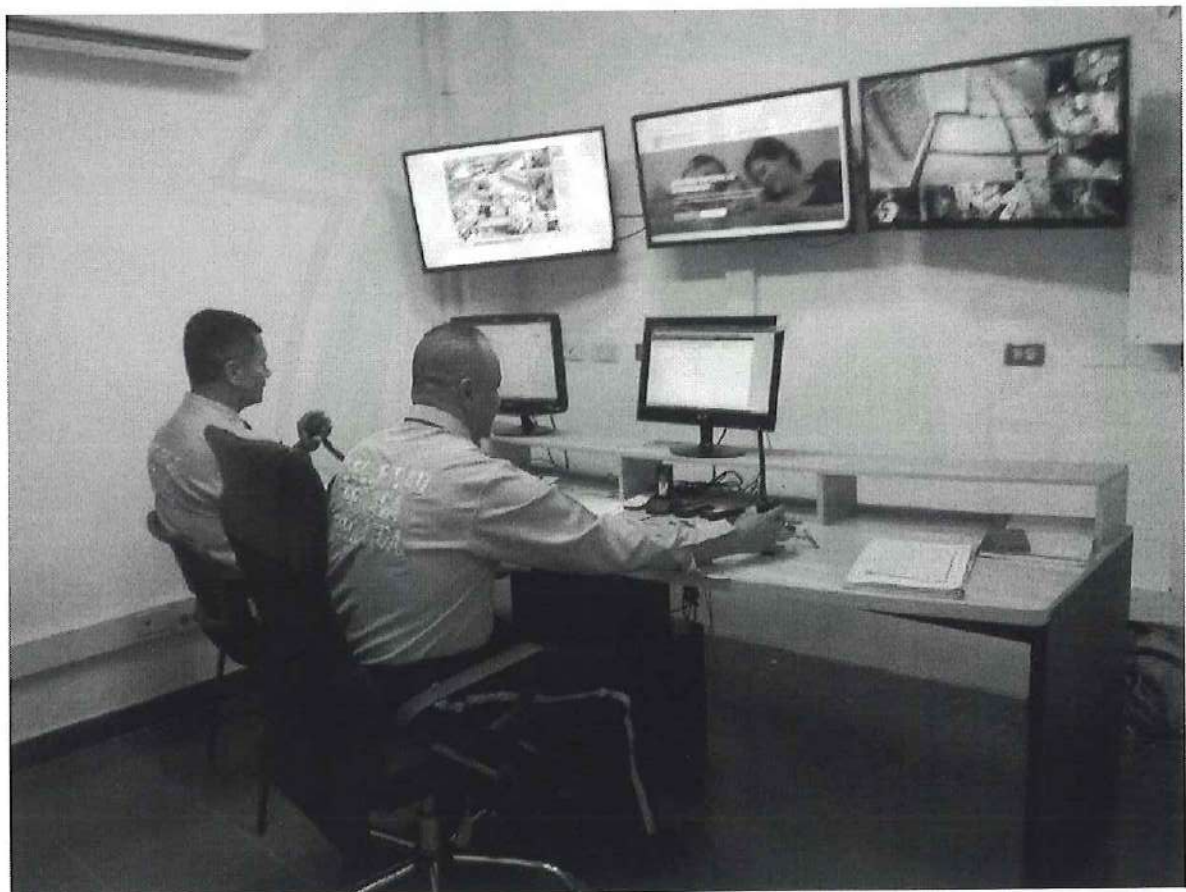
OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPE00099-1-2





SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018



SC-CER649163



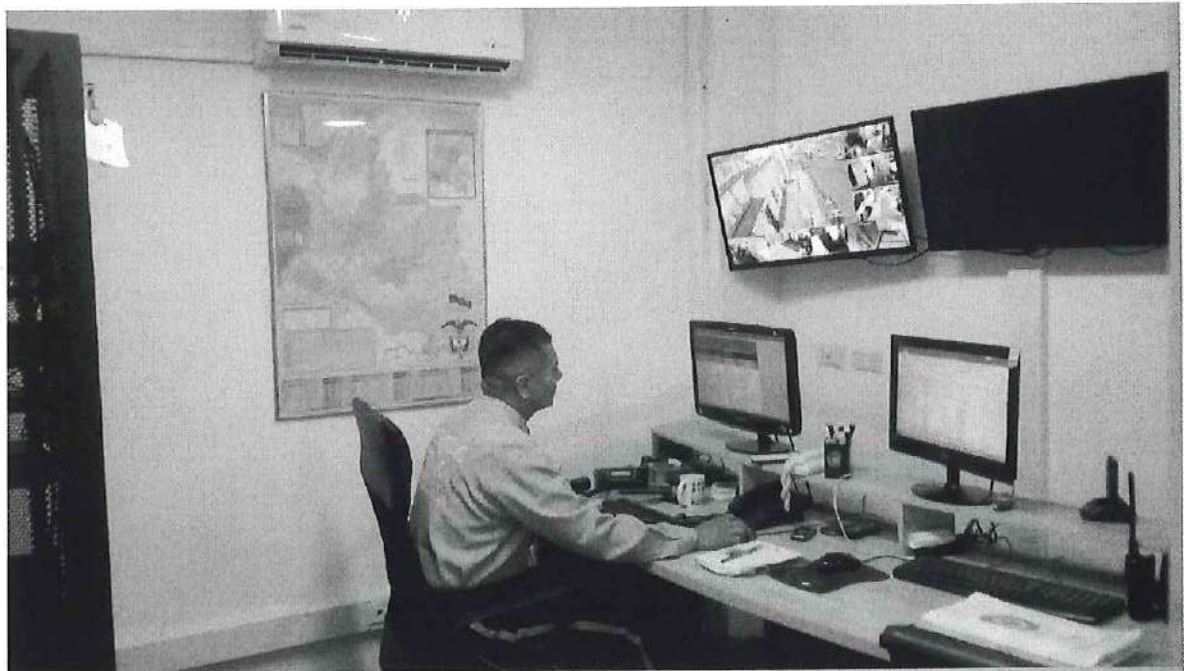
OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPEI00099-1-2



Ibagué: Carrera 7 No. 21-85 • Barrio el Carmen • Cel. 317 500 7233 • E-mail: comercialtolima@seguridadtrebol.com
Tunja: Carrera 3B No. 45-105 • Barrio Las Quintas. • Cel. 317 374 4109 • E-mail: comercialboyaca@seguridadtrebol.com
Bogotá: Carrera 65 No. 94a-23 • Barrio Los Andes. • Cel. 317 374 4109 • E-mail: comercialbogota@seguridadtrebol.com



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018



SC-CER649163



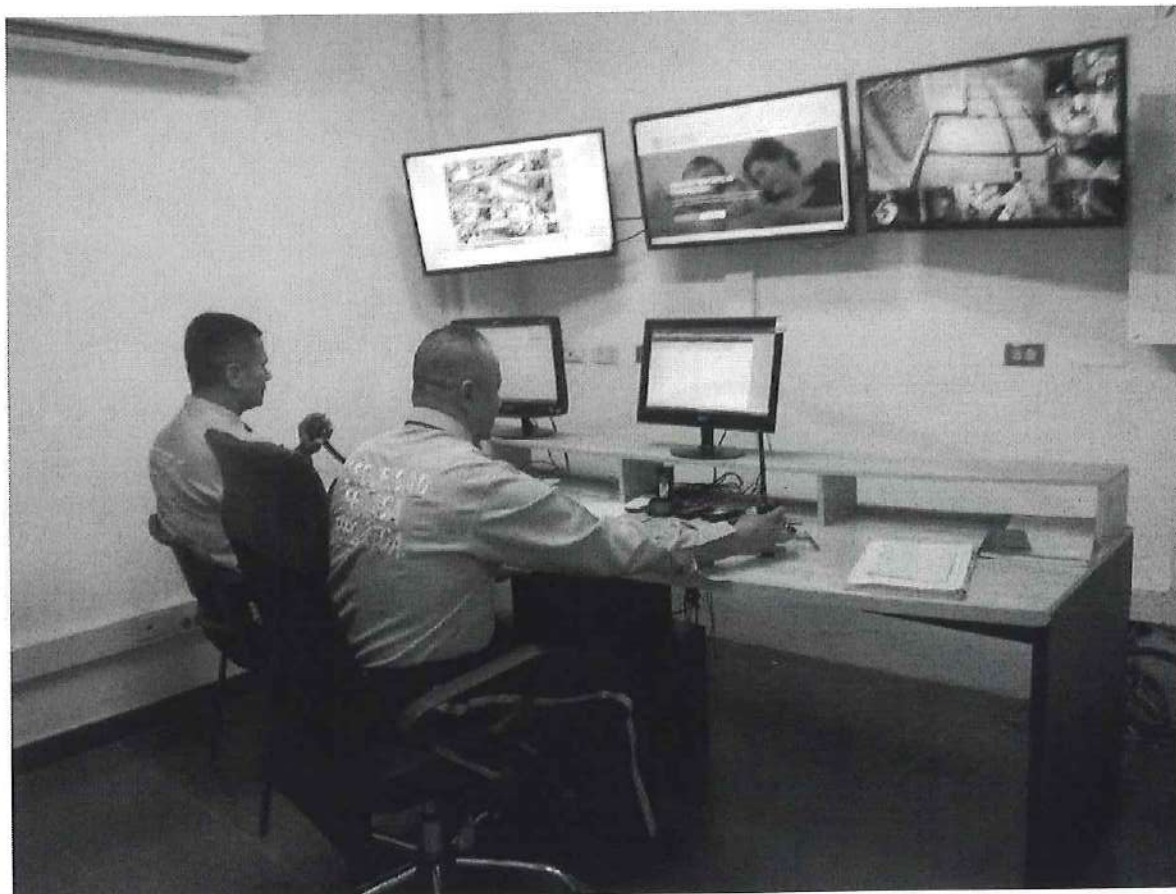
OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPER00099-1-2



Cordialmente,

Yeimi A. Zanguña

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA.



*LIC. COMUNICACIONES
COBERTURA TOLIMA*



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02873 DE 25 DE OCTUBRE DEL 2021

Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800.185.215-2.

LA DIRECTORA DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 18, numeral 19, de la Ley 1341, de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, el numeral 4 del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020 y de lo dispuesto en las Resoluciones 1075 de 2020, 73 de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 8 y 29 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que para su otorgamiento esta entidad debe determinar previamente si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente, adelantar mecanismos de selección objetiva y exigir las garantías correspondientes.

La Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

A través de la Resolución 721 del 1 de abril de 2013, modificada por la Resolución 1037 del 22 de mayo de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800.185.215-2, y expediente con código 97000176, hasta el 31 de diciembre de 2022.

A través de la Resolución 1331 del 29 de junio de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD TREBOL LTDA, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 26855 del 28 de mayo de 2021.

Mediante la Resolución 73 de 2021 este Ministerio declaró abierto el proceso de selección objetiva número 001, corte 05 de 2021, cuyo objeto es otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, a nivel municipal, departamental y nacional, en la banda de HF en el rango 3 MHz a 30 MHz, VHF en el rango de 30 MHz a 300 MHz y UHF en el rango de 300 MHz a 452,5 MHz y 459,4 a MHz 462,5 MHz, en los segmentos atribuidos a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre, de conformidad con el

Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800.185.215-2.

Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF. En el Cronograma 3 definido en el artículo 2 de dicha resolución se establecieron varios cortes para el trámite de las solicitudes presentadas, en los cuales se definieron los fechas de inicio y terminación para cada uno. La modificación que se autoriza por medio de esta resolución fue tramitada dentro del QUINTO CORTE.

En desarrollo del proceso de selección objetiva número 001, corte 05 de 2021, SEGURIDAD TREBOL LTDA, a través de su representante legal YEIMY ALEXANDRA ZANGUANA BARRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.697.431, mediante radicado 211059655 del 22 de julio de 2021, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Según verificación de cumplimiento de obligaciones expedida por el Grupo Interno de Trabajo de Carrera, mediante registro No. 212088164 del 02 de septiembre de 2021, SEGURIDAD TREBOL LTDA se encuentra al día con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

SEGURIDAD TREBOL LTDA, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad actualmente aplicable, razón por la cual es procedente acceder a la modificación solicitada, tal como efectivamente se hará en la parte resolutoria de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD TREBOL LTDA con NIT. 800.185.215-2, y expediente con código 97000176 vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, consistente en la ampliación de la red No. 10. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 27073 del 9 de septiembre de 2021, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte íntegra de esta Resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO. Para acceder al cuadro de características técnicas de la red – CCTR No 27073 del 9 de septiembre de 2021, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, SEGURIDAD TREBOL LTDA debe ingresar al link <http://gestion-espectro.minic.gov.ve> y digitar el usuario y contraseña vigente del Registro Único de TIC que ha sido suministrado de manera única y confidencial. A continuación, deberá seleccionar el módulo "Expedientes" y descargar el cuadro de características técnicas de la red - CCTR.

ARTÍCULO 2. SEGURIDAD TREBOL LTDA, se obliga a pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la modificación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Título 6, Capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010 y 2877 de 2011, o las normas complementarias que los actúen, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Para el pago por concepto de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, SEGURIDAD TREBOL LTDA, tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la

Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800.185.215-2.

autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la tracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS - SEGURIDAD TREBOL LTDA, se obliga a constituir y entregar al Ministerio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1060 de 2016 y demás normas que la modifiquen, actúen o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: **SEGURIDAD TREBOL LTDA**
- b. Garantía: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- d. Anparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a \$ 1.923.168
- e. A primer requerimiento una vez queda en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento.
- f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente. En caso de que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD TREBOL LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**

- j. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800.185.215-2.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a **SEGURIDAD TREBOL LTDA**.
- c. Anparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a \$ 1.923.168
- d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD TREBOL LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado
- f. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
- g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.
- h. Anexar las condiciones generales del seguro.

PARÁGRAFO 1. Si la garantía no cumple con las condiciones y requisitos establecidos, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, para que subsane las inconsistencias dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicabilidad.

PARÁGRAFO 2. Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. El incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como las normas complementarias que la actúen, modifiquen o adicionen

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar de oficio las características técnicas de la red de que trata el artículo 1 de esta Resolución, por razones de ordenamiento o planeación del espectro radioeléctrico. En tal evento, requerirá al titular del permiso

Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800.185.215-2.

para que cambie tales características o use frecuencias distintas. Los costos en que incurra el titular del permiso por tales motivos correrán a su cargo.

ARTICULO 6. Los demás apartes de la Resolución 721 del 1 de abril de 2013, modificada por la Resolución 1037 del 22 de mayo de 2014, no sufren modificación alguna.

ARTICULO 7. Notificar la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de SEGURIDAD TREBOL LTDA, entregándole copia de la misma e informándole que contra esa resolución procede recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días de octubre de 2021



(FIRMADO DIGITALMENTE)
TALIA MEJIA ANCAR
Directora de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 87000176

Propositor: Daniel Enrique Henao Méndez - Abogado OIT/GERE

Partícip: Ivan Leandro Rosario Benito - Profesional Especializado SICOM

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel - Subdirectora para la Industria de Comunicaciones
Lina Mercedes Bethán Hernández - Abogada DICO M

 Escanee el código para verificación	REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS Resolución número 02873 de 2021 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: ezs@gn.com.co Id Acuerdo: 20211025-155520-207840-33428125 Creación: 2021-10-25 15:55:20 Estado: Finalizado Finalización: 2021-10-25 15:55:11 Firma: Firmante del Acto Administrativo  talmeja@mintic.gov.co Directora de Industria de Comunicaciones Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
--	---

REPORTE DE TRAZABILIDAD	
Resolución número 02873 de 2021	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co	
Id Acuerdo: 2021028-155520-207840-33428125 Creación: 2021-10-25 15:35:20 Estado: Finalizado Finalización: 2021-10-25 15:39:11	
Firma	Aprobado
Talia Mejía Ancar tmjia@minic.gov.co Directora de Industria de Comunicaciones Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Emitido: 2021-10-25 15:35:20 Loc.: 2021-10-25 15:58:30 Res.: 2021-10-25 15:58:11 IP Res.: 190.71.187.3



Escanee el código para verificación

El Estado de las Telecomunicaciones de las Comunicaciones

Expeditivo con código: 97000176 No. Cuadro Técnico: 27073
 Fecha de Generación: 09/09/2021
 Fecha de vigencia expeditiva: 31/12/2022

LA (MHz)	ZC	3A1	4A	4C	5A (canal)	6A	Ancho de banda (MHz)	SAAs (MHz)	9D (MHz)	9E (MHz)	9C (MHz)	9A (MHz)	9B (MHz)	10B (MHz)
----------	----	-----	----	----	------------	----	----------------------	------------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------

LA (MHz)	ZC	3A1	4A	4C	5A (canal)	6A	Ancho de banda (MHz)	SAAs (MHz)	9D (MHz)	9E (MHz)	9C (MHz)	9A (MHz)	9B (MHz)	10B (MHz)	
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 1	A	RP	F8	12.5	40	V	30	360	6	0	HK
REP NÚMERO 2															
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	A	RP	F8	12.5	40	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	B	R	F8	12.5	25	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	B	K	F8	12.5	25	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	B	R	F8	12.5	25	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	B	R	F8	12.5	25	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	P	R	NH	12.5	5	V					HK
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	260772017	590330	MARIPAGO	REP NÚMERO 2	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK

El Estado de las Telecomunicaciones de las Comunicaciones

Expeditivo con código: 97000176 No. Cuadro Técnico: 27073
 Fecha de Generación: 09/09/2021
 Fecha de vigencia expeditiva: 31/12/2022

LA (MHz)	ZC	3A1	4A	4C	5A (canal)	6A	Ancho de banda (MHz)	SAAs (MHz)	9D (MHz)	9E (MHz)	9C (MHz)	9A (MHz)	9B (MHz)	10B (MHz)
----------	----	-----	----	----	------------	----	----------------------	------------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------

LA (MHz)	ZC	3A1	4A	4C	5A (canal)	6A	Ancho de banda (MHz)	SAAs (MHz)	9D (MHz)	9E (MHz)	9C (MHz)	9A (MHz)	9B (MHz)	10B (MHz)	
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK
1657.2625 1657.2635	200772020	530540	ALCAÑADA DE LA SALADA	REP NÚMERO 1	B	RP	F8	12.5	50	V	30	360	6	0	HK

Nombre del proveedor de redes y servicios		Equipamiento con código: 57000176		No. Cuadro Técnico:		27073									
SECURIDAD TIREBOL LTDA		Tipo de Servicio (BS): CV		Fecha de Comprobación:		09/09/2023									
		Fecha de vencimiento: 31/12/2022		Fecha de verificación: 31/12/2022											
LA (MSE)	ZC	JAI	JA	SA	GA	Amplio de banda (Mbps)	4C	Tipo de conexión	SA (M)	5A	9C (M)	9A (C)	9B (C)	10B (C)	
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18252	ALCALDE DE TAMARAERA Tamarera Cachibana	B	8MP	78	32.5	30	V	30	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18255	SECRETARÍA DE TIENDAS Tamarera Cachibana	B	8MP	78	32.5	30	V	30	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18256	ALCALDE DE VILLARUYA Villaruya Cachibana	B	8MP	78	32.5	30	V	30	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18257	ALCALDE DE YOPAL Yopal Cachibana	B	8MP	78	32.5	30	V	30	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	07/11/2017	S18258	CARRERA 65 #44-21 Bogotá, D.C.	B	8MP	78	32.5	40	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	07/11/2017	S18259	660 Soplamos - S18259	M	8MP	78	32.5	40	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	07/11/2017	S18260	660 Soplamos - S18260	F	8MP	78	32.5	4	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18261	Area de servicio Yopal (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18262	Area de servicio Aguaitza (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18263	Area de servicio Chiriqui (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18264	Area de servicio Mpio. General (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
		(1) S18265													
		(2) S18266													
		(3) S18267													

Nombre del proveedor de redes y servicios		Equipamiento con código: 57000176		No. Cuadro Técnico:		27073									
SECURIDAD TIREBOL LTDA		Tipo de Servicio (BS): CV		Fecha de Comprobación:		09/09/2023									
		Fecha de verificación: 31/12/2022		Fecha de verificación: 31/12/2022											
LA (MSE)	ZC	JAI	JA	SA	GA	Amplio de banda (Mbps)	4C	Tipo de conexión	SA (M)	5A	9C (M)	9A (C)	9B (C)	10B (C)	
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18252	Area de servicio La Silla (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18253	Area de servicio Maní (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18254	Area de servicio Montañita (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18255	Area de servicio Muzo (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18256	Area de servicio Guacá (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18257	Area de servicio Rio de Piedra (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18258	Area de servicio Paja (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18259	Area de servicio Pico de Guayana (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18260	Area de servicio Pico de Guayana (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18261	Area de servicio Subaranga (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18262	Area de servicio Sillana (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
Tel:49.6625 RCA:49.6625	20/01/2020	S18263	Area de servicio Sillana (Cachibana)	P	8MP	78	32.5	50	V	15	V	350	6	0	HK
		(1) S18264													
		(2) S18265													
		(3) S18266													

Nombre del proveedor de redes y servicios

Expediente con código: 97000176

No. Cuadro Técnico: 27073

SEGURIDAD TREBOL LTDA

Tipo de Servicio (6B): CV

Fecha de Generación: 09/09/2021

Fecha vencimiento expediente: 31/12/2022

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G (°)	9A (°)	9B (°)	10B
-------------	----	-----	----	----	----	----	-------------------------	------------	----	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)

IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN
1A	Frecuencia asignada en Megahertz (MHz)
2C	Fecha de inclusión en CCTR (nueva o modificada) [DD/MM/AAAA]
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de Estación (FB - Estación de Base, ML - Estación Móvil)
Ancho de banda	Ancho de banda en KHz
8AA	Potencia entregada a la antena, en Watts (W)
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, M - Cualquier otra)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros (m)
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), en grados (°)
9G	Máxima ganancia de la antena de la antena transmisora con relación a una antena isotrópica (dBi)
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj, en grados (°)
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uplift o Downtilt), en grados (°)
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO

Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (KHz)	Tipo de cobertura	Descripción Cobertura
1	2	12.5	Departamental	Tolima (TOL)
8	1	12.5	Nacional	Nacional
9	2	12.5	Municipal	Tunja (BOY), Chivata (BOY), Duitama (BOY), Mongui (BOY), Motavita (BOY), Paipa (BOY), Sogamoso (BOY), Soracá (BOY), Tibesosa (BOY), Tópaga (BOY), Tota (BOY),
10	2	12.5	Municipal	Ibagué (TOL), Espinal (TOL)



CERTIFICACION SG SST



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2 | Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165

Certificación

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico bajo la gravedad del juramento contamos con las políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengan a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, así mismo indicamos que no tendremos subcontratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuenten con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,



CERTIFICADO BASC
COLPER0099-1-2

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA





CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA
COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con la información suministrada por la empresa **SEGURIDAD TRÉBOL LTDA** y NIT. **800185215 - 2**, sobre su autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida en la **Resolución 0312 de febrero de 2019**; **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** hace constar que se encuentra con un criterio del 97% siendo su valoración **ACEPTABLE**.

La anterior constancia no reemplaza el certificado de acreditación que se establece en el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, la cual es realizada por el Ministerio del Trabajo.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los 14 días del mes de **Enero** de 2022.

El diligenciamiento del RADAR fue realizado por el asesor de prevención y servicios **ADRIANA ALEJANDRA RAMIREZ PRIETO**.

ADRIANA ALEJANDRA RAMÍREZ PRIETO
Profesional de Prevención y Servicios /Pymes
ARL AXA COLPATRIA



*LISTADO DE PERSONAS
DE GUARDAS,
COORDINADOR Y
SUPERVISORES DE
SEGURIDAD*


VIGILANTES

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	PERFIL	EXPERIENCIA	CURSOS	SITUACION MILITAR
1	HAROL RUIJ	VILLADA ROJAS	1110490585	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
2	BRIAN STEVEN	BETANCOURT GONZALEZ	1105306788	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
3	SOL ANYELA	MESA	1112618310	ADMINISTRADOR FINANCIERO	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	N/A
4	AGGER LUIS	GUARAN MEDINA	84087285	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
5	ALADINO	CARDONA LEZEMA	12636532	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
6	ANDRES JAVIER	MEJIA MACEA	1096204267	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
7	BRAIAN	GASPAR AGUIRRE	17676164	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
8	CIRO FERNANDO	FERRERA CAVIEDES	93345512	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
9	DAVID ARTURO	BEJARANO PIRACON	90820162	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
10	DIEGO FERNANDO	VARON PATIÑO	1105871701	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
11	EDUAR	CALDERON GUTIERREZ	1105890269	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
12	FELIX AUGUSTO	HERRERA PORTELA	1110513471	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
13	GERMAN	RAMIREZ RIOS	71709355	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
14	JAIMIE MILLER	LOZANO VERGARA	93123072	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
15	JAYER HERNANDO	CASTILLO PEÑA	96058592	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
16	JEFFERSON ALEXANDER	FERNANDEZ BONILLA	1110602410	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
17	JEISON ANDRES	SANCHEZ GUTIERREZ	1110695039	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
18	JHON FREDY	TRIANA GUTIERREZ	5823100	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
19	JIMMY HAROLD	LOPEZ CHESSA	1124852464	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
20	JOHN ALEXANDER	ORTIZ ORTIZ	1109843100	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
21	JOHON EDINSON	YEPES MANIOS	1015414894	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
22	JORGE ARMANDO	RAMOS PINEROS	93360388	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
23	JOSE MARIO	DIAZ CARPINTERO	93386784	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
24	JUAN CARLOS	LEAL RODRIGUEZ	93382917	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
25	JUAN DAVID	HERNANDEZ PALACIOS	1110546520	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
26	JUAN ESTEBAN	RODRIGUEZ OROZCO	1007222402	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
27	LUIS ALEJANDRO	MANCHOLA BARRIOS	5820221	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
28	LUIS ANTONIO	ALONSO MOLINA	1110515357	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
29	MAHICOL ALEXANDER	SALGUERO GARCIA	1110475188	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
30	OSCAR ADRIAN	AGUDELO CASTRO	5821278	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
31	OSCAR ALIRIO	MORENO HERRERA	79805822	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
32	OSCAR	CALDERON BORRERO	17648291	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
33	OSCAR	PARRA URREGO	93386622	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
34	PEDRO JOSE	ARTEAGA GUZMAN	80355525	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
35	PEDRO LUIS	CASTILLO RAMIREZ	93412256	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
36	RAFAEL ALBERTO	RODRIGUEZ ROJAS	93394095	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
37	RONAL EDUARDO	AGUIRRE GARCIA	1110468013	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR
38	RUBEN DARIO	GUZMAN MONTEALEGRE	93127856	BACHILLER/GUARDA DE SEGURIDAD	MAYOR A 1 AÑO	REENTRENAMIENTO	LIBRETA MILITAR

SUPERVISORES

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	PERFIL	EXPERIENCIA	CURSOS	SITUACION MILITAR
1	JOHN JAIRO	CORTES HERNANDEZ	93.133.331	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
2	LUIS FERNANDO	CAMARGO INFANTE	74.981.342	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
3	JUAN CARLOS	MOTTA	17.690.732	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR

4	DIDIER	ANIMERO BONILLA	5.854.323	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
5	DANIEL	ALBA ALBA	74.323.829	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
6	JULIAN	CORREA CORREA	4.085.197	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
7	JOSE MAURICIO	RIVERA GUTIERREZ	1.054.092.988	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
8	OLGA INES	BARRERO ESPINOSA	38.258.159	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
9	EDWIN ALEXANDER	FLOREZ CORREDOR	74.080.105	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
10	RAFAEL ANTONIO	NEITA CHISINO	74.337.018	SUPERVISOR DE PUESTO	5 AÑOS COMO SUPERVISOR DE PUESTO	CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR
COORDINADOR							
No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	PERFIL	EXPERIENCIA	CURSOS	SITUACION MILITAR
1	GINER ANDRES	VALENCIA OSPINA	16.861.892	COORDINADOR RESOLUCION DE CONSULTOR	5 AÑOS COMO COORDINADOR	BACHILLER REENTRENAMIENTO SUPERVISOR	LIBRETA MILITAR


 YENNI ALEXANDRA ZAMORA B.
 REPRESENTANTE LOCAL
 SEGURIDAD TEBOL UDA.



*METODOLOGIA DE LA
PRESTACION DEL
SERVICIO*



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2 | Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165

Certificación

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatarios del proceso entregaremos la metodología en la prestación del servicio de acuerdo a los términos de la referencia.

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA





MONITOREO



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2 | Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022.



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165

Certificación

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico que las características del servicio y condiciones técnicas, de los con equipos que garantizan el servicio de los Puntos PAS (pagos atención y servicios) del Ibal S.S E.S.P.

Los equipos disponibles para efectos de reacción en caso de alguna eventualidad, son de propiedad de la empresa de marca paradox, alarmas con sensores según la necesidad las cuales están conectadas por medio de un modem GPRS a la central de monitoreo de la empresa y de disposición inmediata, la comunicación es satelital vía internet.

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA





EQUIPOS DE DETECCION



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165

Certificación

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico que se presara el monitoreo permanente conforme a las exigencias de las características del servicios y condiciones técnicas con equipos que garanticen el servicio de los puntos PAS (pago atención y servicios) del IBAL. La empresa cuenta con la disponibilidad de alarmas de pánico de forma inmediata para la totalidad de los puntos requeridos en el presente pliego de condiciones las cuales serán instaladas y funcionando en perfectas condiciones de USO.

*** Equipos de Detección.**

Se deberán ofertar para los siguientes puestos de trabajo - Portería Oficinas de la Carrera 3 No. 1-04 -Oficinas de Atención al Cliente Avenida 15 No. 6-8B -

***Espejos para vehículos.**

Se deberán ofertar para ser utilizados en la Oficina de la Pola, Carrera 3 No. 1- 04.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPEI00099-1-2

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA





*DOCUMENTOS DE
CONTENIDO TÉCNICO*



*DOCUMENTOS DE
CONTENIDO FINANCIERO*



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD TEBOL LTDA.

Fecha expedición: 2022/02/10 - 14:50:07 **** Recibo No. S000849912 **** Num. Operación. 90-RUE-20220210-0039

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2018

ACTIVO CORRIENTE	:	\$3.197.500.344,00
ACTIVO TOTAL	:	\$3.900.000.000,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$1.130.740.618,00
PASIVO TOTAL	:	\$1.510.737.758,00
PATRIMONIO	:	\$2.389.262.242,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$470.810.811,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$19.647.356,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2019

ACTIVO CORRIENTE	:	\$3.396.651.682,30
ACTIVO TOTAL	:	\$4.068.854.602,95
PASIVO CORRIENTE	:	\$1.082.657.931,95
PASIVO TOTAL	:	\$1.082.657.931,95
PATRIMONIO	:	\$2.986.196.671,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$684.860.413,81
GASTOS DE INTERESES	:	\$23.478.521,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2020

ACTIVO CORRIENTE	:	\$5.693.399.072,34
ACTIVO TOTAL	:	\$6.229.796.316,99
PASIVO CORRIENTE	:	\$1.896.898.613,52
PASIVO TOTAL	:	\$2.438.617.251,52
PATRIMONIO	:	\$3.791.179.065,47
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$916.068.478,89
GASTOS DE INTERESES	:	\$44.491.709,00

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018

INDICE DE LIQUIDEZ	:	2,82
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,38
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	23,96

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Fecha expedición: 2022/02/10 - 14:50:07 **** Recibo No. S000849912 **** Num. Operación. 90-RUE-20220210-0039

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

INDICE DE LIQUIDEZ	:	3,13
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,26
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	29,16

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

INDICE DE LIQUIDEZ	:	3,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,39
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	20,58

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,12

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,22
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,16

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,14

***** CONTINUA *****



FACTOR DE EXPERIENCIA



EXPERIENCIA GENERAL

**ANEXO 5
EXPERIENCIA DEL PROponente (GENERAL Y ESPECIFICA)**

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	PROponente			VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGUN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT							
0818 2017 de	Servicio de vigilancia y seguridad	Foncia de Algodora	Union Temporal Foncia			x	\$9191321.200	\$5.283'025.234	12 MESES	11-04-2017	10-04-2018	(Ref. Anexos p. 1 y 2) p. 1 y 2	REP 99
*CONTRATISTA: Integrante proponente				Seguridad Trelat Ltda			CUMPLE - NO CUMPLE						
VALOR EXPERIENCIA				\$3'962.268.926									

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal
Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%

Yemi A Zangotia

FIRMA PROponente



**ALCALDIA
DE FUNZA**



DE FRENTE CON LA GENTE

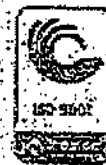
Juntos Avanzamos

RUP # 049

**CERTIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Nombre del Contratante:	MUNICIPIO DE FUNZA
Nº:	899.939.433-5
Dirección:	Carrera 14 No. 13-05
Teléfono:	57 (1) 826 32 11
Ciudad:	Funza (Cundinamarca)
Nombre de la Empresa Contratista:	UNION TEMPORAL FUNZA 2017
Porcentaje de participación de cada Uno de los integrantes:	Bñe Seguridad Ltda. (25%) Seguridad Trébol Ltda. (75%)
Nº:	901.069.737-5
Objeto:	Servicio de vigilancia y seguridad privada en las distintas dependencias de la Alcaldía de Funza y en el Cespa.
Actividades Complementarias:	Vigilancia Fija, móvil, con medio humano, con y sin armas y medios tecnológicos.
Lugar de prestación del servicio:	Funza - Cundinamarca
No del Contrato:	0315 de 2017
Suscrito el:	11 de Abril de 2017
Plazo total del contrato:	Doce (12) meses
Fecha de Iniciación:	11 de Abril de 2017
Fecha de Terminación:	10 de Abril de 2018
Valor del Contrato:	\$4.127.321.200
Estado del Contrato:	Ejecutado
- Número de puestos	Cincuenta (50)
- Número de Guardas	Ciento treinta (136)
- Servicio 24 horas permanente con arma	Dieciocho (18)
- Servicio 12 horas diurna Permanente sin arma	Veinte (20)

contratempofunza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co



C.C. 250020
Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 39 11
Fax. +57 (1) 826 76 20





ALCALDIA DE FUNZA



DE FRENTE CON LA GENTE
Julio Arango

- Servicio 12 horas nocturnas Permanente con arma Veinticuatro (24)
- Servicio 12 horas nocturnas lunes a viernes y los fines de semana las 24 horas con arma Uno (1)
- Servicio 14 horas nocturnas lunes a viernes con arma y las 24 horas los fines de semana Uno (1)
- Recorredor motorizado Dos (2)

Calidad, seriedad, cumplimiento y Supervisión del servicio:

- Excelente
- Muy Bueno
- Bueno
- Regular

La UNION TEMPORAL fue objeto de:

- Multas No Si
- Incumplimiento de contrato No Si
- Penal Pecuniaria No Si
- Caducidad de contrato No Si
- Utilización de recursos No Si

Equipos para la prestación del servicio:

Armamento: SI NO

Radio de Comunicaciones: SI NO

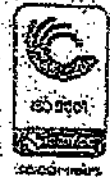
Medios Tecnológicos: SI NO

El tiempo efectivo de reemplazo del personal fue: INMEDIATO

KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha de expedición: Agosto 06 de 2016
Mail: oficinajuridica@funza.cundinamarca.gov.co
Verifico: Secretaría General - Supervisión

CK: 250020
Dir: Carrera 14 blo. 13-05 Funza
Tel: +57 (1) 82633 11 / 8263311
Cel: +57 (1) 825 7620



SECRETARÍA GENERAL
Firma, Contraseña

www.funza.cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE FUNZA



DE FRENTE CON LA GENTE

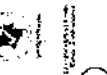
Mil. 0316

El concurrido de las dependencias y/o colaboradores, en consecuencia, tiempo al... ALTERNATIVA ADMINISTRATIVA... DE LA LEY 1150 DE 2007...

10256
2008
L. 1150 DE 2007
11-03-2008
47-110256-08



COLEGIO NACIONAL DE TRANSACCIONES FINANCIERAS



ALCALDIA DE FUNZA

DE FRENTE CON LA GENTE

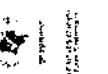
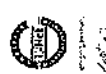
Mil. 0316

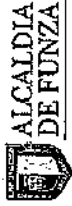
Ejecución del contrato, con base en lo cual se precisará o el subconjunto... ALTERNATIVA ADMINISTRATIVA... DE LA LEY 1150 DE 2007...

10256
2008
L. 1150 DE 2007
11-03-2008
47-110256-08



COLEGIO NACIONAL DE TRANSACCIONES FINANCIERAS





ALCALDIA DE FUNZA



DE FRENTE CON LA GENTE

No. 081 Pruebas (11 de marzo)

única, la paga de la familia adulta mayor según lo estipulado en el acuerdo No.003 de febrero 2º de 2010, el pago de la estampa no depende - Instituto Municipal para la Recreación y el deporte Cundinamarca Funza según lo estipulado en el acuerdo No. 009 de septiembre 11 de 2012. Los demás gastos inherentes al contrato. El contrato cobija a favor o en beneficio de los beneficiarios contratados a partir de la fecha de firma del contrato. Dentro de los días hábiles de la ejecución de la prestación de los servicios se entregará copia de los documentos de identificación de los beneficiarios al contratista. El contratista es responsable por el pago de los impuestos y contribuciones de su actividad económica. El contratista es responsable por el pago de los impuestos y contribuciones de su actividad económica. El contratista es responsable por el pago de los impuestos y contribuciones de su actividad económica. El contratista es responsable por el pago de los impuestos y contribuciones de su actividad económica. El contratista es responsable por el pago de los impuestos y contribuciones de su actividad económica. El contratista es responsable por el pago de los impuestos y contribuciones de su actividad económica.

Para constancia se firma en Funza, Cundinamarca a las **11 de Abril** de **2017**.

EL MUNICIPIO

FRANCISCA ANTONIO MONTAGU BANCERO
Aldesa

Francisca Antonia Montagu Bancero
FRANCISCA ANTONIO MONTAGU BANCERO
Suplente.



ALEXANDRO MARTÍNEZ ÁNGEL
Suplente.
ALCALDIA DE FUNZA

EL CONTRATISTA

IRACLIYA INEQUIVA FUNZA 2017
MARILENE ROSAL FRANCY
Representante legal

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA
Suplente.



 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTION CONTRACTUAL	11-FR-04 Versión: 02 Fecha: 2017-02-28
	ACTA DE LIQUIDACION	 DE REGISTRO CON LA OFICINA DE REGISTRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 318 DEL 31 DE ABRIL DE 2017

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNZA Y EN EL CEDA.

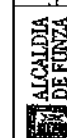

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FUNZA 2017.

En Funza, Condensada a las trece (13) días del mes de agosto de 2018, se reunió el Sr. MANUEL ANTONIO AMITAGUI BRICEÑO, en calidad de Alcalde del Municipio de Funza, el Dr. HECTOR CAMILO FORERO ESTUPIÑAN Secretario General, la Dra. SANDRA LUCIETH LOPEZ BARRERA Secretaria de Gobierno y el Lic. JOSÉ JICHAN ALFONSO H. Secretario de Educación, en calidad de Supervisores del Contrato y el señor DANIEL ROJAS FRANCO, R.T. de UNIÓN TEMPORAL FUNZA 2017 con NIT. 901.069.737-5 en calidad de Contratista con el fin de liquidar el Contrato de Prestación Servicios No. 318 de 2017.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 4.127.337.390,00
VALOR ADICIONAL:	\$ 0-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.127.337.390,00
VALOR PAGO:	\$ 4.127.337.390,00
VALOR POR PAGAR:	\$ 0-
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
ADICIONALES AL PLAZO:	0-
FECHA DE EMISIÓN:	11 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE ABRIL DE 2018
MODIFICACIONES:	0-
ACTA DE SUSPENSIÓN:	0-
NOTAS CONTRACTUALES (NÚMERO, ASEGURADORA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, etc.)	60 ONCES COMPAÑÍA ASSEURADORA DE BIANZAS S.A. (NÚMERO, ASEGURADORA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, etc.)
REGISTRO DE COMPROMISO (NÚMERO Y FECHA DE EMISIÓN)	2017000791 DEL 11 DE ABRIL DE 2017

SEALACIÓN DE PAGOS REALIZADOS:



 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTION CONTRACTUAL	11-FR-04 Versión: 02 Fecha: 2017-02-28
	ACTA DE LIQUIDACION	 DE REGISTRO CON LA OFICINA DE REGISTRO

FECHA DE PAGO	NÚMERO COMPROMISANTE	VALOR PAGADO
30 DE MAYO DE 2017	2017001314	\$ 312.842.828,00
16 DE JUNIO DE 2017	2017001469	\$ 334.352.736,00
14 DE JUNIO DE 2017	2017002184	\$ 244.447.122,00
17 DE AGOSTO DE 2017	2017002611	\$ 254.874.123,00
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017	2017002684	\$ 330.407.124,00
17 DE OCTUBRE DE 2017	2017002703	\$ 337.950.240,00
14 DE NOVIEMBRE DE 2017	2017004653	\$ 348.223.887,00
14 DE ENERO DE 2018	2017004677	\$ 344.022.348,00
16 DE FEBRERO DE 2018	2018000220	\$ 348.001.202,00
23 DE FEBRERO DE 2018	2018000274	\$ 374.871.120,00
16 DE MARZO DE 2018	2018000467	\$ 376.471.170,00
30 DE ABRIL DE 2018	2018001549	\$ 301.037.481,00

El saldo a favor del contratista es por la suma de: NOVENA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 9.137.383,00)

Por el solo hecho de la presente liquidación del contrato, no existe a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubieran lugar, frente a la ejecución de los servicios o Trabajos objeto del mismo.


El Contratista manifiesta que una vez cancelado el saldo a su favor, el Municipio se encontrará a paz y salvo por todo concepto frente al CONTRATO No. 318 de 2017 con el suscrito.

Las partes convienen que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad. Por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos expresos que ella contenga errores u omisiones manifiestas que puedan ser corregidas.

Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del



1367

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LIQUIDACION	11-FR-04 Versión: 02 Fecha: 2017-02-08
--	--	--

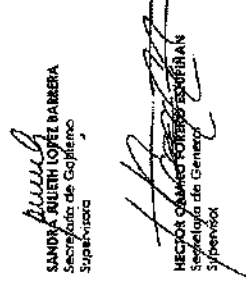
CONTRATO No. 318 de 2017, se declaró a paz y salvo por todo concepto. En estas circunstancias el Municipio de Funza y el contratista no daban lugar a reclamación alguna y tampoco procedía conciliación o transacción posterior sobre el particular, así sea mediante petición judicial que haga el contratista, salvo sobre las eventuales salvajadas realizadas en el presente acto bilateral de liquidación.

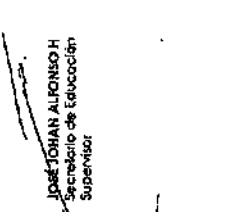
Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción, declaramos liquidado el CONTRATO No. 318 de 2017.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Funza, Cundinamarca.


MANUEL ANTONIO MONTAÑEZ BRICENO
 Alcalde


WILMAR RODRÍGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 CAMERAS DE COMERCIO DE FUNZA 2017


SANDRA NUEVITH LOYEL BARBERA
 Secretaria de Gobierno
 Supervisora


JOSÉ JOHAN ALFONSO H
 Secretario de Educación
 Supervisor

Revista No. 1169, Antioquia 881-Antioquia Jurídica
 Bogotá, octubre 2017





EXPERIENCIA ESPECIFICA

**ANEXO 5
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (GENERAL Y ESPECIFICA)**

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	PROponente		% PARTIC.	VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGUN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	UT								
134 de 2012	Servicio de limpieza y mantenimiento de áreas comunes.	Proff. Inmobiliaria S.A.S.	Unión Temporal 15151-8718		100%	\$ 2403'826.060	875102465.959	POCE MESTO.	01-11-2018	31-10-2019	Contrato de prestación de servicios de limpieza y mantenimiento.	112 113	
*CONTRATISTA: integrante proponente				SEGURO TRESU LTDA									
VALOR EXPERIENCIA				\$ 1.741'659.594									
				CUMPLE - NO CUMPLE									

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal

Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%

Yemi A. Zengotis

FIRMA PROPONENTE



Nombre o razón social del solicitante:	UNION TEMPORAL ST-RJ 18 identificada con NIT. 901.225.503-8.		
Nombre o razón social del contratista:	UNION TEMPORAL ST-RJ 18 identificada con NIT. 901.225.503-8, integrada por las empresas SEGURIDAD TREBOL LTDA., con participación del 60%, y la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA., con participación del 40%.		
Nombre, NIT, dirección y teléfono de la entidad que expide la certificación:	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA NIT: 800.185.804-5; Carrera 9 No.20-62; TEL.:7437526 - 7441186		
Número del contrato:	134 del 2018	Fecha de suscripción:	01/11/2018
Valor inicial:	\$ 2.340.047.148.00	Valor total:	\$ 2.403.826.960.00
Fecha de inicio:	01/11/2018	Fecha de terminación Final:	31/10/2019
Plazo de ejecución: 12 meses			
Estado: Liquidado			
Objeto del contrato principal: "Contratar en nombre de LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado y apoyo con medios tecnológicos en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal"			
INFORMACION ADICIONAL:	Valor adicional	Plazo adicional	
Adición No 1	\$7.937.292.00	Del 18/01/2019 al 17/02/2019	
Otro si No 1 – traslados de servicios	Sin valor		
Otro si No 2 – reducción presupuestal	\$1.464.673		
Otro si No 2 – ajuste al valor anterior	\$43.080.00		
Resolución No DESAJTUR19-652 del 16/11/2019, por incremento del Salario mínimo se reconoce el valor de:	\$ 57.264.113.00		
Prorroga No. 1	N/A	N/A	
CALIFICACION	MALA	REGULAR	BUEN A
Cumplimiento			X
Seriedad			X
Perfil de los ingenieros y/o técnicos	N/A	N/A	N/A
Tiempo de atención a las solicitudes			X
Calidad de los bienes y/o servicios suministrados			X
Calidad del soporte y mantenimiento	N/A	N/A	N/A
Observaciones: Ninguna			

La presente certificación se expide en la ciudad de Tunja (Boyacá) a los ocho (08) días del mes de junio del 2021.

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO
Coordinador Área de Asistencia Legal – DESAJ TUNJA

Proyecto: Yenny Paola Romero Guízar
Aprobó: Alex Rolando Barreto Moreno



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 134 – 2018

CONTRATO No. : 134 de 2018

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales en los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

CIUDADES: Tunja, Chiquinquirá, Santa Rosa de Viterbo, Duitama, Sogamoso, Yopal, Monquirá, Garagoa y Ramiriquí.

VALOR INICIAL: \$2.340.047.148.00, incluido el IVA. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

PLAZO INICIAL Y GENERAL DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de Noviembre del año 2018 al treinta y uno (31) de octubre de 2019.

FECHA DE INICIACIÓN : 01/11/2018

FECHA TERMINACIÓN : 31/10/2019

ADICION N° 1: Con fecha 16/01/2019 se firma adicional 1 al contrato 134 de 2018, cuyo objeto es adicionar la prestación de un servicio de vigilancia 24 horas para la bodega de archivo localizada en la carrera 7 N° 17-66/68/72, por valor de \$7.937.292,00, por el tiempo comprendido del 18/01/2019 al 17/02/2019.

El 18 de Febrero de 2020, se firma otro sí No.01 al contrato No. 134 de 2018, como consecuencia de la entrega de las instalaciones del Palacio de Justicia de Yopal (Casanare) a la Alcaldía Municipal de Yopal, en calidad de comodato, se hace necesario el traslado del servicio de vigilancia 24 horas que operaba en dicha sede para la ciudad de Tunja.

De común acuerdo, con fecha 15/03/2019, se firma otro sí No. 02 al contrato No. 134 de 2018, cuyo objeto es cambiar, a partir de la fecha y hasta la culminación del contrato, cuatro de los servicios contratados como servicio de vigilancia física con medio humano con arma y medio de comunicación con jornada laboral de 12 horas diurnas de lunes a viernes a servicio sin arma, por no ser necesaria ésta ya que los servicios serán de re corredores y se ubicaran 2 en el Palacio de Justicia de Tunja, 1 en el Consejo Superior de la Judicatura de Boyacá y Casanare y el otro en el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, lo cual implica una reducción según la propuesta económica de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.464.673.00). A este valor se hace un ajuste de \$43.080.00, resultante de la liquidación correcta de la diferencia del valor de los servicios.

RESOLUCIÓN No. DESAJTUR19-652 del 19 de noviembre de 2019: Se reconoce la suma de \$57.264.113,00, por concepto de diferencia entre el valor calculado para la vigencia 2019, del incremento por el salario mínimo (3%) y el valor real de incremento del salario (6%), es decir que este valor corresponde al 3% del servicio de vigilancia prestado en la vigencia 2019 (01/01/2019 al 31/10/2019).

VALOR TOTAL FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato fue de DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.403.826.960,00); incluido IVA.

El valor total de los pagos del presente contrato fue de DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.403.826.959,00); incluido IVA. La diferencia de \$1,00 corresponde a diferencia en las facturas por liquidación de las mismas. Se solicitará reducción del RPC 2119 UE02.

Por medio virtual, el 04 de diciembre de 2020 se reunieron las siguientes personas: DORA LUZ DUARTE CABANILLA en calidad de Representante Legal Suplente de la unión temporal UT ST-RJ 18 NIT 901225503-8, MARIA LUCENA TRIANA MIRANDA, en calidad de Supervisor del Contrato, y la doctora ANGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL, quien obra en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

ASPECTOS LEGALES

Garantías

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 39-44-101099572

EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6

AMPAROS: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$234.798.444.00)

CALIDAD DEL SERVICIO: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$234.798.444.00)

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$234.798.444.00)

VIGENCIA	:	DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	:	01	11	2018	AL	01	03	2020
CALIDAD DEL SERVICIO	:	01	11	2018	AL	01	03	2020
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	:	01	11	2018	AL	31	10	2022

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: POLIZA Nº 39-40-101027470.

AMPAROS: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Nº 134 DE 2018. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$331.246.400.00)

VIGENCIA	:	DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	:	01	11	2018	AL	30	11	2019

OBSERVACIONES: Mediante oficio del 23 de enero de 2020, radicado el 30 de enero de 2020, la UT SRJ18, informa que la empresa SERVICONFOR LTDA, integrante de dicha unión temporal, le realizó una cláusula adicional al contrato del personal de vigilancia a su cargo para modificar la obra o labor inicialmente pactada, relacionando 27 guardas de seguridad, por lo cual a las personas relacionadas se les harán los pagos correspondientes sin interrupción a cargo de dicha empresa, teniendo en cuenta que Esta también conforma la Unión Temporal SERVICONFOR L2019, quien ejecuta el contrato N° 116 de 2019.

La petición del 07/02/2019, relacionada con la devolución de retenciones de Ica y de renta cobradas en exceso se atendió efectivamente el 26/11/2020 a través de las órdenes de pago no presupuestales números 307126220 y 336276920 por \$4.093.611,00 y \$3.549.074,00, respectivamente, canceladas el 26/11/2020.

Se solicita reducción del RPC 2119 UE02, correspondiente a diferencia en las facturas por liquidación de las mismas.

Con la firma de esta acta, las partes se declaran a paz y salvo en lo que a la liquidación económica se refiere.

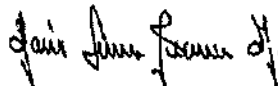
Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.



DORA LUZ DUARTE CABANILLA
Representante Legal Suplente UT ST-RJ 18
Contratista



ANGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
Nación - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Tunja



MARIA LUCENA TRIANA MIRANDA
Supervisora Contrato de Vigilancia 134 de 2018
Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Tunja

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato No. 134 de 2018
 Contratista: UNION TEMPORAL ST - RJ 18 NIT 901 225 563-8
 Objeto: Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con med o humano armado en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Vireta y Yopal
 El objeto del contrato se cumplió a cabalidad? Si
 Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? NO
 Qué? NO APLICA
 Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: CERO

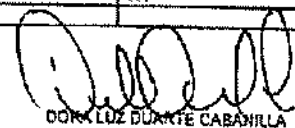
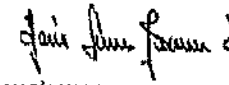
INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

RELACION DE PAGOS CONTRATO 134 de 2018							Valor AD	Descuento de valor factura (S/NO)
UNIDAD EJECUTORA	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CELIBACION N°	ORDEN DE PAGO N°	N/A	N/A
ue08	2018-12-20	154.495.879,00	27.936.422,00	126.559.457,00	230418	409817118	N/A	N/A
ue08	2018-12-20	154.495.878,00	4.980.559,00	149.515.319,00	231118	409835918	N/A	N/A
ue08	2019-01-29	154.739.509,00	945.757,00	163.793.752,00	12619	11343119	N/A	N/A
ue08	2019-01-29	3.439.493,00	97.771,00	3.341.722,00	12719	11343919	N/A	N/A
ue02	2019-01-29	31.215.653,00	179.207,00	31.036.446,00	2819	11357319	N/A	N/A
ue08	2019-02-26	164.739.509,00	945.757,00	163.793.752,00	52519	35605919	N/A	N/A
ue08	2019-02-26	4.497.799,00	25.822,00	4.471.977,00	52619	35646619	N/A	N/A
ue02	2019-02-26	31.215.658,00	179.207,00	31.036.451,00	9719	36155919	N/A	N/A
ue08	2019-02-26	5.445.395,00	31.262,00	5.414.133,00	54119	42829319	N/A	N/A
ue08	2019-02-26	5.445.395,00	31.262,00	5.414.133,00	54519	42835119	N/A	N/A
ue02	2019-02-28	30.306.465,00	173.987,00	30.132.478,00	10319	43095119	N/A	N/A
ue02	2019-02-28	30.306.465,00	173.987,00	30.132.478,00	10419	43101119	N/A	N/A
ue08	2019-04-26	164.644.737,00	957.276,00	163.687.461,00	99719	89964019	N/A	N/A
ue02	2019-04-26	31.215.655,00	179.207,00	31.036.448,00	23919	89947719	N/A	N/A
ue08	2019-05-26	329.089.925,00	1.888.337,00	327.201.588,00	147819	167868119	N/A	N/A
ue02	2019-07-29	62.431.316,00	358.413,00	62.072.903,00	40119	172832019	N/A	N/A
ue08	2019-07-29	85.003.000,00	-	85.003.000,00	174419	207120319	N/A	N/A
ue03	2019-08-28	79.549.963,00	944.669,00	78.605.294,00	198419	244392219	N/A	N/A
ue08	2019-08-28	72.664.311,00	-	72.664.311,00	198519	244423119	N/A	N/A
ue08	2019-08-26	91.805.652,00	944.669,00	90.860.983,00	216019	251291219	N/A	N/A
ue08	2019-08-26	164.549.963,00	944.669,00	163.605.294,00	216119	251297219	N/A	N/A
ue02	25/03/2019	14.126.860,00	179.207,00	13.946.643,00	57519	281427719	N/A	N/A
ue07	1/10/2019	17.089.808,00	-	17.089.808,00	60419	290932919	N/A	N/A
ue02	1/10/2019	31.215.658,00	179.207,00	31.036.451,00	60519	290940119	N/A	N/A
ue08	2019-10-29	164.549.963,00	944.669,00	163.605.294,00	254519	323374519	N/A	N/A
ue02	20/10/2019	15.413.638,00	179.207,00	15.234.431,00	65419	323445519	N/A	N/A
ue02	29/10/2019	15.802.020,00	-	15.802.020,00	65519	323433719	N/A	N/A
ue08	2019-11-27	39.752.005,00	-	39.752.000,00	276019	361438719	N/A	N/A
ue08	2019-11-27	48.141.940,00	638.343,00	47.503.597,00	273919	361341119	N/A	N/A
ue02	27/11/2019	9.122.173,00	52.370,00	9.069.803,00	74319	367541419	N/A	N/A
ue08	2019-12-09	124.797.863,00	944.669,00	123.853.194,00	292419	386530419	N/A	N/A
ue02	9/12/2019	31.215.658,00	179.207,00	31.036.451,00	75419	386732519	N/A	N/A
ue02	10/12/2019	31.215.655,00	179.207,00	31.036.448,00	75319	386735619	N/A	N/A
		2.433.826.989,00	45.635.425,00	2.388.191.564,00				

Saldo de pago: No de factura que se cancela al liquidar el contrato: N/A

Saldo a favor de la Entidad: 0

Observaciones:


DORA LUZ DUARTE CABANILLA
 Representante Legal Suplente de UNION TEMPORAL ST - RJ 18

MARIA LUCENA TRIANA MIRANDA
 Supervisora de Contrato Desaj Tunja

Fecha de elaboración: 04/12/2020

Notas:
 1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tercería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.
 2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones.



HOJA N° 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

Entre los suscritos **LUZ MARINA ASCENCIO TUSO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.660.068 de Duitama, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial (A), según asignación de funciones realizada por Resolución No. 6465 del 16 de octubre de 2018, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia -Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3º, quien para efectos del presente documento se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18**, identificada con el Nit. 901.225.503-8 representada legalmente por la Gerente Principal **ADRIANA EDILMA ORDOÑEZ SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.697.537 de Fontibón y por la Gerente Suplente **DORA LUZ DUARTE CABANILLA**, identificada con cédula No. 28.090.993 de Currití (Santander) Unión temporal integrada por las empresas **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**, con participación del 60%, identificada con Nit. número 800.185.215-2, representada legalmente por **YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**, identificada con cédula No. 1.053.607.431 de Pápa; constituida mediante Escritura Pública No. 202 del 26 de enero de 1993 de la Notaría Primera del Circuito de Ibagué, registrada bajo el número 16317 del libro IX del registro mercantil el 02 de febrero de 1993, se inscribió su constitución. Que por acto 56 del 25 de noviembre de 2017 de la Junta de Socios debidamente registrada bajo el No. 24251 del libro VI, se inscribió la apertura de sucursal con domicilio en la ciudad de Tunja y la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA.**, con participación del 40%, identificada con Nit. número 860.517.560-3, representada legalmente por la Gerente Principal **LUZ ALBA ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificada con cédula No. 36.155.622 de Neiva, constituida mediante Escritura Pública No. 851 del 22 de febrero de 1984 de la Notaría 7 del Bogotá, inscrita el 27 de febrero de 1984 bajo el número 147875 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, se encuentra en la obligación de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de forma permanente e ininterrumpida en procura de garantizar que los Despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos, sumado a que en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal cuentan con sedes que por su gran concentración de servidores judiciales y afilencia de personas en busca de los servicios de justicia se debe incrementar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de los servidores judiciales y la comunidad, así como proporcionar seguridad a los expedientes, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Nación-Consejo superior de la Judicatura, por tanto requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. 2) Que la Jefe del Área Administrativa, elaboró el Estudio y

HOJA N° 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

Análisis del Sector de fecha 19 de julio de 2018 como preámbulo a la contratación de la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. 3) Que la Jefe del Área Administrativa, elaboró el Estudio previo -Conveniencia y Oportunidad- de fecha 31 de agosto 2018 para la contratación de la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. 4) Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, de la siguiente manera: vigencia fiscal del año 2018, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26418 del 19 de julio de 2018 a cargo de la unidad ejecutora No. 8 y 7818 del 19 de julio de 2018 de la unidad ejecutora No. 02, expedidos por la Jefe del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja; y con cargo al presupuesto de 2018, según aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con No. de Radicación, 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018 y Memorando DEAJPLM18-426 del 18 de septiembre de 2018 del Director de la Unidad de Planeación del Consejo Superior de la Judicatura. 5) Que mediante Resolución No. PCSJSR18-128 del 26 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano armado y apoyo con medios tecnológicos en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. 6) Que el Proyecto del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP 001 de 2018, se publicó en el SECOOP a través del portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, del 13 al 26 de septiembre de 2018 y se dispuso para consulta en el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, ubicada en la carrera 9 No. 20-62, Piso 2, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva. 7) Que en el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2018, presentaron observaciones las empresas: SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA, COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA - COOVIAM CTA, COBASEC LTDA, COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LTDA, VIGILANCIA ACOSTA LTDA, COVISUR DE COLOMBIA LTDA, ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, SECIVOL LTDA, CUSTODIAR LTDA, KUANVIG LTDA, COSEQUIN LTDA, UNION TEMPORAL RAMA BOYACA 2018, JIMFER SECURITY LTDA, OLIMPO SEGURIDAD LTDA, SEPECOL LTDA, SEGURIDAD TREBOL LTDA, SGURIDAD DIGITAL LTDA Y SU OPORTUNO SERVICIOS S.O.S. LTDA. 8) Que mediante Acta No. 35 del 27 de septiembre de 2018, la Junta de Contratación, dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones. 9) Que mediante Resolución No. 3098 del 28 de septiembre de 2018, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP 001 de 2018. 10) Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOOP a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, desde el 28 de septiembre de 2018, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, que desearan hacerse presentes en este proceso. 11) Que en el desarrollo del citado proceso licitatorio se celebró Audiencia Pública de Asignación de Riesgos y



HOJA N° 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

Aclaraciones, el primero (1) de octubre de 2018, en la Oficina de la Coordinación del Área Administrativa, con el fin de revisar la asignación de riesgos, precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y dar a los interesados, los cuales fueron evaluados por los asistentes, así mismo se dio lectura a las observaciones allegadas previamente por correo electrónico, se escuchó a los asistentes y posteriormente emitió la respuesta a las mismas dentro de la integridad del Acta de la audiencia pública antes mencionada. 12) Que mediante Acta No. 38 del 02 de octubre de 2018, de la Junta de Contratación de la Seccional, resolvió las observaciones al pliego de condiciones definitivo que allegaron las empresas: SERVICOFOR, COSEQUIN, SEGURIDAD TEBOL LTDA, TECNISEG, ATALAYA 1 SECURITY GROUP, CUSTODIAR LTDA y SEGURIDAD DIGITAL LTDA. 13) Que como resultado de las citadas observaciones, se emitió la Adenda No. 001, del 02 de octubre de 2018, la cual se publicó en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co. 14) Que al cierre del Proceso de Licitación Pública No. LP 001 de 2018, llevado a cabo el día ocho (8) de octubre 2018, en el Auditorio del Palacio de Justicia de la Ciudad de Tunja, se constató que se presentaron quince (15) propuestas que correspondieron a las empresas: UNION TEMPORAL SERVICOL-COSEQUIN, TECNISEG, UNION TEMPORAL RJTB 2018, COVISUR, UNION TEMPORAL RAMA IA TUNJA, ATALAYA 1 SECURITY GROUP, UNION TEMPORAL SC BOY 2018, UNION TEMPORAL VIGIAS - AMERICAS UNION TEMPORAL VISE LTDA-VIGILANCIA ACOSATA LTDA, AMGOVITA LTDA, MEGASEGURIDAD Y COBASEC LTDA. 15) Que el Comité Técnico Evaluador, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la evaluación de requisitos, como lo evidencia el Acta No. 038 del 08, 09 y 10 de octubre de 2018, así mismo dio a conocer los resultados, publicando el informe de evaluación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. 16) Que atendiendo el informe de evaluación establecido en Acta 038 del 08, 09 y 10 de octubre de 2018, presentaron subsanación a documentos, las empresas: UNION TEMPORAL SC BOY 2018, UNION TEMPORAL RAMA IA TUNJA, UNION TEMPORAL ST-RJ 18, UNION TEMPORAL VIGIAS-AMERICAS, MEGASEGURIDAD, COBASEC LTDA, ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, TECNISEG, UNION TEMPORAL SEVICOL-COSEQUIN, UNION TEMPORAL VISE LTDA-VIGILANCIA ACOSTA LTDA, UNION TEMPORAL RJTB 2018 y COVISUR. 17) Que durante el tiempo de publicación y traslado para efectuar observaciones a la evaluación, se allegaron observaciones a la evaluación por parte de los oferentes: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA y OLIMPO SEGURIDAD LTDA. 18) Que el Comité Técnico Evaluador mediante Acta No. 044 del 19 de octubre de 2018, publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, analizó los documentos aportados como subsanables y las observaciones a la evaluación, dio respuesta a las mismas y profirió la consolidación de los oferentes habilitados a la fecha previa a la audiencia de adjudicación del proceso No. LP 001 de 2018. 19) Que el 23 de octubre de 2018, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, se celebró la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No. 001 de 2018, con la asistencia de los integrantes del Comité Evaluador y la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de

HOJA N° 4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

Tunja y las empresas oferentes. 20) Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, en audiencia pública del día 23 de octubre de 2018, en uso de las facultades conferidas por ley y teniendo en cuenta lo contemplado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2018, el informe de evaluación de las propuestas presentadas, las observaciones presentadas al informe de evaluación, las respuestas dadas por la entidad y las observaciones y réplicas presentadas en la audiencia de adjudicación, decide mediante Resolución No. 3256 del 23 de octubre de 2018, adjudicar la licitación pública No. 001 de 2018 a LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18, por cuanto su propuesta, se ajusta en forma integral a los lineamientos estipulados en el respectivo proceso de selección:

OFERTA ECONOMICA										
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	VALOR UNITARIO POR MES, INCLUIDO IVA E IMPUESTOS	VALOR TOTAL POR MES	VALOR SUB-TOTAL POR MES	VALOR SUB-TOTAL ANUAL POR SERVICIOS ADICIONALES	VALOR SUB-TOTAL ANUAL POR SERVICIOS	TIEMPO DE EJECUCIÓN ANUAL (DIAS)	VALOR SUB-TOTAL ANUAL POR SERVICIOS ADICIONALES	VALOR SUB-TOTAL ANUAL POR SERVICIOS	VALOR SUB-TOTAL ANUAL POR SERVICIOS
1										
2	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia	7.000.000,00	7.000.000,00				2			960.007.700,00
3	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia	2.500.000,00	2.500.000,00				7			91.002.063,00
4	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
5	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
6	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
7	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
8	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
9	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
VIGILANCIA 2019										
10	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
11	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
12	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
13	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
14	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
15	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
16	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
17	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
18	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
19	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00
20	Servicio de Vigilancia Privada con Inicio de Contrato con Arma y Medio de Defensa, Mantenimiento de Lentes y Domo de Vigilancia con Arma y Medio de Defensa, Domo de Lentes a Vigilancia									383.000.000,00

NOTA 1: Los valores contenidos en este anexo corresponden a los valores para los años 2018 y 2019.
NOTA 2: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA y demás impuestos.
NOTA 3: Para determinar los valores unitarios para el año 2009 se debe incrementar en un tres (3%) por ciento, los valores unitarios expresados para el año 2018.
NOTA 4: El valor de los elementos adicionales y servicios tecnológicos, estarán respaldados con los documentos en el Anexo 3.1



HOJA Nº 6 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

22) Que mediante oficio desajuvio 18-2541 de fecha 23 de octubre de 2018, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial autoriza al Área de Asistencia legal para que suscriba el respectivo contrato. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar en nombre de LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado y apoyo con medios tecnológicos en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Vitoel y Yopal. **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS TECNICAS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA,** ejecutará la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones establecidas en numeral 6.3 6.3.1 y 6.3.2 del Pliego Definitivo de Condiciones, así: I. Características de los Servicios de Vigilancia. 1) Prestar el servicio en los inmuebles descritos en el cuadro del ítem 6.3.2 ubicación de los servicios de vigilancia. 2) El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio, cuenta con la capacitación y estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad. 3) La empresa contratista, debe contar con sistema de radio-comunicación para su supervisión y para cada uno de operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio, adicionalmente, suministrará a la supervisión del contrato tres radios de comunicación así: dos para la ciudad de Tunja y uno en la ciudad de Yopal. 4) El servicio debe ser permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. 5) La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales. 6) El contrato será supervisado en toda su ejecución por la persona designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. 7) Los servicios diurnos a contratar serán entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. en la ciudad de Yopal y entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. en las demás ciudades de prestación del servicio. De igual manera la Dirección Ejecutiva se reserva el derecho de modificación de horarios de conformidad con las necesidades del servicio. 8) La empresa garantizará el apoyo a la labor de vigilancia con medios tecnológicos (sistema CCTV, sistemas de alarmas, centro de monitoreo), incluyendo labores de mantenimiento y operación. 9) La empresa garantizará el personal idóneo con certificado de trabajo en altura para ejecutar las labores que así lo requieran en el desarrollo del objeto contractual. II. Ubicación de los Servicios de Vigilancia y cantidades requeridas: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, podrá reubicar y/o trasladar puestos de trabajo enmarcados en el objeto del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, previa comunicación con la empresa y los servicios de 12 horas incluyen festivos.

24 Horas L a D	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanentemente de Lunes a Domingo.	Palacio de Justicia Tunja Carrera 9 No. 20-52 (un servicio en la puerta principal del edificio y uno en la garita de parqueadero)	2
-------------------	-------	---	--	---



HOJA Nº 5 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

Descripción de los Bienes Adquisidos y Servicios Prestados a Contratar	Vigencia 2018					Vigencia 2019		Valor total
	No. de Servicios	Valor por mes	No. de meses de ejecución	Valor Total	Valor Mens (Incremento del 3%)	No. de meses de ejecución	Valor total	
(A) SERVICIOS DE METALERÍA ARD	10	216.000,00	2	5.900,00	267.370,00	10	26.737.200,00	
DEBERES MANUALES DE METALERÍA	20	76.700,00	2	3.148.000,00	8.109,00	10	16.218.200,00	
SERVICIOS PARA REVISIÓN DE PLANOS	11	69.300,00	2	1.504.600,00	71.370,00	10	7.651.680,00	
QUINTOS DE CARGA DE ARMAS	15	216.000,00	2	6.396.000,00	267.990,00	10	43.196.200,00	
ARMEROS Y/O TALENTOS PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ARMAS CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 12 COMPARTIMENTOS	15	91.540,00	2	2.463.300,00	83.990,00	10	12.998.900,00	
SERVICIOS DE CERRAJES CON MANO DE OBReros	11	20.000,00	2	638.000,00	26.870,00	10	3.263.700,00	
PAQUETES DE CALIFICACION PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL	6	46.000,00	2	276.000,00	46.440,00	10	2.866.400,00	
APROVECHAMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMAS ROTAS	3	119.000,00	2	1.900.000,00	118.460,00	10	5.974.000,00	
APROVECHAMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMAS ROTAS	4	135.000,00	2	1.244.000,00	160.950,00	10	6.408.000,00	
APROVECHAMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMAS ROTAS	10	78.000,00	2	1.560.000,00	90.340,00	10	8.034.000,00	
MONITOREOS ALARMAS Y CCTV	1	105.000,00	2	210.000,00	108.160,00	10	1.081.600,00	
MANTENIMIENTO DE PRELIMBRES Y CORRECCIONES DE SISTEMAS ACTUALES PARA JUDICIAL (Planos 3 mantenimiento durante 6 meses)	1	480.000,00	2	520.000,00	473.800,00	10	4.738.000,00	
SUBTOTAL BIENES ADICIONALES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS		1.776.640,00		27.344.400,00	1.823.030,00		141.863.700,00	
TOTAL BIENES ADICIONALES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS INCLUIDO EN PUESTOS 2018 Y 2019							158.476.700,00	

valor por: CUENTO SOSETA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (5.67.982.986)

NOTA 1: Los valores contenidos en este anexo corresponden a los valores para los años 2018 y 2019.
NOTA 2: Los valores operarios expresados en este anexo incluyen IVA.
NOTA 3: Para determinar los valores unitarios para el año 2019 se debe incrementar en un tres (3%) por ciento, frente a los valores determinados para el año 2018.
NOTA 4: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen impuestos.



HOJA N° 8 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

24 Horas L a D	Santa Rosa de Viterbo	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia de Santa Rosa Viterbo, Carrera 5 N. 7-50 (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1 ✓
12 Horas L a V	Santa Rosa de Viterbo	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Palacio de Justicia Santa Rosa Viterbo, Carrera 5 N. 7-50 (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa)	1 ✓
24 Horas L a D	Santa Rosa de Viterbo	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, Calle 9 N. 4-12 Esquina parque principal Rafael Reyes (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1 ✓
12 Horas L a V	Santa Rosa de Viterbo	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, Calle 9 N. 4-12 Esquina parque principal Rafael Reyes (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa)	1 ✓
24 Horas L a D	Duitama	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Duitama, Carrera 15 N. 14-23 (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1 ✓
12 Horas L a V	Duitama	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Palacio de Justicia Duitama, Carrera 15 N. 14-23 (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa)	1 ✓
12 Horas L a V	Duitama	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Bodega de Archivos de procesos terminados y elementos devolutivos, Duitama, Carrera 13 No. 15-62 (Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1 ✓
24 Horas L a D	Sogamoso	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Sogamoso, Calle 15 N. 10-12 (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1 ✓
12 Horas L a V	Sogamoso	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Palacio de Justicia Sogamoso, Calle 15 N. 10-12 (servicio de recorredor con activada principal, vigilancia y apoyo general y a Salas de Audiencias y parte externa del edificio)	1 ✓
24 Horas L a D	Sogamoso	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Sede Judicial Chica - Sogamoso, servicio en puerta principal y apoyo general al inmueble	1 ✓



HOJA N° 7 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

12 Horas L a V	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Palacio de Justicia Tunja Carrera 9 No. 20-62 (Un servicio en la puerta principal del edificio - apoyo parte externa, otro en puerta de salida y el otro en monitoreo)	3
24 Horas L a D	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Tunja, Calle 19 No. 6-11 (Servicio en Puerta principal de entrada y Salida del Edificio)	1 ✓
12 Horas L a V	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Tunja, Calle 19 No. 6-11 (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa)	1 ✓
24 Horas L a D	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Sede Judicial Juzgados Administrativos, Civiles y de Familia, Tunja, Carrera 11 No. 17-53, Tunja (Servicio en puertas principales de entrada y salida del edificio)	1 ✓
12 Horas L a V	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Sede Judicial Juzgados Administrativos, Civiles y de Familia, Tunja, Carrera 11 No. 17-53, Tunja (Servicio de apoyo puertas principales de entrada - salida, y parte externa del edificio)	1 ✓
12 Horas L a V	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Sede Judicial Juzgados Administrativos, Civiles y de Familia, Tunja, Carrera 11 No. 17-53, Tunja (Recorredor)	1 ✓
12 Horas L a V	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Bodegas de Archivos de procesos terminados, Calle 57 N. 8a-05 y Transversal 6-56-42 (Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1 ✓
24 Horas L a D	Tunja	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	BODEGAS de Almacén de la DESAJ, Tunja, Calle 16 N. 28-11	1 ✓
24 Horas L a D	Chiquinquirá	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Chiquinquirá, Avenida Julio Salazar N. 14-98 (Servicio en puerta principal de entrada y salida del Edificio)	1 ✓
12 Horas L a V	Chiquinquirá	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes	Palacio de Justicia Chiquinquirá, Avenida Julio Salazar N. 14-98 (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa del edificio)	1 ✓



HOJA N° 10 CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA N° 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

Palacio de Justicia Tunja Carrera 9 No. 20-62 Consejo Seccional de la Judicatura, Tunja, Calle 19 No. 8-11	1	1	1	1	1	2	2
Sede judicial de la Carrera 11 No. 17-53, Tunja	1	1	1	1	1	1	1
Bodegas de Archivos de procesos terminados y elementos devolutivos, Calle 57 No. 8a-05 y Transversal 6, 66-42	1	1	1	1	1	1	1
Sede Judicial Descongestión (administrativa, civil y corre), centro comercial la sexta carrera 8 No. 35-25	1	1	1	1	1	1	1
Palacio de Justicia Chiquinquirá, Avenida Julio Salazar No. 14-85	1	1	1	1	1	1	1
Tribunal Justicia Sta. Rosa Viejo, Carrera 9 No. 7-50	1	1	1	1	1	1	1
Tribunal Superior Sta. Rosa de Viterbo, Calle 9 No. 4-12	1	1	1	1	1	1	1
Esquina parque principal Rafael Reyes	1	1	1	1	1	1	1
Palacio de Justicia Duitama, Carrera 19 No. 14-23	1	1	1	1	1	1	1
Sede Juzgados Administrativos Duitama, Calle 21 No. 41-10	1	1	1	1	1	1	1
Bodega de Archivos de procesos terminados y elementos devolutivos, Duitama, Carrera 13 No. 15-62	1	1	1	1	1	1	1
Palacio de Justicia Sogamoso, Calle 15 No. 10-12	1	1	1	1	1	1	1
Sede 2 Juzgados de Sogamoso, Calle 12 No. 9-20	1	1	1	1	1	1	1
Archivo de procesos de Sogamoso, Calle 7 No. 25-69	1	1	1	1	1	1	1
Antiguo Palacio de Justicia Yopal, Calle 7 No. 15-10	1	1	1	1	1	1	1
Nuevo Palacio de Justicia de Yopal	1	1	1	1	1	1	1
Palacio de Justicia Moniquira, Calle 19 No. 3-617	1	1	1	1	1	1	1
Palacio de Justicia Garagoa, Carrera 10 N. 8-43	1	1	1	1	1	1	1
Palacio de Justicia Ramiriquí	1	1	1	1	1	1	1
(ADM) ARGOS DETECTORES DE METALES (PMU) DETECTOR DE METALES MANUALES (JRV) ESPEJOS DE REVISIÓN VEHICULAR (GDA) CILINDROS DE DESCARGA ARMAS (AI) ARMERILLOS Y/O MUEBLES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ARMAS COON CAPACIDAD MÁXIMA DE 12 COMPARTIMIENTOS (R) SERVICIOS DE CELULARES CON MÍNIMO DE 50 MINUTOS MES (RMC) MEDIO DE COMUNICACION ADICIONAL PARA LA SUPERVISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL	10	20	11	16	15	11	6

2) Circuito Cerrado de Televisión CCTV y Sistemas de Alarma

Bodegas Almacén 20 de Julio - TUNJA	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (6) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (1) contacto magnético pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.	1
Bodega Archivo Procesos Terminados - TUNJA	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.	2
Bodega Archivos Terminados DUITAMA	CCTV	Compuesto como mínimo con (6) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20". (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento	2
Bodegas Archivos Terminados DUITAMA	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (6) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (2) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfa numérico.	1
Archivos procesos terminados - SOGAMOSO	CCTV	Compuesto como mínimo con (6) cámaras fijas (1) DVR, (1) Monitor de 20". (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento	1
	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (6) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.	1
	CCTV	Compuesto como mínimo con (6) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20". (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento	1

3) Adicionalmente el contratista deberá proveer el servicio de monitoreo 24/7 centralizado en el palacio de justicia de Tunja, para los sistemas de alarma de contratados y los sistemas CCTV propios y contratados, y realizar los Backups de



HOJA N° 9 CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA N° 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

12 Horas L a V	Sogamoso	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de Lunes a viernes	Sede Judicial Chirica - Sogamoso, servicio de recordador y apoyo general en salas de audiencias	1
12 Horas L a V	Sogamoso	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de Lunes a viernes	Archivo de procesos de Sogamoso, Calle 7 No. 25-69	1
24 Horas L a D	Yopal	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanentemente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Yopal, Calle 7 N.19-10 (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
24 Horas L a D	Yopal	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanentemente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia de Yopal, Carrera 14 n.13-10, marginal de la selva, (servicio en entrada principal)	2
12 Horas L a V	Yopal	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de Lunes a viernes	Palacio de Justicia de Yopal, Carrera 14 n.13-10, marginal de la selva, (servicio en entrada principal)	3
24 Horas L a D	Moniquira	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanentemente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Moniquira, Carrera 5 N. 18-73; calle 19-5 (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
24 Horas L a D	Garagoa	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanentemente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Garagoa, Carrera 10 N.8-43 (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
24 Horas L a D	Ramiriquí	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanentemente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Ramiriquí, Transversal 3 No. 8-04 (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
Total de servicios 24 horas				17
Total de servicios 12 horas diurnas Lunes a Viernes				18
Total General de Servicios				35

III. Implementación de Medios Tecnológicos: El contratista deberá poner a disposición de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja, los medios tecnológicos necesarios para la correcta prestación del servicio, así:

1) Sistemas detectores de metales, armerillos, cilindros de descarga y sistemas de comunicación.



HOJA N° 11 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 de 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los contratados, que deberá ser conservados por un plazo de 4 meses para cualquier requerimiento que realice la entidad o ente judicial. La entidad actuará de acuerdo con los siguientes elementos de CCTV, para lo cual el contratista deberá brindar como mínimo, dos (2) servicios de mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos que se requieran de estos elementos durante la ejecución del contrato, para que este sistema funcione correctamente.

PALACIO DE JUSTICIA TUNJA	58	0	0	2
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE TUNJA	12	0	1	0
SEDE JUDICIAL JUZGADOS ADMINISTRATIVOS CIVILES Y DE FAMILIA, CARRERA 11 No. 17-53 TUNJA	32	0	0	1
BODEGAS DE ALMACEN CIL 16 No. 24-25 20 DE JULIO TUNJA	9	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA DUITAMA	16	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA SOGAMOSO	16	0	1	0
SEDE JUDIC. CHINCA SOGAMOSO	0	0	0	0
PALACIO JUST. SANTA ROSA DE VITERBO	9	0	1	0
TRIBUNAL SUPER. SANTA ROSA DE VITERBO	9	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA GARAGOA	20	0	0	1
PALACIO DE JUSTICIA RAMIRIOQUI	37	5	1	1
PALACIO DE JUSTICIA CHIQUIQUIRA	14	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA TOPAL	13	0	1	0

Dichos elementos de CCTV, se deben poner en funcionamiento en el término de (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato para la debida prestación del servicio. En caso de instalar o presentar el cambio de algún elemento de CCTV, el contratista debe realizar el reemplazo de dicho elemento cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: 1) CÁMARA TURBO HD-TVI IR TIPO DOMO VARIFOCAL METALICO 2.8--12MM. 1/3 CMOS. HD720 IP66 50 MTS IR. 2) CÁMARA TURBO HD-TVI IR TIPO BALA VARIFOCAL 2.8--12MM. 1/3 CMOS. HD720 42 PCS IR LEDS IP66 40 M. 3) DVR 16CH TURBO HD TVI/AHD/CVBS 720P@30FPS VGA HDMI 1 AUDIO RS485 2 CANAL IP 2 SATA HASTA. 4) DVR 32CH TURBO HD TVI/AHD/CVBS 720P@30FPS VGA HDMI 1 AUDIO S485 2 CANAL IP 4 SATA. 5) CÁMARA TIPO DOMO PTZ TURBO IR EXIR TVI/CVBS 1/3 CMOS 720P 23X 4-- 92MM 3DNR WDR. 6) CONTROLADOR PTZ CON 3D COMPATIBLE PROTOCOLO DELCO DIP. 7) TRANSFORMADOR 12V 1.5 AMPERIOS. 8) ENVP4HD VIDEO BALLUM PASIVO PARA HD. Adicionalmente el contratista debe garantizar la instalación de 10 cámaras adicionales distribuidas en las sedes en donde actualmente se cuenta con sistemas CCTV. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las señaladas en el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN -- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA a: I. ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1) Prestar el servicio en las condiciones contenidas y exigidas en el Capítulo VI de este pliego de condiciones. 2) Suministrar el personal descrito en el Capítulo VI y la Clausula Segunda del

HOJA N° 12 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 de 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

presente. 3) Suministrar los elementos y equipos adicionales solicitados por la Entidad en su oferta. 4) Prestar el servicio de supervisión de conformidad con lo ofrecido en su oferta. 5) Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido por el numeral 5° Numeral 4° de la ley 80 de 1993. 6) Suministrar al Supervisor designado para el Consejo Superior de la Judicatura, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 8) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007. 9) Constituir la Garantía Única para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, la cual se allegará dentro del día hábil siguiente a la publicación de la comunicación de aceptación. 10) Reparar cualquier daño que ocurra por causas imputables a sus empleados, dentro del plazo señalado. 11) Suministrar en forma mensual, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARL, EPS, pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar, SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, 12) Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150. 13) Pagar los salarios y prestaciones sociales y suministrar dolaciones, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, en los términos de ley, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 14) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. 16) Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor, seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 17) Hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua. 18) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. 19) El contratista autoriza el descuento equivalente al 1% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla "Pro Desarrollo de la



HOJA Nº 13 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ-13

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" en cumplimiento a la Ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá. 20) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada como mínimo con los medios tecnológicos, medios de comunicación y armas en perfecto estado de funcionamiento en las cantidades requeridas por la entidad en el pliego definitivo y demás documentos que hacen parte de este contrato. 21) El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los circuitos cerrados de televisión y sistemas de monitoreo y alarmas propios de la Entidad y los contratados estará a cargo del Contratista. 22) Realizar todas las adecuaciones y los trabajos necesarios para la interconexión de las señales de video análogo y digital de las cámaras instaladas en la Entidad con la central de monitoreo ubicado en el Palacio de Justicia - Tunja. 23) Realizar, a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara durante las 24 horas del día. 24) Realizar los Backups de seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los contratados, que deberá ser conservados por un plazo de 4 meses para cualquier requerimiento que realice la entidad o ente judicial. 25) Reemplazar las líneas de cableado que no presenten óptima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o reemplacen. 26) Reubicar, cuando la Entidad lo requiera, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados dentro del rubro de medios tecnológicos. 27) Reemplazar los elementos de CCTV y sistema de alarma cuando estos presenten fallas de funcionamiento contratados dentro del rubro de medios tecnológicos. 28) Instalar y poner en funcionamiento en el término de (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato todos los elementos necesarios para la debida prestación del servicio. 29) Garantizar que el circuito cerrado de televisión sea monitoreado permanentemente por un funcionario delegado para tal efecto y deberá informar al supervisor del contrato las novedades que se presenten. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El incumplimiento del contratista, de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, el dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía Única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. 1)** Designar un supervisor interno, que ejercerá las funciones de audite y supervisión del contrato y que lo representará, ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato. 2) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato. 2) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 3) Solicitar al CONTRATISTA en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el objeto

HOJA Nº 14 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ-13

contratado y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 4) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de los servicios será desde el primero (01) de noviembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2019. No obstante la Dirección Ejecutiva Seccional podrá modificar el tiempo de ejecución de algunos servicios contratados dependiendo de las condiciones propias de funcionamiento de las sedes judiciales, así como de la disposición que sobre las medidas de desdoblamiento realice el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.340.047.148,00) MICTE**, incluido IVA, expresados de la siguiente manera: El periodo comprendido entre el primero (01) de Noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, se cancelará el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$380.495.478,00) MICTE**, con IVA incluido y para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de octubre de 2019, se incrementará en un 3% conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, por tanto se cancelará el valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.959.551.670,00) MICTE**, con IVA incluido, así:

VIGENCIA FISCAL 2018

SEGURIDAD Y VIGILANCIA	28418-08	\$320.955.774,00	\$319.882.548,00
	7818-02	\$60.816.290,00	\$60.612.930,00
Total		\$381.772.064,00	\$380.495.478,00

VIGENCIA - 2019

AUTORIZACIÓN OFICIO No. 2-2018-022497 del 14 de septiembre de 2018 y Memorando DEAJPLM18-425 del 13 de septiembre de 2018

SEGURIDAD Y VIGILANCIA	8	\$1.662.922.237,00	\$1.647.395.089,00
	2	\$313.203.893,00	\$312.156.581,00
Total		\$1.966.126.130,00	\$1.959.551.670,00

TOTAL 2018-2019

Total Urd. 08. 2018-2019	\$1.957.277.637,00
Total Urd. 02. 2018-2019	\$372.785.511,00

PARAGRAFO.- Para todos los efectos la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, ajustará los valores, de las tarifas de vigilancia y seguridad privada de acuerdo al incremento estipulado por el gobierno nacional y/o la Supervigilancia



HOJA N° 16 CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018. SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

para el año 2019. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA** cancelará el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a través de pagos por mensuales vencidas, en pesos colombianos, previa presentación de las respectivas facturas con cada uno de los soportes de control de ejecución, la certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio y visto bueno de la Coordinación del Área Administrativa. Es de anotar que estos pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectuó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC proyectado para el año 2018 y las demás que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista realizará el pago de salarios y prestaciones sociales de cada uno de los servicios de vigilancia y seguridad privada en la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y entregará las dotaciones señaladas en la Ley. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por el respectivo banco. **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y EL REGLAMENTO.** En ningún caso **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** reconocerá valor alguno por concepto de prestaciones sociales al **CONTRATISTA** o a las personas naturales que éste utilice para dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato, pero ejercerá la vigilancia correspondiente. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial de la siguiente manera: vigencia fiscal del año 2018, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26418 del 19 de julio de 2018 a cargo de la Unidad ejecutora No. 8 y 7818 del 19 de julio de 2018 de la unidad ejecutora No. 02, expedidos por la Jefe del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja; y con cargo al presupuesto de 2019, según aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con No. de Radicación, 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018 y Memorando DEAJ/LM18-426 del 18 de septiembre de 2018 del Director de la Unidad de Planeación del Consejo Superior de la Judicatura. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA.** EL **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución con sus propios recursos a favor de **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80

HOJA N° 16 CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018. SUSCRITO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 7, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes con una vigencia igual a la del término del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** La póliza única requiere para su validez la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos establecidos en este contrato, ninguna de las garantías o seguros otorgados podrá ser cancelado sin la autorización expresa de **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.** EL **CONTRATISTA** cumplirá todos los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista se responsabiliza para con la entidad en allegar las respectivas garantías únicas de cumplimiento en el tiempo establecido por la misma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.** De conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 15 y s.s., de la misma ley, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista se pactan multas diarias al 1% del valor total del contrato sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor del contrato. Las multas serán impuestas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, mediante resolución motivada que se notificará



HOJA Nº 17 CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 de 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 48

al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas afines. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la Clausula Penal Pecuniaria será descontada en primer término, de los valores que por cualquier concepto **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA** adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002 y deja expresa constancia el CONTRATISTA que, en su calidad de tal tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas por la citada Ley 734 de 2002, y las demás normas vigentes en esta materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 80 y 80 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en la Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes y pertinentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA manifiesta no ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 716 de 2001, Artículo 4º, Parágrafo 3º). **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, con su personal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y en caso de controversia será competente para dirimir la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal No. 264-18 del 19 de julio de 2018 y 7818 del 19 de julio de 2018, 2) Oficio de aprobación de vigencias futuras No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018 y Memorando DECAJ/LM18-426 del 18 de septiembre de 2018 del Director de la Unidad de Planeación del Consejo Superior de la Judicatura. 3) Estudio y

HOJA Nº 18 CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 de 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

Análisis del Sector. 4) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 5) Resolución No. PCSJSR18-128 del 26 de septiembre de 2018 6) Aviso de Convocatoria Pública de la Licitación Pública No. 001 del 2018. 7) Resolución No. PCSJSR18-128 del 26 de septiembre de 2018. 8) Proyecto del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2018. 9) Observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública 001 de 2018. 10) Acta No. 35 del 27 de septiembre de 2018 11) Acta No. 38 del 02 de octubre de 2018. 12) Resolución No. 3098 del 28 de septiembre de 2018, Apertura del proceso de Licitación Pública No. 001 de 2018. 13) Acta No. 044 del 19 de octubre de 2018. 14) Pliego Definitivo de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2018. 15) Observaciones presentadas a la Licitación Pública No. 001 de 2018. 16) Planilla de presentación de ofertas de las diversas empresas. 17) Adenda No 001 del 02 de octubre de 2018. 18) Resolución No. 3256 del 23 de octubre de 2018 de Adjudicación de la Licitación Pública No. 001 de 2018. 19) Oferta económica. 20) Los demás que se relacionen con el mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION.** Que conforme al Artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 3004 del 20 de octubre de 2016, mediante la cual se designa la supervisión de contratos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y para dar cumplimiento a la misma se designa la supervisión del presente contrato al Jefe de Grupo de Tesorería o quien haga sus veces. El Supervisor designado podrá ser contactado en el Palacio de Justicia de Tunja, teléfono (098) 7422309 de Tunja. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PAGO DE ESTAMPILLA:** EL CONTRATISTA aceptará el descuento equivalente al 1% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla "Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" en cumplimiento de la Ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. En constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018, con efectos fiscales a partir del primero (01) de Noviembre de 2018.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

[Firma]
LIZ MARINA ASCENCIO TUSO
C.C. N° 860.088 de Duitama
Directora Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Tunja (a)

[Firma]
UNION TEMPORAL ST-RJ 18
NIT. 901.225.503-6
Representante Legal Principal:
ADRIANA EDILMA ORDÓÑEZ SALCEDO
C.C. 39.697.537 de Fontibón
Representante Legal Suplente
DORA LUZ DUARTE CABANILLA
C.C. 28.060.993 de Curití (Santander)

Proyecto: Servicio Móvil Vigilancia y Seguridad
Revisó y aprobó: Laura Melissa Avellaneda/1

[Firma]
18 de 18



HOJA Nº 1 DE LA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST- RJ-18

Entre los suscritos **REINALDO JAIME GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.068 de Tunja, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, identificado con Nit. 800.165.804-5, en su calidad de Director Seccional, según Resolución No. 4383 del 28 de julio del 2011, con acta de posesión de fecha 8 de agosto de 2011, debidamente facultado para contratar de conformidad con el art. 103 núm. 3º de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, quien para efectos de este documento se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, por una parte y por otra **UNION TEMPORAL ST-RJ 18**, identificada con el Nit. 901.225.503-8 representada legalmente por la Gerente Principal **ADRIANA EDILMA ORDÓÑEZ SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.697.537 de Fontibón y por la Gerente Suplente **DORA LUZ DUARTE CABANILLA**, identificada con cédula No. 28.090.993 de Curti (Santander). Unión temporal integrada por las empresas **SEGURIDAD TEBOL LTDA.**, con participación del 60%, identificada con Nit. número 800.185.215-2, representada legalmente por **YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN**, identificada con cédula No. 1.053.607.431 de Paipa; constituida mediante Escritura Pública No. 202 del 26 de enero de 1993 de la Notaría Primera del Circuito de Ibagué, registrada bajo el número 16317 del libro IX del registro mercantil el 02 de febrero de 1993, se inscribió su constitución; Que por acta 56 del 25 de noviembre de 2017 de la Junta de Socios debidamente registrada bajo el No. 24251 del libro VI, se inscribió la apertura de sucursal con domicilio en la ciudad de Tunja y la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA.**, con participación del 40%, identificada con Nit número 860.517.560-3, representada legalmente por la Gerente Principal **LUZ ALBA ORDÓÑEZ MUNOZ**, identificada con cédula No. 36.155.622 de Neiva, constituida mediante Escritura Pública No. 851 del 22 de febrero de 1984 de la Notaría 7 del Bogotá, inscrita el 27 de febrero de 1984 bajo el número 147875 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01 al contrato de prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 134 de 2018, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que con fecha 15 de enero de 2019 el área Administrativa suscribió Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en el cual se establece la necesidad de adicionar el contrato 134 de 2018 en los siguientes términos: a) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como: "Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (...)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles de quien lo percibe, es así que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja, se encuentra en la obligación de contratar el mencionado servicio de forma permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo, como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos. Actualmente, para



HOJA Nº 2 DE LA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST- RJ-18

atender la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja, cuenta con el contrato de prestación de servicios No. 134 de 2018, suscrito con la Unión Temporal ST-RJ 18, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (1) de noviembre de 2018 y el treinta y uno (31) de octubre de 2019 b) Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, suscribió contrato de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento como bodega para el almacenamiento de archivo de procesos del Centro de Servicios y Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de la Ciudad de Tunja, Juzgados Administrativo de la Ciudad de Tunja y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, resaltando que se está realizando el traslado de dichos procesos y expedientes. e) Que el inmueble descrito a la fecha del presente estudio no cuenta con servicio de vigilancia y seguridad privada que salvaguarde los expedientes y procesos que reposan en el respectivo inmueble. 2) Que el contrato objeto de la presente adición se encuentra vigente. 3) Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2019 la Coordinadora del área Administrativa, solicitó al área Financiera la expedición del certificado presupuestal para la adición del contrato 134 de 2018. 4) Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2019, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja solicitó al representante Legal de la **UNION TEMPORAL ST-RJ 18** señora **ADRIANA EDILMA ORDÓÑEZ SALCEDO**, autorización para la adición del contrato 134 de 2018. 5) Que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2019, la representante Legal de la **UNION TEMPORAL ST-RJ 18**, manifiesta su consentimiento para la adición del contrato por un (01) servicio físico con medio humano con arma y medio de comunicación, con jornada laboral de 24 horas, permanentemente de lunes a domingo, el cual será ubicado en la ciudad de Tunja, Boyacá en la carrera 7 No 17-66/68/72, lugar donde funciona el archivo de procesos del Centro de servicios y Juzgados de Ejecución de Penas. 6) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 10819 del 15 de enero de 2019 de la Unidad Ejecutora 08, expedido por la Jefe del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. 7) Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2019, se solicitó al Área de Asistencia Legal la elaboración de la minuta de adición 01 al contrato 134 de 2018. 8) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADICIÓN:** Adicionar la prestación de un (01) servicio al contrato 134 de 2018 cuyo objeto principal es "La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan corporaciones y despachos judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal". La adición a realizar corresponde a un servicio de vigilancia física con medio humano con arma y medio de comunicación, con jornada laboral de 24 horas, permanentemente de lunes a domingo, en la carrera 7 No 17-66/68/72 de la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN 01 AL CONTRATO 134 DE 2018:** Desde el dieciséis (16) de enero de 2019 al dieciséis (17) de febrero de 2019. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ADICIÓN AL CONTRATO 134 DE 2018:** El valor de la presente adición corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MICTE (7.937.292,00)** con afectación a los rubros:



HOLIA N° 3 DE LA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

VICENCIA 2019			
RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	No. COP	VALOR DEL COP
A-02-02-02-008	6	1.0619	7.937.292,00
Servicios Prestados a las Empresas y Personeros de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada			7.937.292,00
VALOR TOTAL			7.937.292,00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios de vigilancia se desarrollara en el archivo de procesos del Centro de Servicios y Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de la Ciudad de Tunja, Juzgados Administrativo de la Ciudad de Tunja y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja - Boyacá ubicado en la carrera 7 No 17-66/68/72. No obstante la Dirección Ejecutiva Seccional podrá designar nuevas ciudades para la prestación del servicio de conformidad con las necesidades de la Entidad y/o las medidas de descongestión que emita el Consejo Superior de la Judicatura.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor de la presente adición a través de pagos mensuales una vez se adjunte la factura con cada uno de los soportes de control de ejecución debidamente diligenciados, la certificación del supervisor y visto bueno de la Coordinadora del Área Administrativa; es de anotar que estos pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC proyectado para el año 2018 y las demás que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio de vigilancia, cuyos pagos deben ser dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sille a la entidad y que podrán consultarse a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por el respectivo banco.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA: El contratista deberá ampliar la garantía existente y a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA NIT 800.165.804-5, la cual ampara los siguientes riesgos: a) El cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general de la adición y el pago de multas y sanciones, lo cual será equivalente al diez (10%) del valor total de la adición al contrato, vigente por un término igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio Para garantizar el cumplimiento general de la adición al contrato y el pago de multas y sanciones, lo cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adición al contrato, vigente por un término igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de la adición al contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la misma. Vigente por el término de duración de la adición al contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles



HOLIA N° 4 DE LA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 134 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ST-RJ 18

riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 400 Salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL REQUERIDO Y UBICACIÓN:** Para la ejecución de la adición 01 al contrato 134 de 2018, se requiere contar un (01) servicio físico con medio humano con arma y medio de comunicación, con jornada laboral de 24 horas, permanentemente de lunes a domingo, el cual será ubicado en la ciudad de Tunja, Boyacá en la carrera 7 No 17-66/68/72, lugar donde funciona el archivo de procesos del centro de servicios y Juzgados de Ejecución de Penas, de la Ciudad de Tunja, Juzgados Administrativo de la Ciudad de Tunja y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja - Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL.** La presente adición No. 01 al contrato No. 134 de 2018, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones civiles, comerciales tributarias vigentes y pertinentes, en caso de controversia será competente para dirimir la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN.** La presente adición No. 01 al contrato No. 134 de 2018, requiere para su ejecución de la garantía única y el registro presupuestal de compromiso. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición al contrato 134 de 2018, se perfecciona con la suscripción que de la misma hagan las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 134 de 2018. En consecuencia se firma a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2019, con efectos fiscales a partir del dieciocho (18) de enero de 2019.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

BERNARDO JAIME GONZALEZ
C.C. No. 67.66.086 del Tunja
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja

UNION TEMPORAL ST-RJ 18
NIT. 901.225.503-8
Representante Legal Principal:
ADRIANA EDILMA ORDÓÑEZ SALCEDO
C.C. 39.697.537 de Fontibón
Representante Legal Suplente
DORA LUZ DUARTE CABANILLA
C.C. 28.090.993 de Curití (Santander)

**ANEXO 5
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (GENERAL Y ESPECIFICA)**

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	PROponente			% PARTIC.	VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGUN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIOS	
				I	C	UT									
CON-26-066 de 2014 Serv. de Almacén Vigilancia Tercera Firma del Tercero.			Seguridad Tercera Habr.	x			100	\$ 1.963.416,26	\$ 1.731.446,26	1 año y otros clase y otros	16-11-2014	31-08-2015			
*CONTRATISTA: Integrante proponente								Seguridad Tercera Habr.							
VALOR EXPERIENCIA								\$ 1.236.416,226							
CUMPLE - NO CUMPLE															

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal

Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%

Vermi A. Zengheris

FIRMA PROPONENTE

000290



CERTIFICACION DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

- Nombre y razón social y NIT del contratista: SEGURIDAD EL TREPOL, S.A.
Nombre, NIT, dirección y teléfono de la entidad que emite la certificación: DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION...

Form with fields for contract details: Nombre del contratista, Valor total del contrato, Fecha de inicio, Fecha final de ejecución, Objeto del contrato, Clasificación de competencia, etc.

Form with fields for contract value: Valor, Precio unitario, No. de Actores, etc.

2. EVALUACION DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO:

Table with columns for evaluation criteria: Cumplimiento, Puntaje, etc. and rows for different aspects of the contract.

000291



CERTIFICACION DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO

Empleada de la Rama Judicial y personal contratado que ingresa y sale del edificio

Form with fields for employee details: Nombre, Unidad, Fecha, etc.

La presente certificación se emite en la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de marzo de 2016.

Cesar Augusto Molina Suarez
Director Ejecutivo Especial

000292



Consejo Superior de la Judicatura
Oficina Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Toluima - Tolima

CONTRATO No. 0026-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Entre los suscritos, a saber: CÉSAR AUGUSTO MOLINA SUÁREZ, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula No. 79.401.452 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, Tolima, designado para ejercer el cargo por resolución de nombramiento No. 002205 del 29 de Abril de 2008, y Acto de Posesión del 4 de Mayo de 2009 proferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1718 del 15 de Julio de 1986 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quien en el presente contrato se denominará DIRECCIÓN SECCIONAL DE IBAGUÉ, como Contratante, por una parte, y por la otra, LUIS ALFREDO BENITO MARTÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.210.797 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal de SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT: 800185215-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0000202, de la Notaría 1 de Ibagué, el 26 de Enero de 1993, inscrita el 2 de Febrero de 1993, bajo el número 00018317 del libro IX se consultó la Persona Jurídica SEGURIDAD TREBOL LIMITADA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué del 26 de Octubre de 2014, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios de vigilancia que se regirá por las cláusulas a continuación enunciadas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONSEJO SUPERIOR necesita contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistema biométricos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Líbano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué; 2) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, y en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, realizó los Estudios previos. 3) Que existen los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto del año 2014, emitidos por el Coordinador de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué discriminados así:

Carrera 2 No. 8-99 Páramo de las Neblinas. Tel. (078) 261 8090-261 7499
www.consejajudicial.gov.co



000293

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Toluima - Tolima

CONTRATO No. 0026-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

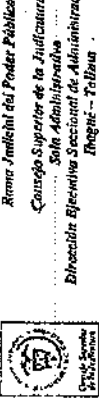
Tabla con 4 columnas: No. SECCIONAL, No. Folio, Fecha, Valor. Contiene datos de la unidad de pago.

Para la vigencia del 2015 la Dirección Seccional cuenta con autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número de radicación 2-2014-035018 del 16 de septiembre de 2014, aprobado para las unidades 02 por \$24.847.740.00 y 08 por \$607.544.520.00 total vigencia 2015 \$632.452.260.00. 4) Que el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-002 de 2014, se publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, página web www.compras.gov.co, desde el 9 de octubre de 2014 hasta el 23 de octubre de 2014, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones para su conformación definitiva. Durante este periodo presentaron observación las empresas COOVISER CIA., SEGURIDAD TREBOL LTDA., M & O SEGURIDAD LTDA., COMISERVAL LTDA., Dirección Ejecutiva de Administración Judicial delegó en el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la facultad para celebrar un contrato de prestación de servicios de vigilancia privada asoc, con destino a los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 6) Que mediante Resolución No. 002609 del 24 de octubre de 2014, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014. 7) Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, desde el 24 de octubre de 2014, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para haberse presentes en el proceso. 8) Que al cierre del Proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014, llevado a cabo en las instalaciones del Palacio de Justicia de Ibagué, presentaron propuestas las empresas UNION TEMPORAL SEPECOL-AMCOVIT LTDA., SEGURIDAD TREBOL LTDA., M & O SEGURIDAD LTDA., COSEQUIN LTDA., LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA., COOVISER CIA. 9) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, publicó el informe de evaluación de la oferta en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, página web www.compras.gov.co, en el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Ibagué ubicada en la oficina 14-10 del Palacio de Justicia de Ibagué, durante el periodo

Carrera 2 No. 8-99 Páramo de las Neblinas. Tel. (078) 261 8090-261 7499
www.consejajudicial.gov.co



000294



Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima

CONTRATO No. 0026-088 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

comprendido entre el 8 al 12 de noviembre de 2014, con el fin de que los proponentes presentaran observaciones. Durante este periodo presentaron observación las empresas SEGURIDAD TREBOL LTDA., M & O SEGURIDAD LTDA., COSEQUIN LTDA., LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. 10) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, en observancia de la normatividad legal vigente y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, de oficio decidió adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014. 11) Que el trámite del Proceso de Proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego de Condiciones. 12) Que el Pliego de Condiciones en su artículo FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, estableció que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué adjudicará el contrato a la oferta seleccionada de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, supervisor de zona, sede, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable y ventajosa para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 13) Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Licitaciones, recomendaron al Señor Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, que, teniendo en cuenta lo contemplado en el Pliego de Condiciones y el informe de evaluación de las propuestas, adjudicaran el presente proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014, a la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA., por cuanto su propuesta se ajusta en forma integral a los lineamientos estipulados y a las condiciones del Pliego de Ibagué, acogió la recomendación del Comité de Licitaciones, con fundamento en el informe de evaluación. 16) Que mediante Resolución No. 002676 del 14 de Noviembre de 2014, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, adjudicó a la firma SEGURIDAD TREBOL LTDA. la Licitación Pública No. 002 de 2014, por ajustarse a los requerimientos del pliego de condiciones y de la Licitación Pública No. 002 de 2014 y de conformidad con lo expuesto en el Acta del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de 2014. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El presente Contrato tiene por objeto, la prestación del Servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lérida, Espinal, Líbano, Fresno, Esperal, Meigán, Purificación, Consejo Seccional de Administración Judicial de Ibagué o su delegado, los turnos diurnos y nocturnos y la forma y sitio donde debía ejecutarse el servicio, en procura de que este se preste con mayor eficacia. 4) Utilizar personal permanentemente en lo posible, a efecto de que no sea cambiado con frecuencia, el cual deberá reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal, suficiente experiencia en la labor a desempeñar, exigible respecto y buen trato hacia los usuarios. 5) Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se extinga el contrato de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión. 6) Prestar el servicio en permanente coordinación con el Comando de la Policía Nacional de Ibagué y con el Comando de la Guardia Carpataria respectivo, esto último cuando las circunstancias o algún funcionario judicial lo exijan. 7) Ser por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice en la ejecución del presente contrato. 8) El CONTRATISTA recibirá el relevo del servicio de vigilancia de Ibagué del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato. 9) El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad. 10) El CONTRATISTA deberá designar personal diferente para cada uno de

Carrera 2 No. 8-90 Policía de Justicia Tel. (070) 3610090 - 3617490
www.consejajudicial.gov.co



000295



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima

CONTRATO No. 0026-088 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de acuerdo con los parámetros fijados por el CONSEJO SUPERIOR en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2014 y la oferta de fecha 04 de Noviembre de 2014, presentada por el CONTRATISTA, que forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga con el CONSEJO SUPERIOR, a: 1. OBLIGACIONES LABORALES; 1) Prestar el servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lérida, Líbano, Fresno, Espinal, Chaperal, Meigán, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la oferta de fecha 04 de Noviembre de 2014, presentada por el CONTRATISTA. 2) Prestar el servicio de vigilancia, en los turnos, días y condiciones acordadas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2014. 3) Convenir o acordar, cuando las circunstancias lo ameriten, con el Director Seccional de Ibagué o su delegado, los turnos diurnos y nocturnos y la forma y sitio donde debía ejecutarse el servicio, en procura de que este se preste con mayor eficacia. 4) Utilizar personal permanentemente en lo posible, a efecto de que no sea cambiado con frecuencia, el cual deberá reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal, suficiente experiencia en la labor a desempeñar, exigible respecto y buen trato hacia los usuarios. 5) Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se extinga el contrato de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión. 6) Prestar el servicio en permanente coordinación con el Comando de la Policía Nacional de Ibagué y con el Comando de la Guardia Carpataria respectivo, esto último cuando las circunstancias o algún funcionario judicial lo exijan. 7) Ser por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice en la ejecución del presente contrato. 8) El CONTRATISTA recibirá el relevo del servicio de vigilancia de Ibagué del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato. 9) El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad. 10) El CONTRATISTA deberá designar personal diferente para cada uno de

Carrera 2 No. 8-90 Policía de Justicia Tel. (070) 3610090 - 3617490
www.consejajudicial.gov.co



000296

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá - Tolima

CONTRATO No 0028-088 DEL 2014. CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

los turnos programados de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente. Los turnos que conformen el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. 11) El personal que vincule el CONTRATISTA para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integrada en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación y cualquier cambio será informado con anticipación y justificado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 12) El personal que preste el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista. 13) La dotación mínima con que debe contar el personal que preste el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 353 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004 es: Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado, todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen, linternas con sus respectivas baterías, equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requiera, el personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y deflectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera, placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0610 de 2004, medio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado, elementos: boillatelo, libro radiador, libreta de anotaciones, linternas y directorio de teléfonos para emergencias. 14) En caso de sustitución de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser reemplazados por el contratista seleccionado en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del finisiero. 15) Las funciones mínimas del personal de vigilancia, serán: Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance, revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna, controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionario y revisarlo, sin excepción, velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiera, informar cualquier hecho

Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (070) 2616009-2617490 www.ramajudicial.gov.co



000297



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá - Tolima

CONTRATO No 0028-088 DEL 2014. CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

animalo al superior inmediato, evitar la entrada de vendedores a las dependencias de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes, atender las instrucciones del Supervisor del Contrato, usar los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la prestación del servicio, radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto, verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad, verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana, verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la entidad y las demás que asigne el supervisor del contrato. 15) Actuar estrictamente de acuerdo con todas las prácticas de seguridad industrial y protección ambiental establecidas en las disposiciones legales vigentes, en el desarrollo de las labores objeto del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.- El CONSEJO SUPERIOR, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: 1) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. 2) Imponer a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Licitación Pública No 002 de 2014 y en la oferta por el contratista. 4) Verificar por intermedio de supervisor el cumplimiento de los aportes a la seguridad social. 5) Verificar por intermedio del supervisor designado el cumplimiento del programa de Gestión para contratistas. 6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios. CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.- Las especificaciones y prioridades a que debe sujetarse el CONTRATISTA, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán las señaladas por el CONSEJO SUPERIOR en la Licitación Pública No 002 de 2014. CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente Contrato, estará a cargo del señor JOSE ALEJANDRO CLAYMO LAYVERE servidor judicial del Área de Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y le corresponderá: 1) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contratado y que correspondan a las especificaciones determinadas por LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE, en el Pliego de condiciones de Licitación Pública No 002 de 2014 y ofrecidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA y

Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (070) 2616009-2617490 www.ramajudicial.gov.co



000298

Renana Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sufr. Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima

CONTRATO No. 0028-088 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TROBOL LTDA.

que hacen parte del presente contrato. 3) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente contrato. 4) Expedir los comprobos como requisito previo para el trámite de los pagos. 5) Impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales con el personal que ejecuta el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. 7) Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA, el proyecto de actas de indicación, suspensión y reintegro, para la respectiva aprobación y posterior firma del Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, las cuales deben ser firmadas por el CONTRATISTA, el Supervisor, y el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, excepto la de inicio, que no requerirá ser suscrita por el Director Seccional. Igualmente elaboración con el CONTRATISTA el proyecto de Acta de Liquidación para aprobación y posterior firma del Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 8) Todas las deudas que surjan de la naturaleza del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$786.387.262,00) MCTE, INCLUIDO IVA. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- LA NACION - CSJ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en forma mensual, mes vencido, desde el 16 de Noviembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, previa presentación de la factura, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARI, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato en cada una de las sedes donde se presta el servicio. NOTA: La empresa debe contemplar el incremento que se establezca para el salario mínimo legal mensual durante el año 2015. CLAUSULA OCTAVA: AUMENTO SALARIAL.- Se deja constancia que en el presupuesto oficial estimado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura está contemplado el aumento salarial fijado por el Gobierno Nacional para el año 2015 del 3.0%. Si durante la duración del presente contrato el Gobierno Nacional establece un aumento superior al contemplado para el salario mínimo legal, su valor se incrementará en el mismo porcentaje y su reajuste será ordenado por resolución de reconocimiento. CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Los pagos inherentes al presente contrato,

Cartera 2 No. 8-99 Paléxico de Justicia Tel. (078) 2610099 - 2617490
www.consejjudicial.gov.co



000299

Consejo Superior de la Judicatura
Sufr. Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima

CONTRATO No. 0028-088 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TROBOL LTDA.

serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2014 que afecda parcialmente las siguientes Disponibilidades Presupuestales Específicas por el Coordinador de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial y para la vigencia del 2015 la Dirección Seccional cuenta con autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número de radicación 2-2014- 033018 del 16 Septiembre de 2014, aprobado para las unidades 02 por \$24.947.740.00 y D6 por \$307.544.520.00 total vigencia 2015 \$332.492.260.00 enunciadas a continuación:


SECCIONAL	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha	Valor	RESERVAS FUTURAS UNIDAD 02	RESERVAS FUTURAS UNIDAD 06
TOLIMA	13714	2014-09-05	\$1.053.064	1581	2014-09-28	\$1.177.883.051	\$24.947.740	\$307.544.520

PARAGRAFO: La suma comprometida en la cláusula sexta del presente contrato se atenderá con cargo a la UNIDAD 02 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA; según CDP No.13714 del 26 de Septiembre de 2014, Unidad Ejecutora 02, se afecta por valor de \$3.625.984.00, UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS; según CDP No. 15914 del 26 de Septiembre de 2014, Unidad Ejecutora 08, se afecta parcialmente por valor de \$117.480.978.00, expedidos por el Coordinador de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué por el periodo del 16 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Y el valor de \$ 665.280.400.00 correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia del 2015 será expedido, de conformidad con la apropiación que fuera autorizada, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación No 2-2014- 035018 del 16 de septiembre de 2014, aprobado para las unidades 02 por \$24.947.740.00 y 08 por \$307.544.520.00 total vigencia 2015 \$332.492.260.00 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional, para la Unidad Ejecutora 02, por un valor de \$19.058.192.00, y la Unidad Ejecutora 08, por un valor de \$665.280.400.00, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de Agosto de 2015.

Cartera 2 No. 8-99 Paléxico de Justicia Tel. (078) 2610099 - 2617490
www.consejjudicial.gov.co



000300


Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Colombia

CONTRATO N° CONS-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.


CLÁUSULA NOVENA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El servicio lo prestará el CONTRATISTA, así:

SEDE JUDICIAL	TIPO SERVICIO	MEIOS TECNOLÓGICOS	CANTIDAD
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUÉ Calle 2 No. 3-49	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.	Se - cámara giratoria, equipo de sonido, equipo de video, sistema de alarma con botón de pánico, sistema de alarma con alarma AC2792, tecnologías de punta, monitor 19 pulgadas para cable UTP 4 núls categoría 6	2
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUÉ Carrera 2 No. 3-49	Servicio de vigilancia fija con medio humano, sin arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.		1
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Piso 3 Edificio Banco de la República Calle 19 No. 3-19 de Bogotá	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.		1
JUDICADOS CIVILES DE TROTTAS EGIROE Barreras de Bogotá Calle 19 No. 3-19 de Bogotá	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.		1
AJUDICADOS ADMINISTRATIVOS Avenida Amalán con calle 09 ciudad de Bogotá	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.		1
SEDE JUDICIAL DE HONDA Calle 14 Esquina Carrera 11	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.		1
SEDE JUDICIAL DE LEBOYA Avenida 6 Carrera 11 V 116	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.		1

Carrera 2 No. 8-50 Palacio de Justicia Tel. (078) 2616990 - 2617499
 www.consejodjudicial.gov.co



000301


Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Colombia

CONTRATO N° CONS-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

SEDE JUDICIAL DE CHIRIQUÍ Calle 16 No. 1-91	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.	1 Detectores Portátiles
SEDE JUDICIAL DE FRIEBRO Calle 3 No. 1-57	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.	1 Cabezas Portátiles
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 8 No. 19-38	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.	1 Arma óptica, 1 Detector Portátil
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 8 No. 19-38	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.	1
SEDE JUDICIAL DE IBAJUMA Calle 8 No. 2-28	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.	1 Detector Portátil
PALACIO DE JUSTICIA DE MEGÍJAS Carrera 25 No. 4-59	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.	Señales ópticas de alarma con botón de pánico.
SEDE JUDICIAL DE PURIFICACIÓN Carrera 3 No. 2-19	Servicio de vigilancia fija con medio humano, con arma, sin cartucho, con jornada laboral mensual horas.	1 Detector Portátil

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Nueve (9) meses y Quince (15) días, contados a partir del 18 de Noviembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015, previa aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor designado por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

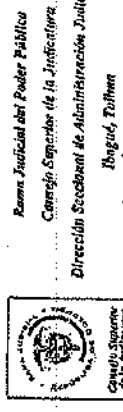
CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de la NACION - CSJ, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro de la cual se consiguiera incluir el valor del dándose penal.
- b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al por veinte ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo, sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más.
- c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Carrera 2 No. 8-50 Palacio de Justicia Tel. (078) 2616990 - 2617499
 www.consejodjudicial.gov.co



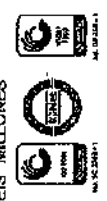
000303



Resolución del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Tolima

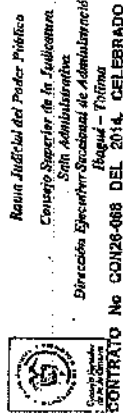
OTRO SI 01 AL CONTRATO No CON26-068 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TROBOL LTDA.

Entre los suscritos, a saber: CÉSAR AUGUSTO MOLINA SUÁREZ, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula No 79.401.452 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, designado para ejercer el cargo por resolución de nombramiento N° 002208 del 28 de Abril de 2009, y Acta de Posesión del 4 de Mayo de 2009 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1718 del 15 de Julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quien en el presente contrato se denominará DIRECCIÓN SECCIONAL DE IBAGUÉ, como Contratante, por una parte, y por la otra, LUIS ALFREDO BENITO MARTÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.219.797 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal de SEGURIDAD TROBOL LTDA, con NIT: 800185215-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0000202 de la Notaría 1 de Ibagué, el 26 de Enero de 1993, inscrita el 2 de Febrero de 1993, bajo el número 00015317 del Libro IX se constituyó la Persona Jurídica SEGURIDAD TROBOL LIMITADA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué del 28 de Octubre de 2014, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI 01 al Contrato N° CON26-068 DE 2014, cuyo objeto contractual es la prestación del Servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lírida, Libano, Fresno, Espinal, Chaparral, Mielgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, bajo las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato N° CON26-068 DE 2014 en la CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO se estipuló el valor total del contrato es la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$766.387.262.000) 2) Que en la CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPRIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD



Carrera 2 No. 8-99 Pasado de Justicia Tel. (075) 2610998 - 2617498
www.consejofudicial.gov.co

000302



Resolución del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Tolima

CONTRATO No CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TROBOL LTDA.

LABORALES: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus ediciones, si las hubiere y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por diez por diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus ediciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- La NACIÓN - CSJ podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, o cuando a su juicio el Contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del Contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACIÓN - CSJ. de conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2o. de la Ley 80 de 1993 y 15 y s.s. de la misma Ley, el presente contrato se rige por los principios de limitación, modificación e interpretación unilaterales. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL.- El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y pertinentes, y en caso de controversia será competente para dirimir la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo que hagan las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NIHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas en la ley y de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9o. de la Ley 80 de 1993, a la transgresión de ellas declara, no encontrarse incurso en ninguna de ellas. En constancia se firmó en Ibagué, a las-Satorce (14) días del mes de Noviembre de 2014.

CONTRATISTA

CÉSAR AUGUSTO MOLINA SUÁREZ
Director Seccional
LUIS ALFREDO BENITO MARTÍN
Seguridad Trobol Ltda



Carrera 2 No. 8-99 Pasado de Justicia Tel. (075) 2610998 - 2617498
www.consejofudicial.gov.co

000304



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ibaguá, Tolima

OTRO SI 01 AL CONTRATO N° CON26-068 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TROBOL LTDA.

PRESUPUESTAL - se estipuló PARAGRAFO:..... Y el valor de \$ 665.280.400.00 correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia del 2015 será expedida, de conformidad con la apropiación que fuera autorizada, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación N° 2-2014- 035018 del 16 de septiembre de 2014, aprobado para las unidades 02 por \$24.947.740.00 y 08 por \$807.544.520.00 total vigencia 2015 \$832.492.260.00 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional, para la Unidad Ejecutora 02, por un valor de \$19.988.192.00, y la Unidad Ejecutora 08, por un valor de \$665.280.400.00, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de Agosto de 2015." 3) De acuerdo a los procedimientos de revisión interna de la Entidad, se verificó que existe un error aritmético en la imputación presupuestal para la vigencia Fiscal 2015 en lo que respecta la Unidad Ejecutora 08, por cuanto se estipuló en el valor a afectar para el año 2015 Unidad 08 la suma de \$ 665.280.400, debiendo ser la suma de \$646.322.208, conforme la información suministrada por el Supervisor del Contrato N° CON26-068 DE 2014, 4) Que conforme al artículo 28 de la Ley 80 de 1995, "DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES" es procedente realizar la modificación al Contrato N° CON26-068 DE 2014 al existir error aritmético en la cláusula Octava, en lo referente al valor a ejecutar para la Unidad 08 en el año 2015, con el fin de corregir el error en consideración con los fines Estatales. Así las cosas, la Dirección Seccional de Administración Judicial en aplicación del Principio de Responsabilidad y en aras de mantener la igualdad y equidad de los derechos contractuales modifica la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato N° CON26-068 DE 2014, en lo correspondiente a la IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL para la Unidad Ejecutora 08 para el año 2015, en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$646.322.208.00). CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la Cláusula Octava, así:
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL al valor correspondiente a la Unidad Ejecutora 08 para el año 2015, es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MIL DOSCIENTOS OCHO



Carrera 2 No. 6-90 Paludo de Jacinto Tel. (070) 2618998-2617490
www.mmdjudicial.gov.do

000305



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ibaguá, Tolima

OTRO SI 01 AL CONTRATO N° CON26-068 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TROBOL LTDA.

PESOS MCTE (\$646.322.208.00), por el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2015. CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el Registro Presupuestal del Compromiso N° 9015 del 05 de enero de 2015, ajustado al mismo al valor de \$646.322.208 para Unidad Ejecutora 27 01 08-028 Tribunales y Juzgados Seccional Ibaguá, Rubro - A204-510- SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Recurso 10 CSF.

Que en todo lo demás se ratifica el contenido del Contrato N° CON26-068 DE 2014 y que todas las demás cláusulas pactadas continúan vigentes.
Para constancia las partes firman en Ibaguá Tol.

Director Seccional
CESAR MOLINA SUÁREZ
Rep. Legal Seguridad Trébol LTDA.

CONTRATISTA.

Rep. Legal Seguridad Trébol LTDA.



Carrera 2 No. 6-90 Paludo de Jacinto Tel. (070) 2618998-2617490
www.mmdjudicial.gov.do

000306

SIGC

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima



FORMATO ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN

ORDEN DE SERVICIO No : CONZG-006 DE 2014.

MODALIDAD DE SELECCIÓN : Licitación Pública No. LP 002 de 2014

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lónida, Libano, Fresno, Espinal, Chaparral, Mielgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

LOCALIZACIÓN : Ibagué Tolima.

FECHA DEL CONTRATO : 14 de noviembre de 2014.

VALOR INICIAL : SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$798.387.282,00) MCTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO : periodo comprendido a partir del 18 de Noviembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015.

FECHA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA : 16 de noviembre de 2014.

FECHA DE INICIACIÓN : 16 de noviembre de 2014.

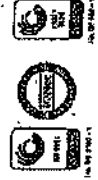
FECHA DE TERMINACIÓN : 31 de agosto de 2015.

CONTRATANTE : Nación- Consejo Superior de la Judicatura.

CONTRATISTA : SEGURIDAD TREBOL LIMITADA

NIT: 800195215-2

Carrera 9 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (016) 6610090-6617490
www.ramajudicial.gov.co



000307

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima



FORMATO ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN

ORDEN DE SERVICIO No : CONZG-006 DE 2014.

MODALIDAD DE SELECCIÓN : Licitación Pública No. LP 002 de 2014

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lónida, Libano, Fresno, Espinal, Chaparral, Mielgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

LOCALIZACIÓN : Ibagué Tolima.

FECHA DEL CONTRATO : 14 de noviembre de 2014.

VALOR INICIAL : SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$798.387.282,00) MCTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO : periodo comprendido a partir del 18 de Noviembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015.

FECHA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA : 16 de noviembre de 2014.

FECHA DE INICIACIÓN : 16 de noviembre de 2014.

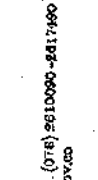
FECHA DE TERMINACIÓN : 31 de agosto de 2015.

CONTRATANTE : Nación- Consejo Superior de la Judicatura.

CONTRATISTA : SEGURIDAD TREBOL LIMITADA

NIT: 800195215-2

Carrera 9 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (016) 6610090-6617490
www.ramajudicial.gov.co



000308



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima

En el Palacio de Justicia de La ciudad de Ibagué, el día 9 de marzo de 2018, se reunieron las siguientes personas: Los señores, LUIS ALFREDO BENITO MARRÍN, en calidad de CONTRATISTA, JOSE ALEJANDRO CLAUDIO LAVERDE, en calidad de supervisor del contrato y el señor CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, como Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, con el fin de recibir y regular el contrato de la referencia.

3. CONCEPTO

Table with 5 columns: SEDE JURIDICAL, TIPO SERVICIO, MEDIOS TECNOLÓGICOS, CANTIDAD, and VALOR. It lists various judicial and administrative services such as 'Servicio de vigilancia física con medio humano', 'Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin casaca', etc.

000309



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima

Table with 5 columns: SEDE JURIDICAL, TIPO SERVICIO, MEDIOS TECNOLÓGICOS, CANTIDAD, and VALOR. It lists various judicial and administrative services such as 'Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin casaca', 'Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin casaca, con gorra', etc.

ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS.

Relación de actas de corte presentadas y pagos realizados y pagos realizados; A continuación se indican los valores acumulados hasta la presente acta:

Table with 3 columns: No. Orden de Pago, Fecha Orden de Pago, and Valor. It shows a list of payment orders with their respective dates and values.



Carrera 9 No. 8-90 Palacio de Justicia. Tel. (078) 8810090-8817490
www.ramajudicial.gov.co



Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia. Tel. (078) 8810090-8817490
www.ramajudicial.gov.co

000310



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ibiqué - Toluca

26280715	2015-02-17	\$ 80,665,276.00
47080615	2015-03-10	\$ 80,665,276.00
39840715	2015-04-17	\$ 80,665,276.00
128113215	2015-06-19	\$ 80,665,276.00
151211115	2015-06-10	\$ 80,665,276.00
188373215	2015-07-10	\$ 80,665,276.00
218459215	2015-09-12	\$ 7,737,648.00
237943615	2015-08-27	\$ 1,871,819.00
281219815	2015-10-02	\$ 81,721,091.00
10732815	2015-01-28	\$ 644,602.00
10314515	2015-01-28	\$ 20,885,507.00
TOTAL		\$ 796,704,126.00

Multas y sanciones

Durante la ejecución del Contrato no se presentaron multas, ni sanciones. El recibo de los trabajos terminados, no extingue al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

Con la firma de esta acta, las partes se declaran a paz y salvo. Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.

Contralista

Supervisor Delegado



Carrera 8 No. 60 Palacio de Justicia. Tel. (071) 86 10000 - 8617190
www.poderjudicial.gob.mx



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPES0099-1-2

Certificación

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, **certifico** que **OFRECEMOS BIENES, SERVICIOS Y TODO EL PERSONAL DE NACIONALIDAD COLOMBIANA**, apoyando así a la industria nacional.

El 100% del personal que prestara el servicio es de nacionalidad colombiana. Bienes y servicios 100% colombianos.

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA





COORDINADOR



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Valencio</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Osorno</u>		NOMBRES <u>Giner Andres</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>16861892</u>		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA <u>17</u>	MES <u>12</u>	AÑO <u>1975</u>	<u>Calle 53C #1310 - 10</u>		
PAÍS	<u>Colombia</u>		DEPTO	<u>Cundinamarca</u>		
DEPTO	<u>Valle</u>		MUNICIPIO	<u>Bogota</u>		
MUNICIPIO	<u>el Centro</u>		TELÉFONO	<u>3204933432</u>	EMAIL _____	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES <u>07</u>	AÑO <u>1999</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DDC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Administrador Policial	02	2015	0531
ES	2	X		Administración de la Seguridad	09	2014	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Seguridad Tíbel Ltda	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Boyacá	MUNICIPIO Tunja	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Comercial boyacá @ seguridad tíbel.com	
TELÉFONOS 317 374 4109	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 01 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []
CARGO O CONTRATO ACTUAL Coordinadora	DEPENDENCIA Talento humano	DIRECCIÓN Conex. 36 # 45-105	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SOS.	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5 600 460	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 18 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO Coordinadora de Operaciones	DEPENDENCIA Gestión humana	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ONCOV	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 516 2426	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 01 AÑO 2000		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2006
CARGO O CONTRATO Coordinadora General	DEPENDENCIA Talento humano	DIRECCIÓN Conex 36 # 91-06	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Su oportuno Servicio	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 618 3370	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 05 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 10 AÑO 2005
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	13	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Ibagué, febrero 15 de 2022



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

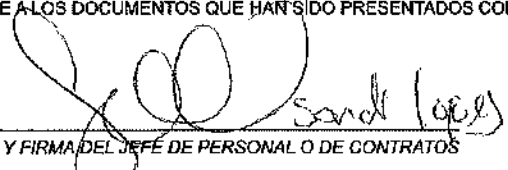
6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

Ibagué febrero 15 de 2022

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


Sandra Lopez

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO: 16.861.892

VALENCIA OSPINA

PERIODO

GINER ANDRES

OMERES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 17-DIC-1975

BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO



1.65 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JEAN CARLOS CALIBO VACCA

A-1500150-00836574 M-0018851892-20160516 0050122265A 1 1243959729



La República de Colombia
y en su Nombre

El Colegio
JORGE ISAACS

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 9493
de Julio 18 de 1964

Confiere a

Giner Andrés Valencia Ospina

C.C. N° 16.361.892 El Cerrito

el Título de

BACHILLER ACADEMICO

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
educación media vocacional, según los planes y programas vigentes.

[Firma]
Director

[Firma]
Secretaria

Dada en El Cerrito (V) a 13 de Julio de 64

Anotado al Foto

Libro de Registro No

Secretaria de Educación

11820694

ACTA DE GRADO

COLEGIO "JORGE ISAACS"

INSTRUMENTO N.º 4.502/2004
DANE 17824-0021


En el Centro - Valle a los 15 días del mes de JULIO del año 1994 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado de los cursos Rector y Secretario en el Instituto del COLEGIO "JORGE ISAACS", los Códigos aprobados para estos cursos en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de expedir el Título de Bachiller en la MODALIDAD ACADÉMICA, según Resolución N.º 8453 de Julio 13 de 1994.

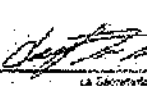
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los cursos correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyo nombre, apellido y número del documento de identificación se inscriben a continuación: VALENCIA GERTRUD GONZÁLEZ ANÍZES, C.C.No. 16.185.1892 de El Centro - V.

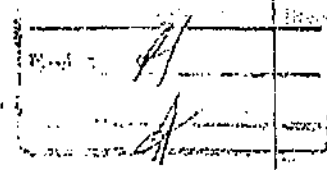
En la copia impresa de esta cédula por el N.º 081 de fecha JULIO 13 DE 1994 que consta de 119 folios que comienza con el nombre de ARJILAR DOMA SIMENA y se cierra con el nombre de ZAVILA JESSE JUAN JULIAN, firmado y sellado por UD. AGUSTO VARGAS MELLAN Rector, y CONSTANZA SUAREZ SAavedra (Secretaría).

En el Centro - Valle a los 15 días del mes de JULIO de 19 94

Firma y Sello


El Rector
C.C. N.º 16.185.1892 de El Centro - V.


La Secretaria
C.C. N.º 16.185.1892 de El Centro - V.
C.R. N.º 11820894



DECRETO NÚMERO 825 DE 2004

(16 MAR. 2004)

"Por el cual se retira del servicio activo a un personal de oficiales de la Policía Nacional"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 1º de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, previo concepto de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Retírase del servicio activo de la Policía Nacional, por solicitud propia, a partir del 24 de marzo de 2004, al personal de oficiales que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 857 del 2003, en concordancia con los artículos 55 numeral 1º y 56 del Decreto Ley 1791 de 2000.

Coronel JAIME ENRIQUE BONILLA CARDOZO	C.C. 10533997
Coronel Estadística YOLANDA DEL SOCORRO USUGA GONZALEZ	C.C. 21403474
Coronel JULIO CESAR GONZALEZ FORERO	C.C. 6878761
Coronel RAFAEL HERNAN CELY VEGA	C.C. 19123481
Coronel CARLOS JULIO RIVERA DUEÑAS	C.C. 19241629
Coronel HENRY CAICEDO GARCIA	C.C. 13349308
Coronel RAFAEL CEPEDA GRANADOS	C.C. 19320338
Coronel HUMBERTO SANTOS OLMOS	C.C. 19320302
Coronel GERMAN GUSTAVO JARAMILLO PIEDRAHITA	C.C. 19346588
Coronel JAIRO HERNAN AMORTEGUI CALDERON	C.C. 2962308
Coronel EDGAR ORLANDO BARRERO GARCIA	C.C. 19341837
Coronel JORGE ANTONIO VELASQUEZ BUSTOS	C.C. 3245458
Teniente Coronel JOSE MANUEL LABRADA ROMERO	C.C. 16195167
Teniente Coronel MIGUEL ARTURO GALINDO AGUILAR	C.C. 79381613
Teniente Coronel HERNANDO VILLADA LONDOÑO	C.C. 10268699
Teniente Coronel RAFAEL HUMBERTO MELO VALERO	C.C. 11378254
Capitán ERNESTO CERTAIN BARRIOS	C.C. 79579443
Teniente GINER ANDRES VALENCIA OSPINA	C.C. 16861892
Teniente JESUS ANTONIO ROJAS DIAZ	C.C. 79753673
Teniente MILTON RAMIREZ CIFUENTES	C.C. 80067976
Teniente CRISTINA ISABEL MUÑOZ CARRILLO	C.C. 22463651
Teniente Administrativa ANGELA PATRICIA ZAMORA SANCHEZ	C.C. 52093773
Subteniente PABLO ANDRES GONZALEZ MUÑOZ	C.C. 93635589

ARTÍCULO 2º. Dispóngase que el siguiente personal de oficiales relacionados en el artículo anterior, continúen a cargo de sus respectivas funciones de la Policía Nacional por el lapso de tres (3) meses a partir de la fecha de su retiro, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto Ley 1212 de 1990, así:

DECRETO No.

825 DE 2004

Página -2- continuación del Decreto "Por el cual se retira de servicio activo a un personal de Oficiales de la Policía Nacional". Encabezado el señor Coronel JAIME ENRIQUE BONILLA CARDOZO.

Coronel JAIME ENRIQUE BONILLA CARDOZO	C.C. 10533997
Coronel Estadística YOLANDA DEL SOCORRO USUGA GONZALEZ	C.C. 21403474
Coronel JULIO CESAR GONZALEZ FORERO	C.C. 6878761
Coronel RAFAEL HERNAN CELY VEGA	C.C. 19123481
Coronel CARLOS JULIO RIVERA DUEÑAS	C.C. 19241629
Coronel HENRY CAJEDO GARCIA	C.C. 13349308
Coronel RAFAEL CEPEDA GRANADOS	C.C. 19320338
Coronel HUMBERTO SANTOS OLMOS	C.C. 19320302
Coronel GERMAN GUSTAVO JARAMILLO PIEDRAHITA	C.C. 19346588
Coronel JAIRO HERNAN AMORTEGUI CALDERON	C.C. 2962308
Coronel EDGAR ORLANDO BARRERO GARCIA	C.C. 19341837
Coronel JORGE ANTONIO VELASQUEZ BUSTOS	C.C. 3245458
Teniente Coronel JOSE MANUEL LABRADA ROMERO	C.C. 16195167
Teniente Coronel MIGUEL ARTURO GALINDO AGUILAR	C.C. 79381613
Teniente Coronel HERNANDO VILLADA LONDOÑO	C.C. 10268699
Teniente Coronel RAFAEL HUMBERTO MELO VALERO	C.C. 11376254

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C.,

16 MAR. 2004

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JORGE ALBERTO URIBE SCHWARZ

POLICÍA NACIONAL



EXTRACTO HOJA DE VIDA

GRUPO HOJAS DE VIDA Y BASE DE DATOS DIREH

Se expide en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Marzo de 2004

Grado	TE	Nombres	VALENCIA OSPINA GINER ANDRÉS		Identificación	CC 16861892
Fecha y Lugar de Nacimiento	17-DEC-75 BUENAVENTURA		Estado Civil	Casado (a)		
Especialidad	URBANA	Cuerpo	VIGILANCIA	Estado Laboral	LABORANDO	
Cargo Actual	NO REPORTADO					
Ultimo Ascenso	TE	Fecha Fiscal	01-DEC-00	Disposicion	D 2475	28-NOV-00
Escuela o Unidad Ingreso	SECCIONAL ESCUELA GENERAL SANTANDER			Fecha Ingres	23-JAN-95	
Unidad Actual	ESTACION VALLEDÚPAR DECES			Fecha Alta	13-NOV-97	

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICIÓN	FECHA INICI	FECHA TERMINO	TOTAL		
				A	M	E
CADETE Y ALFEREZ	R 001257 15-FEB-95	23-JAN-95	12-NOV-97	02	00	00
OFICIAL	R 16549 19-DEC-97	13-NOV-97	03-MAR-04	06	03	20
TOTAL				8	3	20

FAMILIARES

MADRE OSPINA PINO GLORIA A PADRE VALENCIA OSPINA AURELI CONYUGE VELASQUEZ SANTIAGO MIRNA

Nombre (s) Hijo (s)	Fecha Nacimiento
VALENCIA GIRON MARIA CAMILA	18-MAY-96
VALENCIA VELASQUEZ GINER ANDRES FELIPE	25-MAY-00

CONDECORACIONES

Distintivo	Categoría	Fecha Fiscal	Disposición
MENTION HONORIFICA	PRIMERA VEZ	24-SEP-03 R	02561 24-OCT-03

FELICITACIONES

Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición
-------	--------	--------------	-------------

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TE VALENCIA OSPINA GINER ANDRES

Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición		
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	18-APR-99	A	018	03-MAY-
FELICITACION INDIVIDUAL	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	23-SEP-99	U	183	23-SEP-
FELICITACION PRIVADA	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	23-SEP-99	U	183	23-SEP-
FELICITACION INDIVIDUAL	POR ESPIRITU DE COLABORACION	27-SEP-99	U	185	27-SEP-
FELICITACION PRIVADA	POR ESPIRITU DE COLABORACION	27-SEP-99	U	185	27-SEP-
FELICITACION INDIVIDUAL	INCAUTACION ELEMENTO	27-DEC-99	U	001	03-JAN-
FELICITACION PRIVADA	INCAUTACION ELEMENTO	27-DEC-99	U	001	03-JAN-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	07-FEB-00	U	033	17-FEB-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	07-FEB-00	U	033	17-FEB-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	23-MAR-00	U	057	23-MAR-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	23-MAR-00	U	057	23-MAR-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	24-MAR-00	U	058	24-MAR-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	24-MAR-00	U	058	24-MAR-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	28-MAR-00	U	060	28-MAR-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	28-MAR-00	U	060	28-MAR-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	02-MAY-00	U	082	02-MAY-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	02-MAY-00	U	082	02-MAY-
FELICITACION INDIVIDUAL	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	05-MAY-00	U	085	05-MAY-
FELICITACION PRIVADA	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	05-MAY-00	U	085	05-MAY-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	19-MAY-00	U	095	19-MAY-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	19-MAY-00	U	095	19-MAY-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	08-JUN-00	U	108	08-JUN-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	08-JUN-00	U	108	08-JUN-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	09-JUN-00	U	109	09-JUN-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	09-JUN-00	U	109	09-JUN-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	15-JUN-00	U	113	15-JUN-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	15-JUN-00	U	113	15-JUN-
FELICITACION INDIVIDUAL	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	21-JUN-00	U	117	21-JUN-
FELICITACION PRIVADA	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	21-JUN-00	U	117	21-JUN-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	28-JUN-00	U	121	28-JUN-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	28-JUN-00	U	121	28-JUN-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	20-OCT-00	U	199	20-OCT-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	12-JAN-01	I	008	12-JAN-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	12-JAN-01	I	008	12-JAN-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	27-FEB-01	I	039	27-FEB-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	27-FEB-01	I	039	27-FEB-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	02-MAR-01	I	042	02-MAR-
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	02-MAR-01	I	042	02-MAR-
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	24-APR-01	I	076	24-APR-

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) **TEJEDA VALENCIA OSPINA GINER ANDRES**

Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición		
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	24-APR-01	I	076	24-APR-
FELICITACION PRIVADA	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	28-JUN-01	U	140	30-JUL-

SANCIONES

Correctivo	Valor	Días	Causal	Fecha Fiscal	Disposición	
Multa	0	3	Molar Las Disposiciones Penales O Del Esta	07-JUL-99	R	3142 05-JUL-
Multa		5		23-SEP-00	O	4627 23-SEP-

SUSPENSIONES

NO LE FIGURAN

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes s responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectua un proceso de alimentación de las noved presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando informacion tambien esta sujeta a verificacion por cambio de sistema

D2 CARMEN ROSA  CORTES VILLALOBOS

Usuario SG_RCCARMEN

Elaboró


CT FLOR ANGELA PLAZAS GUIO

Jefe Grupo Grupo Hojas De Vida Y Base De Datos Direh



CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA

Nit. 900.376.360-5

Licencia de Funcionamiento No. 20200440015127 del 22 de abril de 2020.
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



CERTIFICA QUE El Sr.(a)(ita)

VALENCIA OSPINA GINER ANDRES

C.C. No. **16861892** De **EL CERRITO**

NRO **ECSP2188**
E **184851**

R.L. No. **134851**

Asistió y Aprobó

REENTRENAMIENTO SUPERVISORES

Con una intensidad de **30** Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución **27257** del **10** de **JUNIO** de **2020**.

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

TUNJA

a los **11 DE FEBRERO DE 2022**

Actividad académica realizada en

Supervigilancia y Seguridad Privada

[Signature]
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
DIRECTOR ACADEMICO



VIGILADO

BOGOTÁ D.C., Av. 1ra de Mayo # 71 D - 11 Piso 2. Tels.: 865 3328 808 3329
MÓVIL: 315 870 3693-315 895 0388- 316 221 4109 Email: capacitacionesm@s@gmail.com
TUNJA, Carrera # No. 25-04 Barrio Las Nieves Cel: 315 895-0414 - 317-846-9951 Email: agenciadujana@myscapacitaciones.com
DUITAMA, Calle 12 No. 30-45 Av. Circunvalar sector La Floresta Tel: (8) 7651237 Cel: 317-660-5242 Email: agenciaduitama@myscapacitaciones.com



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SEGURIDAD TREBOL LTDA
NIT.800.185.215-2**

CERTIFICA

*Que al señor **GINER ANDRES VALENCIA OSPINA** identificado con cédula número 16.861.892 de El Cerrito labora en nuestra empresa desempeñando el cargo de **COORDINADOR**, desde el 16 de Enero de 2018 hasta la fecha.*

La presente se expide en Ibagué a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Febrero de Dos Mil veintidós (2022).

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante Legal **SEGURIDAD TREBOL**



SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

NIT. 860.020.369-8 Lic. Funcionamiento N° 001945 del 23 de Mayo de 2008.

www.sosltda.com

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el señor: **GINER ANDRES VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.892 de Bogotá, Laboro en nuestra Empresa **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. - S.O.S.**, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE OPERACIONES** desde el 01 de Marzo de 2010 al 19 de Agosto de 2012. Con Tipo de Contrato Fijo inferior a un año.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Septiembre de 2012.

Atentamente,

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.
NIT. 860.020.369-8
Angela Camacho Sosa

ANGELA CAMACHO SOSA
COORDINADORA DE GESTION HUMANA
NIT: 860.020.369-8

29 SEPT 2012

Para verificar la Información, favor comunicarse con nuestras nuevas líneas telefónicas: 5600460-5609285-5608654-5606724-5609639-5602621

Oficina Principal: Calle 100 No. 100-100 Bogotá - Colombia. Tel: (57) 312 456 7890. Fax: (57) 312 456 7891. Correo: info@sosltda.com

Oficina Bogotá: Calle 100 No. 100-100 Bogotá - Colombia. Tel: (57) 312 456 7890. Fax: (57) 312 456 7891. Correo: info@sosltda.com

Oficina Medellín: Calle 100 No. 100-100 Medellín - Colombia. Tel: (57) 412 345 6789. Fax: (57) 412 345 6790. Correo: info@sosltda.com

Oficina Cali: Calle 100 No. 100-100 Cali - Colombia. Tel: (57) 322 123 4567. Fax: (57) 322 123 4568. Correo: info@sosltda.com

Oficina Pereira: Calle 100 No. 100-100 Pereira - Colombia. Tel: (57) 310 987 6543. Fax: (57) 310 987 6544. Correo: info@sosltda.com

Oficina Bucaramanga: Calle 100 No. 100-100 Bucaramanga - Colombia. Tel: (57) 372 234 5678. Fax: (57) 372 234 5679. Correo: info@sosltda.com

Oficina Pasto: Calle 100 No. 100-100 Pasto - Colombia. Tel: (57) 326 789 0123. Fax: (57) 326 789 0124. Correo: info@sosltda.com

Oficina Neiva: Calle 100 No. 100-100 Neiva - Colombia. Tel: (57) 318 456 7890. Fax: (57) 318 456 7891. Correo: info@sosltda.com

Oficina Ibagué: Calle 100 No. 100-100 Ibagué - Colombia. Tel: (57) 316 234 5678. Fax: (57) 316 234 5679. Correo: info@sosltda.com

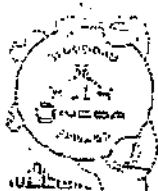
Oficina Manizales: Calle 100 No. 100-100 Manizales - Colombia. Tel: (57) 314 012 3456. Fax: (57) 314 012 3457. Correo: info@sosltda.com

Oficina Tunja: Calle 100 No. 100-100 Tunja - Colombia. Tel: (57) 319 876 5432. Fax: (57) 319 876 5433. Correo: info@sosltda.com

Oficina Soledad: Calle 100 No. 100-100 Soledad - Colombia. Tel: (57) 313 654 3210. Fax: (57) 313 654 3211. Correo: info@sosltda.com

Oficina Villavicencio: Calle 100 No. 100-100 Villavicencio - Colombia. Tel: (57) 317 432 1098. Fax: (57) 317 432 1099. Correo: info@sosltda.com

Oficina Bogotá: Calle 100 No. 100-100 Bogotá - Colombia. Tel: (57) 312 456 7890. Fax: (57) 312 456 7891. Correo: info@sosltda.com



ONCOR Ltda.
Seguridad Bancaria - Industrial - Comercial - Residencial

CONSTANCIA LABORAL


APELLIDOS Y NOMBRES : VALENCIA OSPINA GINER ANDRES
CEDULA DE CIUDADANIA : 16.861.892
EXPEDIDA EN : BOGOTA
CARGO : COORDINADOR GENERAL
FECHA DE INGRESO : 17 de Enero de 2006
FECHA DE RETIRO : 15 de Diciembre de 2006
OBSERVACIONES : NINGUNA

NOTA: Cualquier información adicional favor comunicarse con esta Dirección en días hábiles de Lunes a Viernes y en horario de las 08:00am. a las 12:00pm.

La presente se expide en Bogotá a solicitud del interesado en

15 de Diciembre de 2006

Atentamente,


ANGELICA LOPEZ PRIETO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Handwritten initials or signature

Calle 36 No. 97-98 Teles.: 516 2426 / 616 2343 / 616 2654 Fax: 621 1605



SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

NIT: 860 020 369-8

BOGOTÁ D.C. Carrera 31 No 95 - 39 La Castellana

Tel: 6183370 - 6018018 - 6029090 Fax: 6029449

Servicio al Cliente 6029450

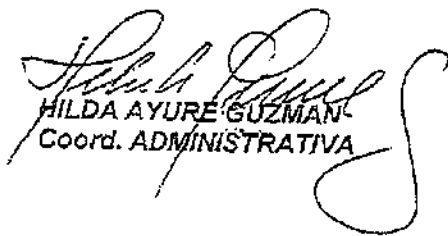
www.sositda.com * Email: info@sositda.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente certifico que el señor(a), **GINER ANDRES VALENCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.861.892 EL CERRITO, labora en nuestra Empresa **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. - SOS.**, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE SERVICIO Y POST VENTA**, desde el **31 MAYO DEL 2005**, firmo un contrato a termino fijo un año, devengando un sueldo de Un millon de pesos.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá a los diez (10) días del mes de Octubre del 2005.

Atentamente,


HILDA AYURE GUZMAN
Coord. ADMINISTRATIVA

4 MESES

SEGURIDAD LOGRO LTDA
NIT: 809.003.556-1

C E R T I F I C A

Que el señor **GINER ANDRÉS VALENCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.892 de Cerrito (Valle), trabajó en esta compañía desde el 01 de septiembre de 2004 hasta el 30 de mayo de 2005, mediante Contrato Individual de Trabajo a Terminó Indefinido, desempeñando el cargo de Director de Operaciones.

Se encontraba afiliado en la E.P.S. Compensar y Fondo de Pensiones Protección.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Cordialmente,


Martha A. Giraldo
MARTHA A. GIRALDO GONZALEZ
DIRECTORA

9 Meses



LA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

DE

SEGURIDAD PENTA LTDA.

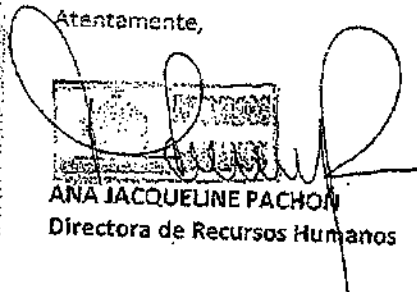
NIT: 830.009.853-8

CERTIFICA

Que el señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.892 de Bogotá, laboro para nuestra empresa desempeñándose como **DIRECTOR DE OPERACIONES**, desde el día 31 de Marzo de 2008, hasta el día 07 de Diciembre de 2008

Expedida en Bogotá, a solicitud del interesado, a los (05) días del mes de Febrero de 2010.

Atentamente,


ANA JACQUELINE PACHON
Directora de Recursos Humanos

8 HESTER



BOGOTÁ
Oficina Principal
Cra. 7ª No. 25F - 13 Modelo
Tel: 410-4017 - Fax: 763 3306

CÚCUTA
Noreste de Santander
Teléfono:
091 263 3306

QUIBDO
Cra. 1 No. 31-26 - 2 Piso
Tel: 071 5007

CAICÁ
Caldas
Cra. 2 No. 7 - 41 - 2 Piso
Tel: 410-4617

BOYACÁ
Dorcol
Calle 15 No. 17 - 38 - 01: 309
Tel: 761 3417

Email: seguridadpentaltda@hotmail.com



A & G SEGURIDAD LTDA

Seguridad Integral con calidad Global

CERTIFICACION LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

La Empresa *A&G Seguridad Ltda.*, hace constar que el (la) señor (a) **VALENCIA OSPINA GINER ANDRÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.861.892, labora en nuestra Compañía desde el día 11 de junio de 2013, desempeñándose en el cargo de **DIRECTOR DE OPERACIONES** con contrato laboral a término **INDEFINIDO**.

La presente se expide en Bogotá el día 07 de octubre de 2013 por solicitud del interesado.

A&G SEGURIDAD LTDA
NR 820002 515-2
SERVIDIO HUMANO
Alba Villamil Villamil
ALBA VILLAMIL VILLAMIL
Recursos Humanos

3 HERT

Carrera. 43 A No. 22-96 - PBX: (571) 480 8020
www.aygseguridad.com





SERVIGTEC

Seguros y
Beneficios

40 Años

LA SUSCRITA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
COMPANIA SERVICIO DE VIGILANCA TÉCNICO LTDA, "SERVIGTEC
LTDA."

HACE CONSTAR QUE:

Que el señor VALENCIA OSPINA GINER ANDRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.864.892 expedida en EL CERRITO, labora en la Empresa desde el 4 DE DICIEMBRE DE 2013 a la fecha, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE OPERACIONES, por medio de un contrato a término indefinido.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Ocho (08) días de noviembre de 2017

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA PENAGOS A.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C.C. 16.864.892

SERVIGTEC LTDA
DIRECCION RECURSOS HUMANOS
BOGOTÁ, D.C. 11177-2

59 NEFT



BOGOTÁ, D.C.



BOGOTÁ, D.C.



BOGOTÁ, D.C.

PBX: 492 5160

www.servigtec.com.co

00201
00265

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 190529639**



WEB

14:13:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GINER ANDRES VALENCIA OSPINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16861892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de febrero de 2022, a las 14:19:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	16861892
Código de Verificación	16861892220216141915

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:22:00 PM horas del 16/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 16861892

Apellidos y Nombres: **VALENCIA OSPINA GINER ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 51 69700 ext. 30562 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/02/2022 02:21:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16861892** y Nombre: **GINER ANDRES VALENCIA OSPINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30185618** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Por la cual se acredita como **CONSULTOR** en seguridad privada al señor **QUIRES ANDRÉS VALENCIA OSPINA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto 2686 de 2009, Decreto 1070 de 2015, Resolución 5447 de Septiembre 2 de 2013 y Resolución 2016100004697 de 2016,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás intereses y particularidades,

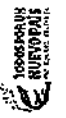
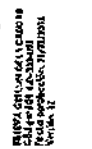
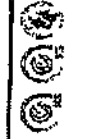
Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada como "servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entendiéndose por servicios de vigilancia y seguridad privada los actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o disminuir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en la relación con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad administrativa otorgada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá expedir la licencia expuesta.

Que el Artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las

IDENTIFICACION DE LA LISTA	NOBRE	RESOLUCIÓN No. 201618440006927
TITULAR DEL SERVICIO	ISMAEL JIMENEZ NIÑO ZAVALA	
DIRECCIÓN DEL SERVICIO	SEDELA BELLA LUZES BOZ	
CON QUE LEY VA A DESARROLLAR EL SERVICIO	CON LA LEY 356 DE 1994	
OTRO DATOS DE INTERÉS	CON LA LEY 356 DE 1994	
FECHA DE EMISIÓN	18/04/2016	



personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, condiciones y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para elevar sus objetivos.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2686 de 2009, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

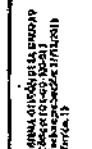
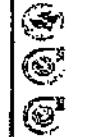
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

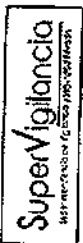
Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 2016100004697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Patrullas de Establecimientos Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B, de la Resolución No. 2015100004697 del 24 de Julio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, adelantar los estudios y concursos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas, investigadores, asesores, consultores, asesores e investigadores en seguridad privada, coordinar el trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento de sus metas y modalidades.

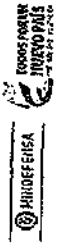
Según el parágrafo del artículo 3 Decreto 2686 de 2009 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.24 del Decreto 1070 de 2016, la acreditación de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.

IDENTIFICACION DE LA LISTA	NOBRE	RESOLUCIÓN No. 201618440006927
TITULAR DEL SERVICIO	ISMAEL JIMENEZ NIÑO ZAVALA	
DIRECCIÓN DEL SERVICIO	SEDELA BELLA LUZES BOZ	
CON QUE LEY VA A DESARROLLAR EL SERVICIO	CON LA LEY 356 DE 1994	
OTRO DATOS DE INTERÉS	CON LA LEY 356 DE 1994	
FECHA DE EMISIÓN	18/04/2016	





RESOLUCIÓN No. 2018-04140006907



RESOLUCIÓN No. 2018-04140006907



ANTECEDENTES

Quo mediante la Ley No. 2018-0003722 del 10 de enero 2018, el señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.861.892, se le otorgó su acreditación como CONSULTOR en seguridad privada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Decreto 2885 de 2009, en su artículo 3 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, señala que, para obtener acreditación como consultor, asesor o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los requisitos allí enunciados; estableciendo el ítem A, como requisitos para obtener la acreditación como Consultor en Seguridad Privada los siguientes:

- a. Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
b. Título de formación universitaria o ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
c. Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
d. Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de Operaciones o Director de Seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
e. Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieran efectuado servicio por un periodo no inferior a tres (3) años como Director, Subdirector, Secretario General, Director General de Inteligencia, Director General Operativo y Subdirecciones, Directores Seccionales y Subdirecciones Seccionales y Director Técnico de Academia y Jefe de Oficina de Profesión Especial.
f. Las personas que acrediten haber intervenido como administrador, oficial o funcionario a la Ley 1243 de 2008 y demás normas que la desarrollan o regulan.

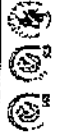
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, literal A del Decreto 2885 de 2009 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, el señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA aportó los siguientes documentos: Hoja de vida simple, cédula de ciudadanía, diploma que le otorga el título de administrador policial, hoja de profesional que le otorga el título de administrador policial, entre otros documentos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 358 de 1994, a través de memorando interno No. 2018-441022583 del 25 de enero de 2018, se solicitó al señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA que presentara el documento que acredite su idoneidad profesional que le otorga el título de administrador policial, entre otros documentos.

Que el Superintendente Delegado para la Operación conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 2013300050447 del 2 de septiembre de 2013 y artículo 1º, literal B, de la Resolución No. 20131000014687 del 21 de junio de 2016, y en uso de sus facultades otorgadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en sus facultades otorgadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en

Table with 2 columns: NOMBRE, NOMBRE, and DIRECCIÓN. Row 1: GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, Calle 14 No. 14-10, Bogotá. Row 2: GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, Calle 14 No. 14-10, Bogotá.

Ministerio de Defensa, Bogotá, D.C., el 25 de enero de 2018. GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, Calle 14 No. 14-10, Bogotá. www.supervigilancia.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la acreditación como CONSULTOR en seguridad privada, por el término de cinco (5) años, al señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.861.892, según lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: En ningún caso, la entidad de Investigación Judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 358 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 78 y 85 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.861.892, o a su apoderado en la Carrera 53 C No. 131 A - 10 JINT 5 APTO 503 de la Ciudad de Bogotá.

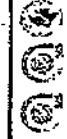
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mano de GINER ANDRES VALENCIA OSPINA

Procurador General de la Nación, Bogotá, D.C., el 25 de enero de 2018.

Table with 2 columns: NOMBRE, NOMBRE, and DIRECCIÓN. Row 1: GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, Calle 14 No. 14-10, Bogotá. Row 2: GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, Calle 14 No. 14-10, Bogotá.

Ministerio de Defensa, Bogotá, D.C., el 25 de enero de 2018. GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, Calle 14 No. 14-10, Bogotá. www.supervigilancia.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy a las horas del día.

Notifiqué personalmente al compareciente de la resolución N° de fecha

Razón Social:

A:


Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

En su calidad de: Representante Legal Apoderado Persona Natural

Manifiestó que con la presente interpuso recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el Apoderado ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hizo entrega al compareciente de copia impresa y original de la resolución objeto de la presente notificación.

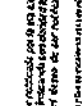
RENUNCIA A TERQUINOS: SI NO

Firma Notificado: 

Dirección Fiscal:

Dirección Electrónica:

De acuerdo a la Ley 1417 de 2011, por la que se otorga el derecho de notificación por medios electrónicos para el compareciente al compareciente que reside en la ciudad, provincia o departamento de la jurisdicción de la sede de la notificación, el compareciente puede optar por recibir la notificación por medios electrónicos por correo electrónico o por mensajería instantánea, siempre que se encuentre en línea en el momento de la notificación.

Nombre Notificado: Firma: 

Rescudo presentado en:



EVALUACION DE OFERTA



*ASPECTO DE CALIDAD
DEL SERVICIO*



*CAPACITACION Y
ENTRENAMIENTO*



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de febrero de 2022



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPEN0099-1-2

Certificación

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, que el personal con el que se prestara el servicio ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

1. Seminarios y/o cursos de actualización de seguridad de instalaciones
2. Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos
3. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas
4. Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos
5. Seminarios y/o cursos en verificación de documentos
6. Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos
7. Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios
8. Seminarios y/o cursos en servicios de respuesta ante alarmas
9. Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
10. Seminarios y/o cursos en defensa personal

VIGILANTES

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA
1	HAROL RAUL	VILLADA ROJAS	1110490585
2	BRIAN STEVEN	BETANCOURT GONZALEZ	1105305788
3	SOL ANYELA	MESA	1112618310
4	AGGER LUIS	IGUARAN MEDINA	84087285
5	ALADINO	CARDONA LEZEMA	12636532
6	ANDRES JAVIER	MEJIA MACEA	1096204267
7	BRAIAN	GASPAR AGUIRRE	17676164
8	CIRO FERNANDO	FERREIRA CAVIEDES	93345512
9	DAVID ARTURO	BEJARANO PIRACON	80820162
10	DIEGO FERNANDO	VARON PATIÑO	1105871701
11	EDUAR	CALDERON GUTIERREZ	1110589059
12	FELIX AUGUSTO	HERRERA PORTELA	1110513471





SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPER0099-1-2



13	GERMAN	RAMIREZ RIOS	71708355
14	JAIME MILLER	LOZANO VERGARA	93123072
15	JAVER HERNANDO	CASTILLO PEÑA	86058392
16	JEFFERSON ALEXANDER	FERNANDEZ BONILLA	1110602410
17	JEISON ANDRES	SANCHEZ GUTIERREZ	1110595039
18	JHON FREDY	TRIANA GUTIERREZ	5829100
19	JIMMY HAROLD	LOPEZ CHESSA	1124852464
20	JOHN ALEXANDER	ORTIZ ORTIZ	1109843100
21	JOHON EDINSON	YEPES MANIOS	1015414984
22	JORGE ARMANDO	RAMOS PIÑEROS	93360389
23	JOSE MARIO	DIAZ CARPINTERO	93386784
24	JUAN CARLOS	LEAL RODRIGUEZ	93382917
25	JUAN DAVID	HERNANDEZ PALACIOS	1110546220
26	JUAN ESTEBAN	RODRIGUEZ OROZCO	1007222402
27	LUIS ALEJANDRO	MANCHOLA BARRIOS	5820221
28	LUIS ANTONIO	ALONSO MOLINA	1110515357
29	MAHICOL ALEXANDER	SALGUERO GARCIA	1110475188
30	OSCAR ADRIAN	AGUDELO CASTRO	5821278
31	OSCAR ALIRIO	MORENO HERRERA	79805622
32	OSCAR	CALDERON BORRERO	17646291
33	OSCAR	PARRA URREGO	93388622
34	PEDRO JOSE	ARTEAGA GUZMAN	80355525
35	PEDRO LUIS	CASTILLO RAMIREZ	93412256
36	RAFAEL ALBERTO	RODRIGUEZ ROJAS	93394095
37	RONAL EDUARDO	AGUIRRE GARCIA	1110468013
38	RUBEN DARIO	GUZMAN MONTEALEGRE	93127656

SUPERVISORES

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA
1	JOHN JAIRO	CORTES HERNANDEZ	93.133.331
2	LUIS FERNANDO	CAMARGO INFANTE	74.381.342
3	JUAN CARLOS	MOTTA	17.690.732
4	DIDIER	ANIMERO BONILLA	5.854.321
5	DANIEL	ALBA ALBA	74.323.829
6	JULIAN	CORREA CORREA	4.086.197
7	JOSE MAURICIO	RIVERA GUTIERREZ	1.054.092.988
8	OLGA INES	BARRERO ESPINOSA	38.258.159
9	EDWIN ALEXANDER	FLOREZ CORREDOR	74.080.105
10	RAFAEL ANTONIO	NEITA CHISINO	74.337.018



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

COORDINADOR

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA
1	GINER ANDRES	VALENCIA OSPINA	16.861.892



SC-CER649163

Atentamente,



OS-CER565991

Yeimi A. Zanguña

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON
Representante legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA

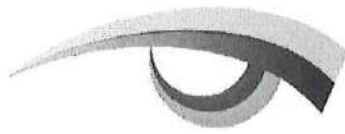


SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
CERTIFICADO BASC
COLPER0099-1-2





LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos de actualización de seguridad de instalaciones
2. Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos
3. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas
4. Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos
5. Seminarios y/o cursos en verificación de documentos
6. Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos
7. Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios
8. Seminarios y/o cursos en servicios de respuesta ante alarmas
9. Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
10. Seminarios y/o cursos en defensa personal

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA
DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANÍMERO BONILLA
Representante legal

VIGILADO Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Afiliado a:



Afiliados Red de Apoyo





LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos de actualización de seguridad de instalaciones

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA
DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANIMERO BONILLA
Representante legal

Afiliado a:



Afiliado Red de Apoyo





LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

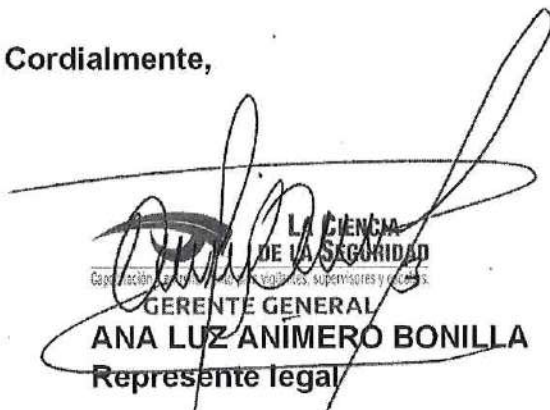
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANÍMERO BONILLA
Representante legal

Afiliado a:

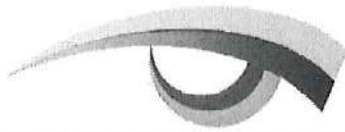
Afiliados Fed de Apoyo


FENALCO
LA FUERZA QUE CEE


CAMARA de COMERCIO
BOGOTÁ

VIGILADO Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Carrera 5 N° 20-34 2° Piso - Teléfono: 278 76 48
Móvil: 318 55 72 452 - 320 41 98 299 - lacienciadelaseguridad@hotmail.com



LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANÍMERO BONILLA
Representante legal

Afiliado a:



Afiliados Red de Apoyo





LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.


Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA
DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANÍMERO BONILLA
Representante legal

VIGILADO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Afiliado a:



Afiliados Red de Apoyo



Carrera 5 N° 20-34 2° Piso - Teléfono: 278 76 48
Móvil: 318 55 72 452 - 320 41 98 299 - lacienciadelaseguridad@hotmail.com



LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

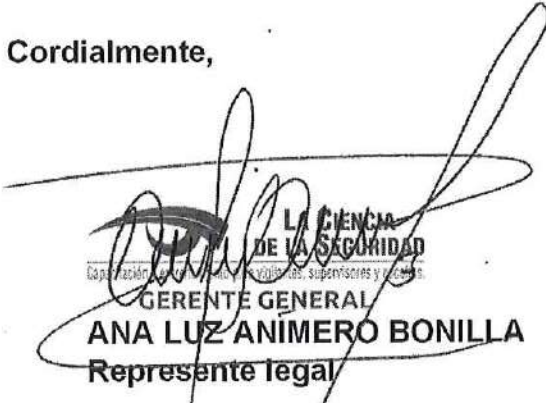
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos en verificación de documentos

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,

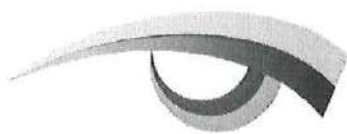

LA CIENCIA
DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANÍMERO BONILLA
Represente legal

Afiliado a:



Afiliados Red de Apoyo





LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA
DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANIMERO BONILLA
Represente legal

Afiliado a:



Afiliados Red de Apoyo





LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5841 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANÍMERO BONILLA
Representante legal

Afiliado a:

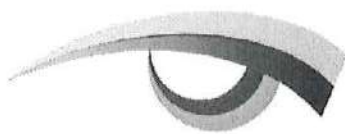


Afiliados Rotos de Apoyo



VIGILADO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Carrera 5 N° 20-34 2° Piso - Teléfono: 278 76 48
Móvil: 318 55 72 452 - 320 41 98 299 - lacienciadelaseguridad@hotmail.com



LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos en servicios de respuesta ante alarmas

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA
DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANÍMERO BONILLA
Represente legal

Afiliado a:





LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** y el personal ofertado al proceso invitación No. 090 de 2022 del IBAL para la prestación del servicio en la empresa y que se encuentra en la relación entregada para ellos, ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,


LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.
GERENTE GENERAL
ANA LUZ ANÍMERO BONILLA
Representante legal

Afiliado a:



Afiliados Red de Apoyo

